

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	47
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	51
LICITACIONES	61
COLEGIACIONES	70
TRANSFERENCIAS	70
CONVOCATORIAS	71
SOCIEDADES	77
VARIOS	87

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 318-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-27162154-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción de CAPS Mar del Tuyu- Municipio de La Costa" en el partido de La Costa - Licitación Pública N° 13/2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la mencionada Dirección ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 11 de abril de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de junio a noviembre de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta millones doscientos setenta y dos mil noventa y nueve con quince centavos (\$40.272.099,15) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados de AF y N° 1 a 5 de los meses junio a noviembre de 2023 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos cinco mil ochocientos seis con cincuenta y cuatro centavos (\$42.405.806,54) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones ciento treinta y tres mil setecientos siete con treinta y nueve centavos (\$2.133.707,39), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos veintiún mil trescientos treinta y siete con siete centavos (\$21.337,07) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintiún mil trescientos treinta y siete con siete centavos (\$21.337,07) del 1 % para embellecimiento y de pesos sesenta y cuatro mil once con veintidós centavos (\$64.011,22) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones doscientos cuarenta mil trescientos noventa y dos con setenta y cinco centavos (\$2.240.392,75);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa TECMA S.A. contratista de la obra: “Construcción de CAPS Mar del Tuyu - Municipio de La Costa” - Licitación Pública N° 13/2023, que agregados como IF-2025-12736030-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-39560321-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-42793474-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones ciento treinta y tres mil setecientos siete con treinta y nueve centavos (\$2.133.707,39), a la que adicionando las sumas de pesos veintiún mil trescientos treinta y siete con siete centavos (\$21.337,07) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintiún mil trescientos treinta y siete con siete centavos (\$21.337,07) del 1 % para embellecimiento y de pesos sesenta y cuatro mil once con veintidós centavos (\$64.011,22) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones doscientos cuarenta mil trescientos noventa y dos con setenta y cinco centavos (\$2.240.392,75).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 95 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 420 - FF 11 - UG 420 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-12736030-GDEBA-DPAMIYSPGP	b304bbde1dab4c28bd0e47217860d88da64d04d5ae50d768526ed6c1cebed69e	Ver
IF-2024-39560321-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	bd528895fdf12eaacf0b4cbf2e1a62d80419fc84cf8fb1782e482b68849f30e6	Ver
IF-2024-42793474-GDEBA-DPAMIYSPGP	622fecdc318a3f8bc8e9378ae1c9b79a8af84e0c5bf35edb0816d15a5a474378f	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 56-SSTAYLMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 27 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-13673211-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Contratación Directa por Emergencia, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y el artículo 18 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones la Subsecretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, informa que ante el fenómeno climático extremo ocurrido el 6 de marzo de 2025 en los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, se han generado graves afectaciones en la infraestructura pública, impactando significativamente en diversas localidades;

Que, en respuesta a esta situación se declaró la emergencia en las zonas afectadas, facultando la ejecución de obras y la contratación de servicios y/o suministros necesarios para reparar los daños y atender las necesidades de la población y las consecuencias derivadas del fenómeno climatológico referido;

Que, en ese orden de ideas y atento al fenómeno acaecido, la precitada subsecretaría, solicita la contratación de Horas Máquina con destino a Adolfo Alsina, Guaminí y Coronel Suárez, por un justiprecio que asciende a la suma total de pesos cuatrocientos millones doscientos setenta y cinco mil (\$400.275.000), por el plazo de seis (6) meses, con opción a prórroga por el mismo periodo de tiempo y ampliación del veinte por ciento (20 %), incluyendo una cláusula de redeterminación de precios, conforme artículo 7° incisos b) f) y g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, estimo que correspondería encuadrar el procedimiento en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y el artículo 18, Apartado 2, Inciso C punto VIII del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prestó conformidad al encuadre propuesto;

Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora N° 129, la Solitud de Gasto 129-5695-SG25;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, con fecha 3 de junio de 2025, la firma GIACOA DANIEL AGUSTIN CUIT: 20-10642850-7, ha efectuado su cotización a través del Proceso de Compra N° 135-0139-CDI25 del Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), por la suma de pesos cuatrocientos millones setecientos sesenta y un mil ciento treinta y cuatro con diez centavos (\$400.761.134,10);

Que, en relación con la elección del proveedor para la ejecución de las tareas vinculadas al objeto del contrato, la firma GIACOA DANIEL AGUSTIN, posee un historial comprobado y favorable en la realización de contrataciones similares bajo circunstancias análogas;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica emitió el correspondiente informe técnico económico manifestando que la firma citada precedentemente cumple técnicamente y la oferta económica se encuentra dentro de los valores del mercado;

Que, asimismo, esta Dirección informa que - en el marco de las contrataciones directas reguladas por la normativa antes mencionada - se prevé la posibilidad de prescindir de invitaciones a distintos proveedores cuando medien razones de urgencia o emergencia que impidan la tramitación oportuna de otro procedimiento de selección, como ocurre en el caso de la presente contratación, en la que existe una necesidad apremiante y objetiva como consecuencia del grave fenómeno climatológico en distintos distritos de la provincia de Buenos Aires que produjo daños personales y materiales de extrema gravedad, impidiendo el normal desplazamiento de la población y el acceso a servicios esenciales, por lo que la premura en la toma de decisiones resulta imprescindible para garantizar la seguridad y bienestar de la comunidad afectada;

Que, en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;

Que toma conocimiento en razón de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que se aduna de la firma GIACOA DANIEL AGUSTIN (CUIT: 20-10642850-7), la Credencial de Proveedor expedida por la plataforma Proveedores del Estado BA; los certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Constancia de Inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría general de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 18, Apartado 2, Inciso C, punto VIII del Anexo I y el Anexo II del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 316/2025 prorrogado por los Decretos N° 874/2025 y N° 1568/2025;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y Aprobar la Contratación Directa por Emergencia tendiente a la contratación de Horas Máquinas con destino a Adolfo Alsina, Guaminí y Coronel Suárez, conforme el pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-15408096-GDEBA-DOMIYSPGP), que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y rigen el llamado a la Contratación Directa, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y el artículo 18, apartado 2 inciso c) punto VIII del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 135-0139-CDI25, por un monto total de pesos cuatrocientos millones setecientos sesenta y un mil ciento treinta y cuatro con diez centavos (\$400.761.134,10), por el plazo de 6 meses, con opción de prórroga por el mismo periodo de tiempo y ampliación del veinte por ciento (20 %), incluyendo una cláusula de redeterminación de precios, conforme artículo 7° incisos b) f) y g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar el Proceso de Compra N° 135-0139-CDI25, a la firma GIACOA DANIEL AGUSTIN (CUIT: 20-10642850-7), por la suma de pesos cuatrocientos millones setecientos sesenta y un mil ciento treinta y cuatro con diez centavos (\$400.761.134,10).

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos trescientos treinta y tres millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos once con setenta y cinco centavos (\$333.967.611,75).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025, en los términos del Decreto N° 3681/24 - Unidad Ejecutora 129 - Objeto de Gasto 3-2-2-0 - Apertura programática 11-0-0-1-0 - Conducción del Programa - Moneda Nacional - Fuente de financiamiento - Rentas Generales.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que la suma de pesos sesenta y seis millones setecientos noventa y tres mil quinientos veintidós con treinta y cinco centavos (\$66.793.522,35), será contemplado en el diferido 2026.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la autorización, aprobación y adjudicación que se dispone en los artículos 1º y 2º, se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 7º. En el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación, la firma GIACOIA DANIEL AGUSTIN (CUIT: 20-10642850-7), deberá afianzar el importe de pesos cuarenta millones setenta y seis mil cientos trece con cuarenta centavos (\$40.076.113,40) conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el apartado 2, inciso 4 (Seguro de Caución), del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma GIACOIA DANIEL AGUSTIN CUIT: 20-10642850- 7.

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios deberá dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 15 apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que en cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981, no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí referido.

ARTÍCULO 11. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 156-SSTAYLMJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-15457189-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 12/2025, tendiente a la adquisición de carne de ave -pollo-, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 154-0424-LPU25;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Revisión de Precios del Contrato, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública-del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, bajo la modalidad de orden de compra abierta, de acuerdo a lo establecido en su apartado 3 a);

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Gestión y Control solicitó la adquisición de carne de ave -pollo-, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, habiendo justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos un mil setecientos

noventa y cinco millones doscientos cincuenta mil (\$1.795.250.000);

Que, la duración de la orden de compra abierta, será de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, de conformidad con lo estipulado en el punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025; Que en el documento GEDO N° DOCFI-2025-18111801-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 26-, la Dirección de Presupuesto y Administración Contable agregó la imputación presupuestaria con la que se atenderá la erogación resultante en el presente Ejercicio Fiscal y la diferida para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, en el documento GEDO N° PV-2025-18228271-GDEBA-DAIYSMECONGP -orden 30-, tomó intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, por encuadrar la presente Licitación en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera, sin tener objeciones que formular;

Que luce agregada, en el documento GEDO N° NO-2025-17928495-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 34-, nota enviada al Organismo Provincial de Contrataciones, obrando sus respuestas en los órdenes 35/36;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 62-, Contaduría General de la Provincia -orden 63-y Fiscalía de Estado -orden 55-;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento-de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2025-26438277-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 69-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro y subrubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de distinta naturaleza;

Que esta Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 12/2025, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0424-LPU25, tendiente a la adquisición de carne de ave -pollo-, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública-del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, bajo la modalidad de orden de compra abierta, de acuerdo a lo establecido en su apartado 3 a), con una duración de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, de conformidad con lo estipulado en el punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Revisión de Precios del Contrato, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2025-23145526-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-23145727-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-23146539-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-23146604-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-23146683-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2025-23146738-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación resultante de la presente gestión, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 -Partida 2-1-1-Unidad Ejecutora 154 -Categoría de Programa: Prg 7 -Sub 1 -Act 4, 6, 7, 14, 17, 19, 20, 30, 37, 52-Unidad Ejecutora 164 -Categoría de Programa: Prg 7 -Act 1 -Fuente de Financiamiento 1.1 -Ubicación Geográfica 999 (\$793.250.000) -Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA. Diferido para el Ejercicio Fiscal 2026 (\$1.002.000.000).

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2025-26438277-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 28 de julio de 2025.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección de Gestión y Control, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la

conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2025-23145526-GDEBA-DCYCMJYDHGP	e1a107f17a09a36e96819a38bae49c1876a11c6b95966888ffdf247a5d3a9330	Ver
PLIEG-2025-23145727-GDEBA-DCYCMJYDHGP	ac9666b67013ba68e910d91056bb57cb5c34b10c916da6e8511944b8de8dc874	Ver
PLIEG-2025-23146539-GDEBA-DCYCMJYDHGP	d712520837831648bface2d9cfd8ebc9cd8542b048309c8c3fa2f952c434f470	Ver
PLIEG-2025-23146604-GDEBA-DCYCMJYDHGP	24880d5c57cddb40cba7b9ad228d37cab4e0f40e99d72a944a97e1d68d260a10	Ver
PLIEG-2025-23146683-GDEBA-DCYCMJYDHGP	e68d749acf9a7bebcddde463bb13a2992cf6a6e0d95b8b7be4c6d47939a33c21c	Ver
PLIEG-2025-23146738-GDEBA-DCYCMJYDHGP	64c8bc6e2fb81a553492de8ba47a304e49c4d84f78ddd8dd6b02edefe75a2b62	Ver

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 362-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16708723-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", para el personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad y Temporalidad Mensualizado de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), en los términos del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que en tal sentido, la presente medida propicia otorgar, a partir del día 1° de mayo de 2025, bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, para el personal que reviste en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada Ley y en la Planta Temporalidad Transitorio -Mensualizado- del artículo 111 inciso d) que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, en forma gradual y progresiva; Que corresponde otorgar a partir del día 1° de mayo de 2025, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a las personas que se detallan en el Anexo (IF-2025-17187006-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente;

Que la presente bonificación es otorgada de conformidad con los términos establecidos en el Decreto N° 1339/25;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Que por el Decreto N° 641/25 se exceptúa de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorias a las medidas dispuestas por la presente;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del día 1° de mayo de 2025, en el Ministerio de Economía, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a las personas que se nominan en el Anexo (IF-2025-17187006-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General e incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-17187006-GDEBA-
DDDPMECONGP

650abdb8916409e4dc2de185562599f0e132c9ded12e3f67b3bbb31c6912ed37 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 363-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16984775-GDEBA-DDDPMECONGP, mediante el cual tramita la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU", para el personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad y Temporal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), en los términos del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que en tal sentido, la presente medida propicia otorgar, a partir del día 1° de mayo de 2025, bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, para el personal que reviste en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada Ley y en la Planta Temporal Transitorio -Mensualizado- del artículo 111 inciso d) que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, en forma gradual y progresiva; Que corresponde otorgar a partir del día 1° de mayo de 2025, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a las personas que se detallan en el Anexo (IF-2025-17186621-GDEBA-DDDPMECONGP), que forma parte integrante de la presente;

Que la presente bonificación es otorgada de conformidad con los términos establecidos en el Decreto N° 1339/25;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Que por el Decreto N° 641/25 se exceptúa de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a las medidas dispuestas por la presente;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del día 1° de mayo de 2025, en el Ministerio de Economía, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a las personas que se nominan en el Anexo (IF-2025-17186621-GDEBA-DDDPMECONGP), que forma parte integrante de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General e incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-17186621-GDEBA-
DDDPMECONGP

3385848f700595ddca732d166f9216b09f1875a36828ee0f74ebbeb17f0070fb [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE**RESOLUCIÓN N° 206-MTRAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-19489622-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual tramita la reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional y se propicia otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la

función -BTU-" a la agente Paula Carolina RONSINO, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado por el presente tiene origen en la solicitud efectuada por la interesada (orden N° 6);

Que la agente Paula Carolina RONSINO (DNI 25.583.702, Clase 1976), revista en Planta Permanente con estabilidad, en un cargo del agrupamiento Administrativo, Categoría 14, Clase 1 Grado IV, Código 3-0002-IV-1, Administrativo oficial 'B', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, desempeñándose en la Dirección de Reclamos y Solicitudes, Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, Subsecretaría de Transporte Terrestre;

Que se adjuntan su título de Licenciada en Administración otorgado por la Universidad Nacional de La Plata y la certificación de Matrícula del Colegio de Ciencias Económicas, de la Provincia de Buenos Aires, que la habilita para el ejercicio profesional (orden N° 3);

Que, según informa la Dirección de Reclamos y Solicitudes, la agente Paula Carolina RONSINO se encuentra desempeñando tareas afines a su profesión y, asimismo, certifica que las tareas que realiza, tienen relación con el título universitario que posee, a fin de percibir la bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, normada en el Decreto N° 641/25 (orden N° 2);

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia;

Que, en consecuencia, resulta procedente reubicar a la agente Paula Carolina RONSINO, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código: 5-0151-VIII-2, Categoría 14, Licenciada en Administración "C";

Que el movimiento gestionado por la presente deberá tenerse en cuenta en la futura aprobación de los Planteles Básicos de la repartición interviniente;

Que la adecuación presupuestaria puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023 y Decreto N° 18/23, ambas normas prorrogadas por el Decreto N° 3681/24;

Que la presente medida se dicta conforme las previsiones del artículo 149, 162 y siguientes de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS Y EL DECRETO N° 18/23 PRORROGADO POR EL ARTÍCULO 5°
DEL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31: Ministerio de Transporte - PRG 2 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1. Régimen Estatutario 1, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO: Agrupamiento ocupacional 03, Administrativo: un (1) cargo

CRÉDITO: Agrupamiento ocupacional 05, Profesional: un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar, a partir del 1° de julio de 2025, en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Transporte Terrestre, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código: 5-0151-VIII-2, Categoría 14, Licenciada en Administración "C", con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, a la agente Paula Carolina RONSINO (DNI 25583702 Clase 1976), procedente del Agrupamiento Administrativo, Categoría 14, Clase 1 Grado IV, Código 3-0002-IV-1, Administrativo oficial 'B', con igual régimen horario.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a la agente Paula Carolina RONSINO (DNI 25583702 Clase 1976), a partir del 1° de julio de 2025, la bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-, normada en el Decreto N° 641/25, artículos 1° y 11.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente reubicación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31: Ministerio de Transporte, PRG 2 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento ocupacional 05, Profesional: UN (1) cargo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la reubicación dispuesta en el artículo 2° de la presente debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de este Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Secretaría General e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 208-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-21903328-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual se propicia otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- conforme el Artículo 3° del Decreto N° 641/25 a Mayra Elisabeth MARTINI, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/ de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;

Que, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se requiere que el título alcanzado por el personal, sea a fin en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determina el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que, el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5°, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7° la implementación del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-, de Mayra Elisabeth MARTINI (DNI N° 35.887.428 - Clase 1991), quien se desempeña en el cargo de Directora de Planificación del Transporte, Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, del Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación, la cual operó el día 1° de junio de 2022, designada mediante RESO-2022-94-GDEBA-MTRAGP;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2025, el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Mayra Elisabeth MARTINI (DNI N° 35.887.428 - Clase 1991), quien se desempeña en el cargo de Directora de Planificación del Transporte, Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, del Ministerio de Transporte, designada mediante RESO-2022-94-GDEBA-MTRAGP, bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 641/2025.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la bonificación otorgada en el artículo precedente, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**RESOLUCIÓN N° 282-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra "Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco", en el Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la

diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de 2.777 metros lineales de tubería de agua PEAD, con diámetros variables de DN75, DN 90, DN 110 y DN 200, incluyendo sus respectivos accesorios. Además, se construirá una perforación para abastecer tanto la nueva red como parte de la existente, junto con la implementación de 266 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que registrará el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra "Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco", en el Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrará el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-22842767-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-24824520-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Agua y Cloaca" (PLIEG-2025-20892864-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Agua" (PLIEG-2025-22843804-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Red de Agua" (PLIEG-2025-22844382-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-20893845-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-24873431-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 14 de agosto de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14016 - OBRA 67- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

RESOLUCIÓN N° 304-DEOPISU-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-16849850-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa de Obra Pública N° 10/2025 para la realización de la obra "Construcción de equipamiento Taller Protegido. Tapalqué", Partido de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los artículos 3°, 9° inciso d) y 10 de Ley N° 6021;

Que, así ello, a través de las RESO-2025-213-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la cotización a distintas empresas del rubro, de las cuales obtuvo respuesta de las firmas BAUBER S.A., TECMA S.A. y COBAIRES S.A.. (v. ordenes 69/76);

Que, así las cosas, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos emitió un acta en la que requirió aclaraciones sobre la oferta a COBAIRES S.A., el cual fuera debidamente notificado, y evacuado por la firma, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 79 y 81/84;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, se procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base junio de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚNO CON 08/100 (\$491.038.321,08);

Que, sentado lo que antecede, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos emitió el Informe de selección de oferentes y recomendación de adjudicación de la contratación obrante al orden 87, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma COBAIRES S.A., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, sugiere rechazar las ofertas formuladas por las firmas BAUBER S.A. y TECMA S.A. en tanto las mismas no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego Licitatorio (conforme punto 2.2.6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del mismo);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso d) y 10° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Construcción de equipamiento Taller Protegido. Tapalqué", Partido de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial actualizado asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚNO CON 08/100 (\$491.038.321,08), y prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma COBAIRES S.A. (CUIT: 30-70916914-5), por un total de PESOS QUINIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 54/100 (\$530.523.126,54), por ser la más conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires y cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Informe de selección de oferentes, las ofertas presentadas por las firmas BAUBER S.A. (CUIT: 30-70944822-2) y TECMA S.A. (CUIT: 30-62386652-8), ya que incumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24:

2026: Ju 30 - UE 798 - Act. Int. EFI - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 999. \$477,470,813.89

2025: Ju 30 - UE 798 - Act. Int. EFI - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 999. \$53,052,312.65

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 309-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-16849645-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona la Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "RED DE AGUA ISLA MARTÍN GARCÍA", partido de La Plata, con encuadre en los artículos 3°, 9° inciso d) y 10 de Ley N° 6021;

Que, a través de la RESO-2025-214-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado a la contratación reseñada, se aprobó la documentación técnica y legal y se estableció que se debían requerir al menos tres (3) cotizaciones a empresas del rubro;

Que, en ese sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la cotización a distintas empresas del rubro y obtuvo respuesta de las firmas FENBER INGENIERÍA S.A., ROL INGENIERÍA S.A. y POSE S.A. (v. ordenes 69/74);

Que, sentado lo que antecede, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos emitió el Informe de selección de oferentes y recomendación de adjudicación de la contratación obrante al orden 77, en cuyo Anexo A1 actualizó el presupuesto utilizando como mes base junio de 2025 a fin de precisar el análisis económico de las propuestas, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 02/100 (\$1.026.884.670,02);

Que del contenido del citado informe se desprende la propuesta de adjudicación a la firma FENBER INGENIERÍA S.A., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, por otra parte, aclara que en la Propuesta Económica se observa una discrepancia entre el monto indicado en cifras y en letras, por cuanto expresa "Mil ciento veinticuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cinco quince con 57/100 (\$1.124.653.265,57)", pero se comprende que el agregado del vocablo "quince" constituye un error material evidente y lo expresado en números es coincidente con el Cómputo y Presupuesto y el Formulario I- lista de precios, por lo que prevalece el precio declarado en números;

Que, en paralelo, sugiere rechazar las ofertas formuladas por las firmas ROL INGENIERÍA S.A. y POSE S.A. ya que las mismas no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en la documentación que rige la contratación (conforme al punto 2.2.6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso d) y 10° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "RED DE AGUA ISLA MARTÍN GARCÍA", partido de La Plata, cuyo presupuesto oficial actualizado asciende a PESOS MIL VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 02/100 (\$1.026.884.670,02) tomando como mes base junio de 2025 y prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma FENBER INGENIERÍA S.A. (30-70893183-3) por un total de PESOS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 57/100 (\$1.124.653.265,57), por ser la más conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires y cumplir con todos los requisitos establecidos en el Documento de Contratación.

ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Informe de selección de oferentes, las ofertas presentadas por las firmas ROL INGENIERÍA S.A. (CUIT 30-57844765-9) y POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), ya que no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Documento de Contratación.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24:

2026: Ju 30 - UE 480 - Act. Int. EFK - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 441.- \$1,012,187,939.01.

2025: Ju 30 - UE 480 - Act. Int. EFK - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 441.- \$112,465,326.56.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 310-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-29473688-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1299/16 -con su modificatorio Nº 734/24-, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública Nº 02/2025 para la realización de la obra "Pavimentación e Iluminación. Villa Itatí Etapa 2", partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF Nº 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), resultando aplicables las disposiciones del Decreto Nº 1299/16 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB)- y su modificatorio, Decreto Nº 734/24;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$1.238.077.049,09), utilizando como mes base julio de 2024, y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2025-38-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 14 de marzo pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron seis (6) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 87);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 89/99:

1. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 66/100 (\$1.445.784.791,66);
2. CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$1.490.524.691,20.-);
3. SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$1.597.625.564,42);
4. COINGSA S.A. (CUIT 30-59048752-6), por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 07/100 (\$1.777.639.542,07.-);
5. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100.- (\$1.363.521.466,40);
6. CARBE S.A. (CUIT: 30-60972974-7) por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 81/100 (\$1.430.186.350,81.-);

Que, al orden 88, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 102/107 y 115/126;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son GUIGIVAN S.R.L.; CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.; SZCZECH S.A.; COINGSA S.A.; PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y CARBE S.A. (v. órdenes 127/135);

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (marzo de 2025), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$1.434.578.974,73);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato obrante al orden 163, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, sugiere rechazar las ofertas formuladas por las firmas GUIGIVAN S.R.L.; SZCZECH S.A.; COINGSA S.A.; PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y CARBE S.A. en tanto las mismas no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego Licitatorio (conforme IAL 17.1 del mismo);

Que, en relación al requisito técnico, la firma GUIGIVAN S.R.L. no se ajusta a lo establecido en el punto 2.4 del Cuadro de Criterios de Evaluación y Calificación relacionado con la Experiencia Específica. Asimismo, conforme a lo dispuesto en las cláusulas 11.3 y 14.2 de las IAL, se requirió al oferente absorber la diferencia derivada del error de cotización y presentar justificación técnica y análisis de precios de los ítems observados. La respuesta fue remitida en un archivo Word editable, sin la firma del representante legal, motivo por el cual se considera no presentada conforme a lo previsto en el punto 7.2 del Pliego Licitatorio;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., en lo referente al requisito técnico, de la documentación presentada surge que el oferente no se ajusta a las características enunciadas por el punto 2.4 del cuadro de Criterios de Evaluación y Calificación relacionado con la Experiencia Específica;

Que, en lo que respecta al requisito técnico, la firma CARBE S.A. no se ajusta a las características establecidas en el punto 2.4 del Cuadro de Criterios de Evaluación y Calificación, en lo referido a la Experiencia Específica. Asimismo, respecto de la situación financiera, el oferente no acredita el cumplimiento del requisito previsto en el punto 2.3 relativo al ingreso promedio anual de construcción, por no haber presentado documentación respaldatoria válida correspondiente al ejercicio 2024;

Que, finalmente, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales, sin perjuicio de las otras causales que se describen en el dictamen, a cuyos términos cabe remitirse;

Que corresponde destacar que el dictamen de evaluación de las ofertas mencionado ha sido consentido por los participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 144/155);

Que en atención que el plazo de los contratos supera el ejercicio fiscal vigente, se efectuó la debida comunicación a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º inciso c) y 9º de la Ley Nº 6.021 y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Nº 02/2025 para la realización de la obra "Pavimentación e Iluminación". Villa Itatí Etapa 2", partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991 AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)".

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-605062470) por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$1.490.524.691,20.-), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 3º. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0), SZCZEC S.A. (CUIT 30-71538515-1), COINGSA S.A. (CUIT 30-59048752-6), PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) y CARBE S.A. (CUIT: 30-60972974-7), ya que incumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24:

2026: Ju 30 - UE 480 - Act. Int. EBM - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 658. \$1,266,945,987.52.

2025: Ju 30 - UE 480 - Act. Int. EBM - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 658. \$223,578,703.68.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

**INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN Nº 1656-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20677055-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-22308524-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Lucas Nicolás PORTOS, como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en el Programa Nº 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto Nº 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Nº 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-22308524-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Lucas Nicolás PORTOS (D.N.I. N° 39.335.619) como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en el Programa N°6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$324.750.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-22308524-GDEBA-
DACPATAICULGP

3980ca7cfcaf54b4c862b22fd29067c40fa4e49729b0e8e64b232fa87fd7e3ac [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1658-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22746809-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Gustavo Ariel MORABITO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gustavo Ariel MORABITO, en los términos del instrumento AA-2025-24002663-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo - parte real oboe, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24002663-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gustavo Ariel MORABITO (D.N.I. N° 21.463.260 - C.U.I.T. N° 20-21463260-9), por su desempeño como músico de refuerzo - parte real oboe, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que

promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24002663-GDEBA-DACPATAICULGP

c1e72f944bcb2b086ddf0e9fdc4b89b8fc0194b9274cf6637fa59753399aceac [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1664-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22751411-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Esteban ROLLS, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Esteban ROLLS, en los términos del instrumento AA-2025-24005761-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, solista de trompeta, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24005761-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Esteban ROLLS (D.N.I. N° 34.851.249 - C.U.I.T. N° 20-34851249-9), por su desempeño como músico de refuerzo, solista de trompeta, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$272.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24005761-GDEBA-DACPATAICULGP

b76efae010357f2295b346f8727b48870a9620aa8214165fe6e19488175ce944 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1669-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22746477-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Guillermina LANZILOTTA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Guillermina LANZILOTTA, en los términos del instrumento AA-2025-24005836-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo - parte real, ejecución de viola, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24005836-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Guillermina LANZILOTTA (D.N.I. N° 41.670.749 - C.U.I.T. N° 27-41670749-4), por su desempeño como músico de refuerzo - parte real, ejecución de viola, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24005836-GDEBA-DACPATAICULGP

6c0f4f754d44bbffc7a107fc5495d323e10862e383a8e810b89dac325ce63fd6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1670-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22752015-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA, en los términos del instrumento AA-2025-24002112-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo -parte real ejecución de contrabajo, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24002112-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA (D.N.I. N° 19.110.689 -C.U.I.T. N° 20-19110689-0), por su desempeño como músico de refuerzo -parte real ejecución de contrabajo, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 -Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 -Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 -Subfunción 2 -Servicios Culturales -UE 547 -PRG 2 - SP 1 -AC 4 -Actividad Interna DAR -Fuente de Financiamiento 1.1 -UG 999 - Inciso 3 -Partida Principal 4 -Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.155.350,-).

ARTÍCULO 3º.-Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.-Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24002112-GDEBA-DACPATAICULGP

2f949d2c005648b9aa4979906097a0a698b07ce641ea0a1c57d4c68b6e1cefd4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1672-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22947257-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Lilian Rosa GIOVINE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lilian Rosa GIOVINE, en los términos del instrumento AA-2025-24012635-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como maestra de clase en la Temporada de Ballet Estable durante el período comprendido entre los días 8 y 31 de julio de 2025, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta

instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRET-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRET-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24012635-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lilian Rosa GIOVINE (D.N.I. N° 10.690.513 - C.U.I.T. N° 23-10690513-4), por su desempeño como maestra de clase en la Temporada de Ballet Estable durante el período comprendido entre los días 8 y 31 de julio de 2025, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000,-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24012635-GDEBA-
DACPATAICULGP

cff6aebb75179628bc9e27a7aff97b3f903915354e55a24dfc7cc92df551c57a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1673-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22751002-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-24007804-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Jonatán Federico SCHENONE OTTO, como músico de refuerzo, parte real-ejecución de contrabajo en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el

DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24007804-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Jonatán Federico SCHENONE OTTO (D.N.I. N° 31.256.090), como músico de refuerzo, parte real - ejecución de contrabajo en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24007804-GDEBA-
DACPATAICULGP

78c93dbe74f6e21337b62d32636569ae331c08732f923d72f230736ba38295b7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1674-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22746566-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Carlos David JAIMES, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Carlos David JAIMES, en los términos del instrumento AA-2025-24010639-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como director musical, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24010639-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Carlos David JAIMES (D.N.I. N° 31.829.007 - C.U.I.T. N° 20-31829007-6), por su desempeño como director musical, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del

Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24010639-GDEBA-DACPATAICULGP

7af1ae75a0b3240fbb55d5a7daebcb37f624392e7dc8c00f972f27fa1860385f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1676-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22751613-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Leonel Andrés VILLARREAL, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Leonel Andrés VILLARREAL, en los términos del instrumento AA-2025-24004653-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, suplente solista doble instrumento fagot/contrafagot, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24004653-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Leonel Andrés VILLARREAL (D.N.I. N° 41.998.131 - C.U.I.T. N° 20-41998131-2), por su desempeño como músico de refuerzo, suplente solista doble instrumento fagot/contrafagot, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.184.350.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar

en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24004653-GDEBA-DACPATAICULGP

a32458586b7e0fc38d17c756e1b21ee8547b25d2a40f0a1d1d739d532c50875b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1682-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22752403-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. María José VILLAR, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María José VILLAR, en los términos del instrumento AA-2025-24011306-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRET-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRET-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24011306-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María José VILLAR (D.N.I. N° 35.940.646 - C.U.I.T. N° 27-35940646-6), por su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24011306-GDEBA-DACPATAICULGP

12a351a3d4619ad9fe3542481809d97fe1e3d8a49c65b87736d7f34c2c11ca8b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1683-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22746315-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Joaquín LOPES CANADELL, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín LOPES CANADELL, en los términos del instrumento AA-2025-24003754-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, parte real ejecución de violín, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24003754-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín LOPES CANADELL (D.N.I. N° 42.942.850 - C.U.I.T. N° 20-42942850-6), por su desempeño como músico de refuerzo, parte real ejecución de violín, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24003754-GDEBA-
DACPATAICULGP69d6af7f78f498f11165824ddff31570e2ed28e2f11cd4537dc6c7bb2041ad7a [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1685-SSTAYLICULGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22837379-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, en los términos del instrumento AA-2025-24060605-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo - solista de arpa,

en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24060605-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS (D.N.I. N° 32.869.730 - C.U.I.T. N° 27-32869730-6), por su desempeño como músico de refuerzo - solista de arpa, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$272.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24060605-GDEBA-DACPATAICULGP

9ba389febd3953177f8967b63f63ae5f59fd501dbe38d0aaed0041a6256a2b86 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1686-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22746095-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA, en los términos del instrumento AA-2025-24099792-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo-parte real ejecución de violoncello, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24099792-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA (D.N.I. N° 37.379.185 - C.U.I.T. N° 20-37379185-8), por su desempeño como músico de refuerzo-parte real ejecución de violoncello, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24099792-GDEBA-
DACPATAICULGP

6999c1e53ef696868351efe2c579728d27feb6a6d435a7816f3027e6470ece1f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1687-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22824893-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-24009411-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Luis Ariel MARTINO, como músico de refuerzo, solista de corno, en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24009411-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Luis Ariel MARTINO (D.N.I. N° 23.901.374), como músico de refuerzo, solista de corno, en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$272.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24009411-GDEBA-DACPATAICULGP

1952532a546e46c522f21cdedb62d3ed523198d3db78155107bfdee46b3f8fe4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1688-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22740190-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-24003820-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Javier Nahuel Catriel GODOY, como músico de refuerzo, parte real ejecución de violín, en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24003820-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Javier Nahuel Catriel GODOY (D.N.I. N° 38.654.598), como músico de refuerzo, parte real ejecución de violín, en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte

integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24003820-GDEBA-DACPATAICULGP

5395415f390527e117542fa4a96b06e47be6e01dfb698e7a2d1e7a918ef0ecd6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1693-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22751188-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-24006478-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Gemma Natalia SCALIA, como músico de refuerzo, parte real - ejecución de violín en el Concierto Sinfónico el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24006478-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Gemma Natalia SCALIA (D.N.I. N° 31.358.595), como músico de refuerzo, parte real - ejecución de violín en el Concierto Sinfónico el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 -

Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24006478-GDEBA-DACPATAICULGP

2754612a20093b8791528eae12a33a068724395c1d562fd93a674b53d26a99cb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1694-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22747375-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-24005436-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. William Thomas GENZ como músico de refuerzo-solista doble instrumento fagot/contrafagot en el Concierto Sinfónico el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Actuación Notarial mediante cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24005436-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. William Thomas GENZ (D.N.I. N° 94.055.844) como músico de refuerzo - solista doble instrumento fagot/contrafagot en el Concierto Sinfónico el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN (\$1.263.100.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24005436-GDEBA-DACPATAICULGP

8cffdfd4f71b14d5189b3ae3ee0506fb052e17debc376bcd9f60ae4d2df50a48 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1697-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22751811-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-24120556-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Candelaria PEREIRA, como músico de refuerzo, parte real - ejecución de trombón, en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24120556-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Candelaria PEREIRA (D.N.I. N° 42.978.487), como músico de refuerzo, parte real - ejecución de trombón, en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24120556-GDEBA-
DACPATAICULGP

8f054a4bfc9285392dac58fce82437a0cc7736def25dfb9914d64e88837dcba9 Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**RESOLUCIÓN N° 332-IPAYCMPCEITGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-23957754-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO MINIMO VITAL Y MOVIL LIMITADA (CUIT 30-71813151-7);

Que en el orden 4 (IF-2025-23954200-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de insumos y equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-24797041-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2025-24796219-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 35 mediante IF-2025-25286806-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15067/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General

Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL LIMITADA (CUIT 30-71813151-7) con domicilio en Montevideo N° 672 de la ciudad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir equipamiento de trabajo e insumos, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 66934/0 de la Cooperativa CBU 0140339601630206693408 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos trescientos cincuenta y un mil quinientos seis con 87/100 centavos (\$351.506,87) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres con 13/100 centavos (\$9.648.493,13) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 333-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-17693525-GDEBA-DDDPPIPAYC del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el agente Martín Maximiliano BORRELLO del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, en virtud del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota IF-2025-18427640-GDEBA-DDDPPIPAYC, de fecha 19 de mayo de 2025, el agente Martín Maximiliano BORRELLO solicitó que se le otorgue la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" por poseer el título de Contador Público, acreditando dicha condición con el pertinente Título expedido por autoridad competente debidamente legalizado y la matrícula actualizada;

Que el mencionado agente revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Jefe de Departamento Interino, Categoría Salarial 21, en la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, oportunamente designado mediante Decreto 823/14;

Que el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo certificó que las tareas desarrolladas por el agente son atinentes al título de grado;

Que mediante Decreto N° 641/25, se determinó el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en la Planta Permanente con Estabilidad en el agrupamiento Personal Jerárquico;

Que por el presente se propicia el otorgamiento de la Bonificación mencionada para el agente Martín Maximiliano BORRELLO, a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago, en los términos del Art. 2º del Decreto N° 641/25;

Que el agente reúne los recaudos legales establecidos en los artículos 2º y 4º del Decreto N° 641/25;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 641/25;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la jurisdicción 1.1.2.11.30 - Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, al agente Martín Maximiliano BORRELLO (DNI 23.053.075 - Clase 1973) la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a partir del 01 de Junio de 2025 en los términos de los Art. 2°, 4°, 7° y 11 inc. d) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 312/2025

LA PLATA, 01/08/2025

VISTO el expediente N° 22700-23208/2025 y su similar N° EX-2025-21840257-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios asignar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Atención Remota, en el marco del Decreto N° 24/24, a la agente Natalia Virginia GARCIA OWENS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que por Resolución Interna N° 63/25 se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Atención Remota, y por el artículo 1° de la Resolución Interna N° 219/25 se aprobó el orden de mérito definitivo de postulantes, obteniendo el primer lugar la postulante Natalia Virginia GARCIA OWENS;

Que la postulante Natalia Virginia GARCIA OWENS, ha aceptado el cargo ofrecido por la Unidad Técnica de Selección (UTS), por lo que corresponde su designación, a partir del 24 de junio de 2025 por el plazo de cinco (5) años, en los términos del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que la agente mencionada tiene actualmente asignada la Función Jerarquizada de Coordinador prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y su modificatoria Resolución Interna N° 454/2024, que fuera oportunamente acordada mediante el dictado de la Resolución Interna N° 345/2024, procediendo a su limitación en el presente;

Que, asimismo le fue asignada la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU - dispuesta por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, mediante el dictado de la Resolución Interna N° 268/2025, procediendo a su limitación, en razón de la asignación de funciones interinas en el cargo de Jefa de Departamento que por el presente se gestiona;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal autoriza al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que la agente propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Circular N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Departamento Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en el Decreto N° 24/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 24 de junio de 2025, la Función Jerarquizada de Coordinador, prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y su modificatoria, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 345/2024, a la agente Natalia Virginia GARCIA OWENS (DNI N° 32.538.303 - Legajo N° 851.765), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Abogado "C" - Código: 5-0003-IX-2 - Clase 2 - Grado IX - Categoría 13, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 24 de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, a la agente Natalia Virginia GARCIA OWENS (DNI N° 32.538.303 - Legajo N° 851.765), cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 268/2025, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Abogado "C" - Código: 5-0003-IX-2 - Clase 2 - Grado IX - Categoría 13, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 24 de junio 2025 y por el plazo de cinco (5) años, en los términos del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 24/24, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios- Gerencia de Servicios, las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Atención Remota - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, conforme lo establecido en el Decreto N° 24/24, a la agente Natalia Virginia GARCIA OWENS (DNI N° 32.538.303 - Legajo N° 851.765), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Agrupamiento Profesional - Abogado "C" - Código: 5-0003-IX-2 - Clase 2 - Grado IX - Categoría 13, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente

Unidad Ejecutora 380

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 3°, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 313/2025

LA PLATA, 01/08/2025

VISTO el expediente N° 22700-23228/2025 y su similar EX-2025-21960571-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios limitar la Función Jerarquizada de Líder, prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y su modificatoria Resolución Interna N° 454/2024 y asignar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Asistencia Operativa en el marco del Decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA, a la agente Genoveva ROMAGOSA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA se establece el procedimiento para la cobertura de vacantes, con carácter interino, en cargos de estructura con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a establecidos en la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N° 24/24, cuando existan imperiosas razones de servicio, debidamente fundadas, que comprometan la consecución de las misiones y funciones del organismo;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios propicia la asignación de las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Asistencia Operativa a favor de la agente Genoveva ROMAGOSA, conforme los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y de acuerdo a lo normado por el decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA;

Que la agente mencionada tiene actualmente asignada la Función Jerarquizada de Líder prevista en la Resolución Interna N° 130/22 y su modificatoria Resolución Interna N° 454/24, que fuera oportunamente acordada mediante el dictado de la Resolución Interna N° 184/2021, procediendo a su limitación en el presente;

Que la designación antes dispuesta opera a partir del 23 de junio de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha cierta de designación, conforme lo establecido en el artículo 3° del decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal autoriza al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que se encuentran agregados el Perfil del Puesto de trabajo a cubrir, debidamente remitido para validación de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica conforme el artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 24/24 y la nota N° NO-2025-21918379-GDEBA-SDEATYSARBA emitida por el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios conforme lo establecido en el artículo 2° del decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA fundamentando la excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N° 24/24;

Que la agente propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la entonces Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Circular N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y de la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, el Decreto N° 24/24 y en los artículos 1° a 4° y 8° del Decreto N° 3045/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 23 de junio de 2025, la Función Jerarquizada de Líder, prevista en la Resolución Interna N° 130/22 y su modificatoria, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 184/2021, a la agente Genoveva ROMAGOSA (DNI N° 33.192.550 -Legajo N° 851.895), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Técnico- Técnico Impositivo Relator "C"- Código 4- 0671-IX-2- Clase 2 - Grado IX- Categoría 10, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Asignar, a partir del 23 de junio de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios- Gerencia de Planificación de Acciones Territoriales las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Asistencia Operativa , Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, a la agente Genoveva ROMAGOSA (DNI N° 33.192.550 - Legajo N° 851.895), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Técnico- Técnico Impositivo Relator "C"- Código 4-0671-IX-2 - Clase 2 - Grado IX- Categoría 10, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001- Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora: 380
Finalidad 1- Función 5- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1- Partida Principal 1- Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2°, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 314/2025

LA PLATA, 01/08/2025

VISTO el expediente N° 22700-23227/2025 y su similar EX-2025-21959368-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios limitar la Función Jerarquizada de Líder, prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y su modificatoria Resolución Interna N° 454/2024 y asignar las funciones interinas en el cargo de Subgerente de Coordinación Dolores en el marco del Decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA, a la agente María Agustina CERIMELE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA se establece el procedimiento para la cobertura de vacantes, con carácter interino, en cargos de estructura con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a establecidos en la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N° 24/24, cuando existan imperiosas razones de servicio, debidamente fundadas, que comprometan la consecución de las misiones y funciones del organismo;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios propicia la asignación de las funciones interinas en el cargo de Subgerente de Coordinación Dolores a favor de la agente María Agustina CERIMELE, conforme los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y de acuerdo a lo normado por el decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA;

Que la agente mencionada tiene actualmente asignada la Función Jerarquizada de Líder prevista en la Resolución Interna N° 130/22 y su modificatoria Resolución Interna N° 454/24, que fuera oportunamente acordada mediante el dictado de la Resolución Interna N° 87/2023, procediendo a su limitación en el presente;

Que la designación antes dispuesta, opera a partir del 23 de junio de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal autoriza al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que se encuentran agregados el Perfil del Puesto de trabajo a cubrir, debidamente remitido para validación de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica conforme el artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 24/24 y la nota N° NO-2025-21918343-GDEBA-SDEATYSARBA emitida por el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios conforme lo establecido en el artículo 2° el decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA, fundamentando la excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N° 24/24;

Que la agente propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la entonces Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Circular N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y de la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, el Decreto N° 24/24 y en los artículos 1° a 4° y 8° del Decreto N° 3045/24; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 23 de junio de 2025, la Función Jerarquizada de Líder, prevista en la Resolución Interna N° 130/22 y su modificatoria, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 87/2023, a la agente María Agustina CERIMELE (DNI N° 31.078.107 - Legajo N° 852.187), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Técnico - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "D" - Código 4-0008-X-3 - Clase 3 - Grado X - Categoría 9, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. Asignar, a partir del 23 de junio de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia de Coordinación Interior las funciones interinas en el cargo de Subgerente de Coordinación Dolores, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 24 - con adicional por disposición permanente y función, a la agente María Agustina CERIMELE (DNI N° 31.078.107 - Legajo N° 852.187), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Técnico - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "D" - Código 4-0008-X-3 - Clase 3 - Grado X - Categoría 9, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora: 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2º, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 316/2025

LA PLATA, 01/08/2025

VISTO el expediente N° 22700-23302/2025 y su similar EX-2025-22486124-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios limitar la Función Jerarquizada de Analista "A", prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y su modificatoria Resolución Interna N° 454/2024 y asignar las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento de Coordinación Azul en el marco del decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA, a la agente María Jimena PALEO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/2017, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA se establece el procedimiento para la cobertura de vacantes, con carácter interino, en cargos de estructura con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a establecidos en la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N° 24/2024, cuando existan imperiosas razones de servicio, debidamente fundadas, que comprometan la consecución de las misiones y funciones del organismo;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios propicia la asignación de las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación Azul a favor de la agente María Jimena PALEO conforme los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y de acuerdo a lo normado por el decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA;

Que la agente mencionada tiene actualmente asignada la Función Jerarquizada de Analista "A" prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y su modificatoria Resolución Interna N° 454/2024, que fuera oportunamente acordada mediante el dictado de la Resolución Interna N° 274/2018, procediendo a su limitación en el presente;

Que la designación antes dispuesta opera a partir del 1 de julio de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha cierta de designación, conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal autoriza al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que se encuentran agregados el Perfil del Puesto de trabajo a cubrir, debidamente remitido para validación de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica conforme el artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 24/2024 y la nota N° NO-2025-22476485-GDEBA-SDEATYSARBA emitida por el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios conforme lo establecido en el artículo 2° del decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA fundamentando la excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N° 24/24;

Que la agente propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la entonces Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Circular N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y de la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la cual se expediera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, el Decreto N° 24/2024 y en los artículos 1° a 4° y 8° del Decreto N° 3045/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 1 de julio de 2025, la Función Jerarquizada de Analista "A", prevista en la Resolución Interna N° 130/22 y su modificatoria, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 274/2018, a la agente María Jimena PALEO (DNI N° 25.335.022 - Legajo N° 851.592), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator "C" - Código 4 - 0671-VIII-2 - Clase 2 - Grado VIII - Categoría 11, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Asignar, a partir del 1 de julio de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia de Coordinación Interior - Subgerencia de Coordinación Azul, las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación Azul, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, a la agente María Jimena PALEO (DNI N° 25.335.022 - Legajo N° 851.592), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator "C" - Código 4-0671-VIII-2 - Clase 2 - Grado VIII - Categoría 11, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora: 380

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2°, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 317/2025

LA PLATA, 01/08/2025

VISTO el expediente N° 22700-23306/2025 y su similar EX-2025-22488637-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios asignar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento de Coordinación Pinamar en el marco del Decreto N° 3045/24, a la agente Adriana Laura DIAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 3045/24 se establece el procedimiento para la cobertura de vacantes, con carácter interino, en cargos de estructura con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a establecidos en la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N° 24/24, cuando existan imperiosas razones de servicio, debidamente fundadas, que comprometan la consecución de las misiones y funciones del organismo;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios propicia la asignación de las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento de Coordinación Pinamar a favor de la agente Adriana Laura DIAZ, conforme los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y de acuerdo a lo normado por el decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA;

Que la designación operará a partir del 1° de julio de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 3045/24;

Que la agente mencionada tiene actualmente asignada la Función Jerarquizada de Analista "A" prevista en la Resolución Interna N° 130/22 y su modificatoria Resolución Interna N° 454/24, que fuera oportunamente acordada mediante el dictado de la Resolución Interna N° 345/2024, procediendo a su limitación en el presente;

Que asimismo le fue asignada la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- dispuesta por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, mediante el dictado de la Resolución Interna N° 252/2025, procediendo a su limitación en el presente;

Que las medidas dispuestas ut supra también operaran a partir del 1° de julio de 2025;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal autoriza al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que se encuentran agregados el Perfil del Puesto de trabajo a cubrir, debidamente remitido para validación de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica conforme el artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 24/2024 y la nota N° NO-2025-22476244-GDEBA-SDEATYSARBA emitida por el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios conforme lo establecido en el artículo 2° el decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA fundamentando la excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N° 24/24;

Que la agente propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la entonces Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Circular N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y de la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de

diciembre de 1966;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, el Decreto N° 24/2024 y en los artículos 1° a 4° y 8° del Decreto N° 3045/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada, a partir del 1° de julio de 2025, la Función Jerarquizada de Analista "A", prevista en la Resolución Interna N° 130/22 y su modificatoria, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 345/2024, a la agente Adriana Laura DIAZ (DNI N° 27.876.089 - Legajo N° 851.501), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Abogado "C" - Código 5- 0003-VII-2 - Clase 2 - Grado VII - Categoría 15, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir de 1° de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a la agente Adriana Laura DIAZ (DNI N° 27.876.089 - Legajo N° 851.501), cuya designación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 252/2025, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Abogado "C" - Código 5-0003-VII-2 - Clase 2 - Grado VII - Categoría 15, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Asignar, a partir del 1° de julio de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia de Coordinación Interior - Subgerencia de Coordinación Mar Del Plata, las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación Pinamar, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 -con adicional por disposición permanente y función, a la agente Adriana Laura DIAZ (DNI N° 27.876.089 - Legajo N° 851.501), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Abogado "C" - Código 5-0003-VII-2 - Clase 2 - Grado VII - Categoría 15, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa, inciso presupuestario y agrupamiento ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente

Unidad Ejecutora 380

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 3°, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 318/2025

LA PLATA, 01/08/2025

VISTO el expediente N° 22700-23438/2025 y su similar N° EX-2025-23842604-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la designación en el cargo de la Planta Permanente sin estabilidad, de Gerente de Relaciones Institucionales, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige para la Ley N° 10.430, en el ámbito de la Gerencia General de Comunicación y Relaciones Institucionales, de Jose Leandro DE MASI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que el Gerente General de Comunicación y Relaciones Institucionales propicia la designación de Jose Leandro DE MASI

en el cargo de Gerente de Relaciones Institucionales, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desarrollo de las funciones a las cuales se lo afecta;

Que el agente mencionado tiene actualmente asignada la Función Jerarquizada de Coordinador prevista en la Resolución Interna N° 130/22 y su modificatoria Resolución Interna N° 454/24, que fuera oportunamente acordada mediante el dictado de la Resolución Interna N° 249/2024, procediendo a su limitación en el presente;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que el agente propuesto ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la entonces Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Circular N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y de la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorios);

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -Ley N° 13.074- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Departamento Presupuesto dependiente de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada, a partir del 7 de julio de 2025, la Función Jerarquizada de Coordinador, prevista en la Resolución Interna N° 130/22 y su modificatoria, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 249/2024, al agente Jose Leandro DE MASI (DNI N° 25.720.503 - Legajo N° 852.024), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Técnico - Analista de tareas y procedimientos administrativos "D" - Código 4-0008-X-3 - Clase 3 - Grado X - Categoría 9, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Gerencia General aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 7 de julio de 2025, en la Dirección Ejecutiva - Gerencia General de Comunicación y Relaciones Institucionales, en el cargo de Gerente de Relaciones Institucionales, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a Jose Leandro DE MASI (DNI N° 25.720.503 - Legajo N° 852.024), de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, procediendo a la reserva de su cargo de revista de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430 en el Agrupamiento Técnico - Analista de tareas y procedimientos administrativos "D" - Código 4-0008-X-3 - Clase 3 - Grado X - Categoría 9, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Ejecutiva - Gerencia General de Comunicación y Relaciones Institucionales, de conformidad con las previsiones del artículo 109 de la Ley N° 10.430, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa, inciso presupuestario y agrupamiento ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Actividad 004: Apoyo de comunicación Institucional

Unidad Ejecutora 383

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2° de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 126-TGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 5 de Agosto de 2025

VISTO la RESO-2025-63-GDEBA-TGP, por la que se emitieron letras correspondientes al Cuarto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2025-63-GDEBA-TGP, se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos doscientos sesenta mil treinta y cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis (VN \$260.034.569.546);
Que, en particular, el artículo 4° de la resolución citada precedentemente, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 21 de agosto de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos tres mil novecientos sesenta y cinco millones ciento cincuenta mil (VN \$3.965.150.000);
Que el inciso z) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;
Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;
Que por EX-2025-14540653-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de las emisiones en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;
Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.
Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 21 de agosto de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos tres mil novecientos sesenta y cinco millones ciento cincuenta mil (VN \$3.965.150.000), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIÓN N° 127-TGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 5 de Agosto de 2025

VISTO la RESO-2025-26-GDEBA-TGP, por la que se emitieron letras correspondientes al Segundo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2025-26-GDEBA-TGP, se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos trescientos veintinueve mil doscientos ochenta y siete millones seiscientos cincuenta mil ochocientos noventa y ocho (VN \$329.287.650.898);
Que, en particular, el artículo 4° de la resolución citada precedentemente, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos veinticuatro mil trescientos noventa y un millones ciento diez mil trescientos veintisiete (VN \$24.391.110.327);
Que el inciso z) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;
Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;
Que por EX-2025-06447991-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de las emisiones en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;
Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos veinticuatro mil trescientos noventa y un millones ciento diez mil trescientos veintisiete (VN \$24.391.110.327), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIÓN N° 128-TGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Agosto de 2025

VISTO la RESO-2025-77-GDEBA-TGP, por la que se emitieron letras correspondientes al Quinto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2025-77-GDEBA-TGP, se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos Doscientos cinco mil doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta (VN \$205.282.424.480);
Que, en particular, el artículo 3º de la resolución citada precedentemente, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 91 días con vencimiento el 21 de agosto de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos cuatro mil doscientos veintisiete millones seiscientos ochenta y nueve mil (VN \$4.227.689.000);
Que el inciso z) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;
Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;
Que por EX-2025-18020521-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de las emisiones en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;
Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.
Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 91 días con vencimiento el 21 de agosto de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos cuatro mil doscientos veintisiete millones seiscientos ochenta y nueve mil (VN \$4.227.689.000), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIÓN N° 129-TGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Agosto de 2025

VISTO la RESO-2025-101-GDEBA-TGP y RESO-2025-119-GDEBA-TGP, por la que se emitieron letras correspondientes al Sexto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2025-101-GDEBA-TGP, se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos doscientos setenta y siete mil ciento setenta millones setecientos nueve mil novecientos veinte (VN \$277.170.709.920);
Que, en particular, el artículo 2º de la resolución citada precedentemente, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos ciento cuarenta y un mil trescientos millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos trece (VN \$141.300.684.913);
Que, posteriormente, por RESO-2025-119-GDEBA-TGP, se procedió a la reapertura de las "Letras del Tesoro de la

Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2025”;

Que, en particular, el artículo 1° de la resolución citada en el párrafo anterior, establece la reapertura de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2025”, por la suma de Valor Nominal pesos ciento cincuenta y tres mil cincuenta y nueve millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y nueve (VN \$153.059.796.479);

Que, por lo tanto, el total de Letras del Tesoro que se debe proceder a rescatar de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2025”, asciende a la suma total de Valor Nominal pesos doscientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos noventa y dos (VN \$294.360.481.392);

Que, en todos los casos, en la RESO-2025-101-GDEBA-TGP y RESO-2025-119-GDEBA-TGP, se establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2025-22691243-GDEBA-DJTGP y EX-2025-25796663-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de las emisiones en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2025”, por la suma total de Valor Nominal pesos doscientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos noventa y dos (VN \$294.360.481.392), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

CONTADURÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 334-CGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministro y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, la RESOL- 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2025-23132502-GDEBA-MECGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto, se tramita el proceso de compra N° 58-0652-LPU25, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), tendiente a contratar la “Adquisición de una Solución Integral de Actualización de la Infraestructura de red PAI-NWK, a integrarse a la infraestructura TI de la Dirección General Centro de Sistemas e Informática de la Contaduría General de la Provincia”, solicitada por la Dirección General Centro de Sistemas e Informática del Organismo;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas, que han de regir la contratación que se propicia;

Que la Dirección General Centro de Sistemas e Informática del Organismo ha justipreciado el gasto en la suma de total de quinientos noventa millones novecientos tres mil setecientos siete pesos con cincuenta centavos (\$590.903.707,50);

Que se ha procedido a efectuar la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías en concordancia con lo estipulado por el decreto N° 965/25;

Que en orden 35 luce comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, solicitando la elaboración de un valor de referencia para los bienes y servicios que se pretenden contratar, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 del Anexo Único de la RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP;

Que ha emitido informe la Secretaría Legal y Técnica, dictamen la Asesoría General de Gobierno y tomado vista el señor Fiscal de Estado;

Que la presente contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1 - Licitación Pública- del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Anexo Único del DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-26737024-GDEBA-DAYCCGP) y las Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2025-25916304-GDEBA-DGCSEICGP), que forman parte integrante de la presente Resolución, tendiente a contratar la "Adquisición de una Solución Integral de Actualización de la Infraestructura de red PAI-NWK, a integrarse a la infraestructura TI de la Dirección General Centro de Sistemas e Informática de la Contaduría General de la Provincia".

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado al proceso de compra N° 58-0652-LPU25, de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I de DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), en base a la documentación licitatoria aprobada por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 22 de agosto de 2025 a las 10 hs. y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Artículo 16 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas, aprobados por el artículo 1° de la presente, se podrán obtener en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes:

- 1) Frigerio, Jorge Walter, DNI 24.499.092,
- 2) Varela, Juan Manuel, DNI 36.109.957,
- 3) Dastugue, Ignacio Matías DNI 26.050.432

Suplentes:

- 1) Cánepa Javier, DNI 24.485.685
- 2) Gonzalía, Walter Ruben, DNI 20737172

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a las siguientes imputaciones: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto 3681/2024, Jurisdicción 09, Unidad Ejecutora 58, Actividad 1, Programa. 5, Finalidad 1, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 4, Principal 3, Parcial 6 (\$498.886.290), Inciso 3, Principal 5, Parcial 9 (\$18.905.400) e Inciso 3, Principal 3, Parcial 3 (\$73.112.017,50).

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial, Dar al SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

ANEXO/S

PLIEG-2025-26737024-GDEBA-DAYCCGP	ad667f47677274ae021341f8c727901d3fb0d08f60526d37bab12ddda3dea38b	Ver
IF-2025-25916304-GDEBA-DGCSEICGP	d9fa1bcbdb9db3a4dfa0853403e62ac49e5b9844caf7c8c190c74658f978db815	Ver

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**RESOLUCIÓN N° 422-CIC-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-18408705-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la designación de Carolina ABELEDO en un cargo en la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Presidente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a que asiste;

Que por el presente se propicia la designación, a partir del 1° de junio de 2025, de Carolina ABELEDO en un cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que se propicia asignarle a Carolina ABELEDO la cantidad de un mil ciento veinticinco (1.125) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;
Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad con relación al trámite propiciado;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), modificada por Ley Nº 14.815 y sus prórrogas, y Decreto Nº 1278/16;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1º de junio de 2025, a Carolina ABELEDO (DNI Nº 34.178.582 - clase 1988), en un cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Presidente, con una cantidad asignada de un mil ciento veinticinco (1.125) módulos mensuales a los fines remunerativos, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 1278/16, y los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), modificada por Ley Nº 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 1255-HZGAGDMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-21110807-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada Nº 39/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Insumos Descartables para el Servicio de Deposito del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe del Servicio de Deposito del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Ciento ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos siete con 48/100 (\$185.346.607,48);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada Nº 39/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Insumos Descartables, con apertura de propuesta el día 13 de Agosto del 2025 a las 10:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 11/07/2025 al 31/12/2025;

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Secos II con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7º inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 RENTAS GENERALES-ENCUADRE 2-1-1 Productos Alimenticios por la suma de pesos Ciento ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos siete con 48/100 (\$185.346.607,48); Ejercicio Año 2025;

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 29-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-23105869-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28º, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N° 30.609.765 - Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad,

homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° DISPO 16/25 DPAYCTAMTRAGP se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma TRANSITO SEGURO S.A.;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma TRÁNSITO SEGURO S.A., CUIT: 30-71651427-3, con domicilio constituido en Santiago de Liniers 4047, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

1) Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: TS TECHNOLOGY

MODELO: TS CONTROL - X V3

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

DISPOSICIÓN N° 30-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-23099099-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que

no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N° 30.609.765 - Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-SSPYSVMTRAGP se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma SECUTRANS S.A.;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma SECUTRANS S.A., CUIT: 30-71528204-2, con domicilio constituido en Hipólito Irigoyen No 405, Casilla 101 - Correo Argentino Sucursal Quilmes, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

1) Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: TS TECHNOLOGY

MODELO: TS CONTROL - X V3

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2023-21104475-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 18634 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 18.634

VISTO, el EX-2023-21104475--GDEBA-DPPYRIPS referido a Ever Darío MINETTI, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 867.341 del 07/06/2017 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Ever Darío MINETTI;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Ever Darío MINETTI, durante el lapso 01/03/2014 al 30/09/2017, el cual asciende a la suma de \$441.548,62 atento actualización de orden 7 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítima la actualización del cargo deudor liquidado a foja 87, orden 7 ascendiendo a la suma de \$441.548,62 por la percepción indebida por parte de Ever Darío MINETTI de haberes previsionales durante el lapso 01/03/2014 al 30/09/2017, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe Ever Darío MINETTI hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. (\$441.548,62) conforme Resolución N° 5139/22.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-49448948-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 17216 de fecha 20 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 17.216

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-49448948-GDEBA-DPPYRIPS referido a O KEEFEE, Mónica Viviana, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO:

Que ello así, por Resolución N° 832536 del 04/02/2016 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a O KEEFEE, Mónica Viviana;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por O KEEFEE, Mónica Viviana durante el lapso 01/08/2019 AL 30/09/2022, el cual asciende a la suma de \$142.325,50 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a orden 7 se informa a la titular de la deuda contraída para que proponga forma de pago de la misma;

Que a orden 8 se notifica, propone cancelar lo adeudado en un solo pago y agrega el comprobante;

Que a orden 11 se verifica el ingreso a las arcas de este Instituto de la suma \$142.325,50 que cancela el cargo deudor reclamado;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que habiéndose expedido la Fiscalía de Estado a orden 3 fojas 125 y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 127/128, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por O KEEFEE, Mónica Viviana durante el lapso 01/08/2019 AL 30/09/2022, el cual asciende a la suma de \$142.325,50, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Dar por cancelada la deuda de \$142.325,50 atento la certificación de ingreso de los mismos según obra a orden 11.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2320-276-15 la Resolución N° 036350 de fecha 25 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.350

VISTO, el expediente 2320-276-15-0 iniciado por Nora Beatriz LEMOS atento al Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución 853830 de fecha disconformidad de la Resolución N° 853830 del 30-11-2016, y lo actuado en autos;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 853830 de fecha 30 de noviembre del 2016 se reconocieron servicios desempeñados como Becaria a la Sra. Nora Beatriz LEMOS, en el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, por el periodo comprendido desde el 01/08/1988 hasta el 30/12/1993 y se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones no efectuados de pesos \$101.201,83 y \$93.730,55 respectivamente;

Que la titular notificada de la Resolución, la Sra. Lemos Nora Beatriz, se disconforma del acto resolutivo, foja 13;

Que desde el aspecto adjetivo el recurso resulta extemporáneo, ver notificación de fojas 10 y fecha consignada en el escrito en tratamiento ante la ausencia de sello fechador (art. 69 del Decreto Ley N° 7647/70 y 74 del Decreto Ley N° 9650/80-texto ordenado Decreto n° 600/94;

Que corresponde dilucidar si importa una denuncia de ilegitimidad, con ajuste al párrafo 2o del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que analizado el caso de autos y atento a lo expuesto corresponde rectificar en su parte pertinente la Resolución N° 853830 del 30-11-2016 y ajustar su términos a Derecho;

Que a fojas 50 y 57 lucen dictamen de los organismos asesores;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Nora Beatriz Lemos atento a los argumentos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2°. Ratificar por su justeza el artículo 1 de la Resolución N° 853830 de fecha 30-11-2016

ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N° 853830 del 30-11-2016. atento a lo actuado a fojas 66 y sus concordantes.

ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo la actualización de los cargos deudores por aportes personales y contribuciones no efectuados, por el periodo 01/08/1988 hasta el 30/12/1993 que asciende a la suma \$164.050,84 y \$140.615.01 respectivamente, conforme a los arts. 2o. 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

ARTÍCULO 5°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 6°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 7°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 8°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 9°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 10. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 11. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-353274-16 La Resolución N° 036638 de fecha 16 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.638

VISTO el expediente N° 21557-353274-16 por el cual Marta Lucrecia GARAMENDI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marta Lucrecia GARAMENDI, con documento DNI N3 4.779.999, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 2 (60 %) EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2016 hasta el 23 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2024-187428868-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16110 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 16.110

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-187428868-GDEBA-DPPYRIPS referido a Vanesa Analía STEFANAZZI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Bioquímica en el Hospital Subzonal Especializado de Médanos durante el período que comprende desde el 01/01/1999 al 30/09/2014;

Que las tareas desarrolladas por Vanesa Analía STEFANAZZI en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/2001;

Que a foja 17 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 30/09/2014, que ascienden a \$3.963.823,48 conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado de orden 21;

Que notificada de la deuda la titular cancela la deuda por aportes diferenciales no efectuados cuyos ingresos de fondos a este IPS fueron verificados ver (orden 27 y 28) Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Vanesa Analía STEFANAZZI como Bioquímica en el Hospital Subzonal Especializado de Médanos, durante el período que comprende desde el 01/01/1999 al 30/09/2014, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$3.963.823,48 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 30/09/2014.

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el artículo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos de orden 27 y 28.

ARTÍCULO 4°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 021557-629747-23 la Resolución N° 36216 de fecha 18 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.216

VISTO, el expediente N° 021557-629747-0-23-000 iniciado por Aquilina PÉREZ FARFAN, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/06/2004 al 30/08/2004, 01/04/2005 al 30/09/2008;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza:

"La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Aquilina PEREZ FARFAN revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José d Peña, de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Aquilina PEREZ FARFAN en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 19 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2004 al 30/08/2004, 01/04/2005 hasta el 30/09/2008, que ascienden a \$1.135.491,58 y \$85.161,69 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado, foja 21;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Aquilina PEREZ FARFAN como Enfermera en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/06/2004 al 30/08/2004 y desde el 01/04/2005 al 30/09/2008, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso desde el 01/06/2004 al 30/08/2004 y desde el 01/04/2005 hasta el 30/09/2008, que ascienden a \$1.135.491,58 y \$85.161,69 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones

legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar propuesta de pago que no podrá exceder de (8) ocho cuotas mensuales y consecutivas o el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:

<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas

(artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-17080527-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 19157 de fecha 11 de julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 19.157

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-17080527-GDEBA-DRIXIPS referido a María Inés D AGOSTINO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Técnica en Hemoterapia en el Hospital Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 1/07/2003 al 31/12/2006;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que María Inés D AGOSTINO revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por María Inés D AGOSTINO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2003 hasta el 31/12/2006, que ascienden a \$2.137.568,67 y \$1.603.176,50 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por María Inés D AGOSTINO como Técnica en Hemoterapia en el Hospital Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 1/07/2003 al 31/12/2006, los cuales resultan de agotamiento

premature conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$2.137.568,67 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/07/2003 hasta el 31/12/2006, y a la suma de \$1.603.176,50 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, no pudiendo exceder de más de DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, advirtiéndose que sobre las mismas se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando N° 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-443238-18 la Resolución N° 036212 de fecha 18 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.212

VISTO, el expediente N° 21557-443238-18 iniciado por MARCELO FLAVIO VERAZA, lo dispuesto por Resolución N° 31.717 de fecha 21-11-2024 y lo actuado con posterioridad y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 31.717 de fecha 21-11-2024, obrante a foja 98/99, se declara legítimo el cargo deudor practicado a MARCELO FLAVIO VERAZA en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso entre 01-04-2019 al 30-04-2024, que ascendió a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 37/100 (\$15.458.770,37), se rechaza su propuesta de cancelación del 20 % atento no percibir a ese momento haberes previsionales y, se intimó de pago;

Que a fs. 100 agrega documentación, solicita reactivación de beneficio a los efectos de pagar lo debido. A fs. 104 obra constancia de la mentada reactivación (febrero 2025). En tal virtud, a fs. 108 se procedió a la inclusión en la tabla de descuentos de "adabas" aplicándose la afectación mensual de 20 % en su haber reactivado; ello hasta cancelar la suma debida de \$15.458.770,37;

Que así las cosas a foja 109 el área técnica solicita se convalide la afectación del 20 % en los haberes previsionales de Marcelo Flavio VERAZA. Analizado el caso y visto los antecedentes obrantes en autos, la convalidación resulta procedente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar procedente la afectación del haber previsional de MARCELO FLAVIO VERAZA (fs. 108) en un 20 % mensual; ello hasta cancelar la deuda que el mismo mantiene con este Organismo que asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 37/100 (\$15.458.770,37), conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto (arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 31.717 del 21-11-2024).-

ARTÍCULO 2°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones y al Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-6320410-23 la Resolución N° 036344 de fecha 25 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.344

VISTO, el expediente N° 021557-6320410-23-000 iniciado por Fernando Ariel MARRA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Médico Residente y Jefe en la especialidad de Medicina General en el Hospital Zonal General de Agudos " Lucio Meléndez" de Adrogué, durante el período que comprende desde el 01/07/1998 al 30/05/2002;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Fernando Ariel MARRA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 58/15;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 23 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1998 hasta el 30/05/2002, que ascienden a \$3.819.425,65 y \$2.864.569,24 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado a foja 25;

Que notificada de la deuda la titular propone cancelar la deuda por aportes no efectuados en la cantidad de 36 cuotas mensuales y consecutivas;

Que en virtud del monto total de la deuda y la cantidad excesivas de cuotas, se rechaza la propuesta presentada, conforme facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Fernando Ariel MARRA como Médico Residente y Jefe en la especialidad de Medicina general en el Hospital Zonal General de Agudos " Lucio Meléndez" de Adrogué, durante el período que comprende desde el 01/07/1998 al 30/05/2002, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1998 hasta el 30/05/2002, que ascienden a \$3.819.425,65 y \$2.864.569,24 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la propuesta de pago efectuada presentada por el Sr. Fernando Ariel MARRA de conformidad con lo expuesto en el presente acto e intimarla a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días desde su notificación, presente nueva forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, la que no podrá superar la cantidad de SEIS(6) cuotas.

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la titular de autos que deberá depositar en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 014099801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 y adjuntar el pago por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 6°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 8°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 9°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 021557-262046-13 La Resolución N° 036880 de fecha 23 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.880

VISTO el expediente N° 21557-262046-13 por el cual Rosa Adriana FERNANDEZ solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente a-cese:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° RECONOCER a Rosa Adriana FERNANDEZ, con documento DNI N° 3 663.394 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 1 (30 %) - EPC con 29 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2013 hasta el 30 de agosto de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2° DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 4 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4° REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Archivar-

Departamento Resoluciones Magisterio

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-167215-10 La Resolución N° 033910 de fecha 26 de febrero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 33.910

VISTO las presentes actuaciones en virtud analizar el derecho Jubilatorio que le asistía al causante TORREZ JORGE ALBERTO, deuda por haberes abonados indebidamente y extracciones posteriores al fallecimiento y;

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que se presenta TORREZ JORGE ALBERTO solicitando beneficio de Jubilación Ordinaria, en los términos del Art.24 del Decreto Ley N° 9650/80

Que mediante la documentación obrante en autos, acompañando los formularios de inicio, copia fiel de DNI, Certificaciones de Servicios, Decreto de Cese referente a los servicios desempeñados en el ámbito provincial;

Que a fs. 29/31 y 36/39 intervienen las oficinas técnicas pertinentes, que dan cuenta el titular se encuentra en condiciones de acceder al beneficio solicitado, en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo Profesor 10 Módulo Media, el 75% del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor 6 Módulo Media, ambos dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación y el 70 % del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor de Enseñanza Media, cantidad de 12hs, en Colegio Privado, ambos con 35 años de antigüedad;

Que a fs. 40/41 se agrega planilla de Alta transitoria de pago con fecha de comienzo de beneficio el día 1/09/2010;

Que en tanto, a fs. 45/46 el titular agrega el Código Original Docente emitido por la Dirección General de Cultura y Educación (DGC y E) y la Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP);

Que en esta instancia es dable señalar que el interesado reúne los recaudos de edad y servicios para acceder al beneficio de Jubilación por atento lo dispuesto por el art. 24 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94);

Que así, con la certificación incorporada de los servicios, conforme se señala "ut supra" se encuentran discrepancias existentes entre la declaración jurada efectuada en autos por el titular, que dio origen al alta transitoria del beneficio previsional;

Que posteriormente intervienen las aéreas técnicas pertinentes, fs.50/51 y 56/57 liquidando el beneficio previsional en base al 75% del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor Hs. Módulo Media, cantidad de 18 módulos dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación y el 70 % del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor de Enseñanza Media, cantidad de 9 hs., en la Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP), ambos con 36 años de antigüedad.;

Que ahora bien, surge en autos que con fecha 22/11/2019 se produce el deceso de TORREZ JORGE ALBERTO.

Que seguidamente se da intervención al DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN GESTION Y RECUPERO DE DEUDA procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS., toda vez que se abonó en demasía el cargo simultáneo cuando no correspondía y la diferencia en cuanto a las horas cátedra, en el cargo de colegio privado, y la citada deuda asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 62/100fs336:513.62) por el periodo comprendido desde el 01/09/2010 al 30/11/2019, deuda que corresponde se declarar

legítima en esta instancia, conforme al Art 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que por otro lado se ha detectado extracciones posteriores al fallecimiento del causante, que ascienden al monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 (\$350.439,54);

Que en virtud de lo señalado "ut supra" deberá, verificarse la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de TORREZ JORGE ALBERTO debiendo intimar a los derechohabientes fin de que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente, donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar la autoría de los mismos, en su caso abone la deuda liquidada en la cuenta de este IPS, siendo que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, vuelva a tomar intervención DEPARTAMENTO JUDICIALES que procedan a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.

Que por lo expuesto, y coincidiendo con la vista del Fiscal de Estado habiéndose expedido e la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 74/75 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Reconocer el derecho que le asistía al causante a TORREZ JORGE ALBERTO del goce del beneficio de Jubilación Ordinaria, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor 18 Módulo Media, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación y el 70 % del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor 9 hs. de Enseñanza Media, en Colegio Privados, ambos con 36 años de antigüedad, en los términos del Art. 24 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O.600/94.

ARTÍCULO 2°.-Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente en cabeza de TORREZ JORGE ALBERTO que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 62/100 (\$336.513,62)por el periodo comprendido desde el 01/09/2010 al 30/11/2019, toda vez que se abonó en demasía el cargo simultaneo cuando no correspondía y la diferencia en cuanto a las horas cátedra, en el cargo de colegio privado.

ARTÍCULO 3°.- Corresponde notificar a los posibles derecho habientes del causante, mediante la publicación de edictos, conforme los términos del Art.66 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O 600/94.

ARTÍCULO 4°.- Deberá verificarse la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de TORREZ JORGE ALBERTO debiendo intimar a los derechohabientes fin de que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente, donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar la autoría de los mismos, en su caso abone la deuda liquidada en la cuenta de este IPS, siendo que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, vuelva a tomar intervención DEPARTAMENTO JUDICIALES que procedan a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar a Edictos, hecho al DEPARTAMENTO JUDICIALES. Cumplido, seguir como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-254376-13 la Resolución N° 036107 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.107

VISTO el expediente nro 21557-254376-13 iniciado por PRINCIVALLE, Fabiana Alejandra y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 954763 del 28/07/2021 se acordó beneficio de jubilación a PRINCIVALLE, Fabiana Alejandra;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 84, que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados, durante el periodo 01/10/2013 al 30/03/2022; ello por la suma de \$477.018,18 la que debe declararse legítima;

Que anoticiada de la deuda se presenta a fojas 90/106 y se disconforme contra el acto de administración e imposición de la deuda;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "*ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles* Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que dicho ello y, en cuanto al fondo de la cuestión, habida cuenta lo actuado y lo normado en el art. . 61 del Decreto Ley nro 9650/80, corresponde afectar el 10% del haber previsional de PRINCIVALLE, Fabiana Alejandra; hasta la cancelación total de la deuda;

Que efectivizada la afectación y, si en oportunidad de notificar la presente, la titular ratifica la presentación de foja 90/106, deberá darse trámite como por derecho corresponda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN

**SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a PRINCIVALLE, Fabiana Alejandra atento que se le abonaron haberes en exceso por error en cargo considerado, durante el periodo 01/10/2013 al 30/03/2022; ello por la suma de \$477.018,18. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 10 % del haber previsional de PRINCIVALLE, Fabiana Alejandra hasta la cancelación total de lo debido que asciende a \$477.018,18.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y de ratificarse lo actuado a fs. 90/106, darle trámite al caso, como por derecho corresponda y con posterioridad a la afectación del haber tal como lo dispone el art. 2 de la presente. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-8583-84 la Resolución N° 036568 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.568

VISTO el expediente N° 2803-8583-84 iniciado por JOSE ANTONIO WEINZETTEL y, lo actuado en autos y;

CONSIDERANDO:

Que del estudio atento de las presentes actuaciones surge que, por Resolución N° 27147 del 05-06-2024 se dejó establecido que había un saldo pendiente de pago -a la fecha del fallecimiento de JOSE ANTONIO WEINZETTEL (padre)- de \$ 417.267.75,75 intimándose de pago a su hijo de mismo nombre;

Que dicha deuda nunca fue satisfecha y de autos surge que ambos fueron dados de baja; el padre por fallecimiento, el hijo por mayoría de edad (fs. 145);

Que así, se liquida la actualización de la deuda pendiente de pago por parte de JOSE ANTONIO WEINZETTEL (hijo) a fs. 139 ascendiendo a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y OCHO (\$820.656,58) la que debe declararse legítima e instarse su recupero habilitándose, de corresponder la vía ejecutiva; Que en esta dirección corresponde dictar acto que deje sin efecto las disposiciones de sus similares dictados en el presente acto que no guarden congruencia jurídica con éste y con el informe de fs.138;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítima la actualización de la deuda practicada JOSE ANTONIO WEINZETTEL (hijo) a fs. 139 ascendiendo a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y OCHO (\$820.656,58) la que debe declararse legítima e instarse su recupero habilitándose, de corresponder, la vía ejecutiva; ello conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y fs. 139-

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto las disposiciones normativas de las Resoluciones dictadas en las presentes actuaciones que colisionen con lo aquí decidido y dar por justo lo informado a fs. 138.

ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Dpto Resoluciones Docentes atento fs. 138 vta.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones, de corresponder al Dpto Técnico Administrativo Edictos, cumplido al Dpto Resoluciones Docentes y al Dpto Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 021557-270251-13 la Resolución N° 036234 de fecha 18 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.234

VISTO el expediente N° 21557-270251-13 por el cual se analiza la situación previsional de Francisco Enrique MONTERO, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N 796.632 de fecha 3 de septiembre de 2014 se acordó al titular el beneficio de Jubilación Ordinaria equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector IV 45 horas Categoría 15 con 24 años desempeñado en la Municipalidad de General Pueyrredón;

Que con posterioridad se detecta que el cargo estaba incorrectamente codificado desde el alta transitoria y produciéndose una disminución del haber en oportunidad de corregir el código;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia

declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que, se notifica al titular y, habiendo tomado vista de las actuaciones plantea recurso de revocatoria contra la liquidación de deuda;

Que, en cuanto a la liquidación, es una medida preparatoria que se encuentra determinada como tal en el artículo 54 del Decreto-Ley N° 7647/70, y a forma adecuada de notificar los actos emanados de la administración pública es a través de los actos administrativos, el cual se encuentra la resolución como uno de ellos, siendo que las medidas preparatorias no son recurribles, de acuerdo a artículo 87 del mismo cuerpo legal, que reza: "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles.";

Que, teniendo en cuenta la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS, que establece las pautas para el recupero de los cargos deudores, corresponde en el caso en estudio afectar el 10 % de los haberes del/la titular de autos hasta la cancelación total del monto percibido de manera indebida

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el planteo efectuado por Francisco Enrique MONTERO, con documento DNI N° 5.385.315, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/10/2013 y hasta 31/12/2022, que asciende a la suma de pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y tres con 52/100 (\$1.158.053,52).-

AFECTAR el haber del titular de autos en un 10 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, de acuerdo con lo establecido por la RESO-2022-5139-GEDEBA- IPS-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Contencioso Administrativo Notificar. Dar trámite al punto IV del dictamen que antecede.-

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-112691-08 la providencia de fecha 28 de mayo de 2025.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. BALBERDE ELSA ESTELA, DNI 1.754.503 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-112691-08, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$434.460,11 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta con 11/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 05/05/2025, bajo el número 0001876/6.

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 6 v. ago. 12

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 16/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Red de Agua y Perforación de Abastecimiento Barrio Valacco, en el partido de Salto, provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Ocho Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 30/100. (\$408.920.994,30.) tomando como mes base Abril de 2025,

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 8 de agosto de 2025, al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones,

dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 14 de agosto de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 14 de agosto de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU

jul. 22 v. ago. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 27/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Ampliación y Repavimentación del Autódromo Miguel Ángel Aauri. Partido: Dolores

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el jueves 28 de agosto del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.922.964.368,32.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 270 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9° oficina 907, La Plata, el miércoles 27 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 21 de agosto del 2025.

EX-2024-42376328-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 1° v. ago. 7

Licitación Pública N° 28/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Terminación y Obra Nueva Casa de la Juventud Sedronar Partido: Morón

Apertura: Oficina 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el día miércoles 27 de agosto del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$335.140.686,59. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %)

Plazo: 300 días corridos

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el día martes 26 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día miércoles 20 de agosto de 2025.

N° de expediente: EX-2025-06801506-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 1° v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 36/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Auditorio Municipal - Etapa 3 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 28-08-2025.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$1.983.026,87.

Presupuesto oficial: \$3.966.053.750,00.- (Pesos Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis Millones Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3317/2025 fechado el 30/07/2025.

EX-2025-00134289-MUNIAVEBA-DGA#SP.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE

Licitación Pública N° 18/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Nueve Vehículos 0 Km, destinadas a cubrir las Demandas de Transporte.

Presupuesto oficial: \$338.800.000,00 (Trescientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Mil con 00/100).

Valor de pliego: \$169.400,00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100).

Consulta técnica de pliegos: En los días hábiles en la Subsecretaría de Gobierno, sito en Hipólito Irigoyen N°424 de Azul ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439570, mail: subsecgobazul@gmail.com.

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición del pliego: De manera presencial en la Oficina de Compras sita en H. Irigoyen N°424 P.A. de Azul, tel. 02281-439513/580 o a través de transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030 y enviar luego comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com., donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.

Día apertura de ofertas: El 21 de agosto de 2025 a las 10:00 hs., en Oficina de Compras del Palacio Municipal, sita en Hipólito Irigoyen N° 424 - PA de Azul.

Expediente "S"1939/2025.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 437R-2631-2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 437R-2631-2025, para la ejecución de la obra: Reconstrucción de Infraestructura en la ciudad de Bahía Blanca - Etapa II, con un Presupuesto Oficial de Pesos Doscientos Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos (\$219.247.500), a realizarse mediante sistema de contratación por Unidad de Medida y Precios Unitarios, con un anticipo financiero del 30 % y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 21 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: Pesos Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho (\$219.248).

El oferente deberá presentar una Capacidad Técnica y Financiera (Nacional o Provincial o Municipal) por un monto de \$383.683.125,00.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 44/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 44/2025, realizada para la Contratación de Provisión de Hormigón.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 26 (veintiséis) de agosto de 2025, a las 11:00 (once) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$300.000.000,00 (Pesos Trescientos Millones CON 00/100.) IVA incluido. Precio tope.

Venta de pliego: Se realizará los días 20 y 21 de agosto de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 18 y 19 de agosto de 2025.

Expediente N° 270.497/25.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 55/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión del Servicio de Laboratorio (Servicio de Análisis Clínicos Generales: Laboratorio de Planta y Guardia) para el Policlínico S. T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$473.514.040,00.

Valor del pliego: \$473.000,00.

Fecha de apertura: 27 de agosto del 2025 a las 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ago. 6 v. ago. 7

Licitación Pública N° 56/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión del Servicio de Lavandería para el Policlínico S.T. de Santamarina, Partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$113.960.000,00.

Valor del pliego: \$113.000,00.

Fecha de apertura: 28 de agosto de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Decreto de Llamado N° 1861/2025, de fecha 31/07/2025 para la Obra: Reacondicionamiento Natatorio Municipal - Etapa Refacción de Estructuras - Miramar - Partido de General Alvarado.-

Venta e Inspección de pliegos: A partir del día 15 de agosto de 2025 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, hasta el 25/08/2025.

Valor del pliego: Cuatrocientos Ochenta Mil (\$480.000.-).

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:45 horas del día 26/08/2025, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.-

Apertura de las ofertas: El día 26/08/2025 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.-

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Dieciocho con 45/100 (\$478.279.518,45)

El Municipio de General Alvarado Invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, tel. (02291) 42-0103.

E-Mail: dop@mga.gov.ar.-

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 24/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 24/2025 para el día 14 de agosto de 2025 a las 9:00 hs.

Objeto: Mejoramiento de Calle en Barrio Vista Linda.

Valor del pliego: \$200.000,00

Presupuesto oficial: \$100.000.113,45.-

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal; y hasta 72 horas previas a la fecha de apertura.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1419/2025

Expediente 4050-256.044/25.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 23/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura del Segundo Llamado a la Licitación Pública N° 23/25 para el Alquiler de Maquinaria - Servicios Públicos, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$80.400.000,00. (Pesos Ochenta Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de apertura: Jueves 14 de agosto de 2025. Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 9 y 11 de agosto de 2025 o bien podrán solicitarlos vía mail los mismos días, de 9 a 14 hs.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 9 de agosto al 11 de agosto de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 12 de agosto de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0002083-O

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 113/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, por el Periodo de Cuatro (4) Meses, requerido para: Unidades Sanitarias, Hospital Alende, Hospital Llavallol, Zoonosis, Centros asistenciales, Hospital Odontológico, Hospital Oftalmológico, Hospital de Diagnóstico Inmediato de Temperley y Hospital de Diagnóstico Inmediato de Banfield y Centro de Documentación Sanitaria, dependientes de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$140.440.000,00.-.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 20 de agosto de 2025 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones Manuel Castro 280 - piso 2 - Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$106.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 13 y 14 de agosto de 2025 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 6 v. ago. 7

Licitación Pública N° 115/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición del Servicio de Lavado, Planchado, Acondicionado y Recambio por Desgaste de Ropa, por un Periodo de 4 (Cuatro) Meses, requerido para el Hospital Alende, el Hospital Llavallol, Hospital de Diagnóstico Inmediato de Temperley y Hospital de Diagnóstico Inmediato de Banfield dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$233.436.000,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 21 de agosto de 2025 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones Manuel Castro 280 - piso 2 - Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$180.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 13 y 14 de agosto de 2025 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 6 v. ago. 7

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA**Licitación Pública N° 4/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Ente Municipal de Turismo y Cultura - 12 (Doce) Meses a partir de su adjudicación

Fecha de apertura: 12 de agosto de 2025 - 14:00 hs.

Lugar de apertura: Jefatura de Compras - Ente Municipal de Turismo y Cultura.

Presupuesto oficial: \$620.245.395.

Garantía de oferta: \$31.012.269,75.

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasyllicitaciones.

Consultas: Jefatura de Compras - EmturyC_compras@turismomardelplata.gob.ar.

Expediente EX-2025-00314552-MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Licitación Pública N° 47/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Equipos Computadoras Personales de Escritorio (PC), Monitores, Equipos Notebook y Kits de Teclado y Mouse

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 9 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar y/o consultaspublicas@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$336.450.000,00 (Pesos: Trescientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).
Expediente: 117904/INNO/2025.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 33/2025

POR 2 DÍAS - Construcción en Parada Florida - Metrobús Ruta 8. Dirección de Compras y Contrataciones
Presupuesto oficial: \$237.580.350,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Siete Millones Quinientos Ochenta Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).-
Valor del pliego: \$118.790,00 - (Pesos Ciento Dieciocho Mil Setecientos Noventa con 00/100).-
Fecha de apertura: 03 de septiembre del 2025 a las 13:00 hs.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° DEC-2025-E001696-SUBLTA
Expediente: 4117.6407.2025.0

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 20-01-25

POR 2 DÍAS - Adquisición de Dos Motohormigoneras - Planta Dosificadora de Hormigón.
Presupuesto oficial: \$199.147.520,00
Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros
Apertura de ofertas: El día 26 de agosto de 2025 a las 12:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.
Recepción de ofertas: Hasta el 26 de agosto de 2025 a las 12:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros
Expediente: EX-2025-00162624-MUNITAN-DCS#SEA.

ago. 6 v. ago. 7

Licitación Pública 21-01-25

POR 2 DÍAS - Licitación Pública 21-01-25: Adquisición de Planta Dosificadora de Hormigón.
Presupuesto oficial: \$ 299.721.813,00
Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros
Apertura de ofertas: El día 26 de agosto de 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.
Recepción de ofertas: Hasta el 26 de agosto de 2025 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
Expediente: EX-2025-00163509-MUNITAN-DCS#SEA

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 04/25 para Pavimentación de Empalme en inicio Camino Medanos-Ombucta.
Fecha de apertura: 27 de agosto de 2025.-
Hora de apertura: 11:00 horas
Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.
Presupuesto oficial: \$124.479.100,00.-
Costo del pliego: \$124.479,10.-
Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.
Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 Médanos.
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.
EX-2025-00132578-MUNIVLLRN-SOSP.

ago. 6 v. ago. 7

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5972

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5972 para la ejecución de los trabajos de Remodelación de Ascensores

- sucursal Bahía Blanca (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 28/08/2025 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - ciudad autónoma de buenos aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del banco de la nación argentina www.bna.com.ar.

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

ago. 6 v. ago. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 12/2025 - Proceso de Compra N° 154-0424-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 12/2025 - Proceso de Compra N° 154-0424-LPU25 para la Adquisición de Carne de Ave, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-156-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 27 de agosto de 2025 a las 13:00 hs.

Expediente N° EX-2025-15457189-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

ago. 7 v. ago. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA

Licitación Privada N° 23/2025

POR 1 DÍA - Comedor: Septiembre/Octubre/Noviembre 2025.

Cupos de comedor: 5324 a un valor de \$988,00.

Monto total: \$326.126.944,00 (Pesos Trescientos Veintiséis Millones, Ciento Veintiséis Mil, Novecientos Cuarenta y Cuatro).

Entrega de pliegos por email: 14-15 de agosto de 2025.

Presentación de ofertas y documentación: 20/08 de 8:30 a 10:00 hs., en sede del Consejo Escolar de Ensenada, Alberdi N° 329, Ensenada.

Apertura: 20/08 a las 10:00 hs.

Preadjudicación: 21/08 a las 18:00 hs.

Cantidad de días: 62 (sesenta y dos).

Disposición N° 389/25.

Expediente N° 114-252/25.

Licitación Privada N° 24/2025

POR 1 DÍA - Desayuno/Merienda: Septiembre/Octubre/Noviembre 2025.

Cupos de desayuno/merienda: 11721 a un valor de \$478,00.

Monto total: \$347.363.556,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Millones, Trescientos Sesenta y Tres Mil, Quinientos Cincuenta y Seis).

Entrega de pliegos por email: 14-15 de agosto de 2025.

Presentación de ofertas y documentación: 20/08 de 8:30 a 10:00 hs., en sede del Consejo Escolar de Ensenada, Alberdi N° 329, Ensenada.

Apertura: 20/08 a las 10:00 hs.

Preadjudicación: 21/08 a las 18:00 hs.

Cantidad de días: 62 (sesenta y dos).

Disposición N° 391/25.

Expediente N° 114-253/25.

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDON

Licitación Privada N° 1/2025

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 llámese a Licitación Privada N° 001/25 cuyo objeto es Prestación de Servicio para el Transporte Escolar Terrestre Septiembre-Diciembre 2025 para distintos Establecimientos Educativos del distrito de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, del partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$450.755.012,00.

Garantía de oferta exigida: 5 % de la oferta.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon, sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata. Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8:30 hs. a 14:00 hs., en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon.

Fecha de apertura: El día jueves 14 de agosto a las 11:00 hs., Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon, sito en calle Colón

6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon.
Expediente interno N° 043-1644/2025.

ago. 7 v. ago. 8

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Procedimiento Abreviado N° 31/2025

POR 2 DÍAS - Por Impermeabilización en el Establecimiento E.P. 22.

Fecha de apertura: Día 13 agosto de 2025 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 7 y 8 de agosto de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:00 hs.

Monto del pliego: \$147.450

Presupuesto oficial: \$73.726.050.42.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 435.

Expediente N° 31/2025.

ago. 7 v. ago. 8

CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Privada N° 5/2025

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Privada N° 05/2025 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Meses de Septiembre a Diciembre. Rubros: Alimentos Secos, Panificados, Lácteos y Derivados, Carnes, Frutas y Verduras.

Apertura: 12 de agosto de 2025 - 8:30 hs.

Presupuesto oficial: \$248.788.176,00.

Valor del pliego: \$210.000,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Antonio de Areco, Alsina 128- San Antonio de Areco, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Alsina 128, San Antonio de Areco.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Alsina 128 de San Antonio de Areco, correo electrónico ce094@abc.gob.ar

Expediente interno N° 094-005-2025-01-2.

CONTADURÍA GENERAL

Proceso de Compra N° 58-0652-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese al Proceso de Compra N° 58-0652-LPU25, tendiente a gestionar la Adquisición de una Solución Integral de Actualización de la Infraestructura de Red PAI-NWK conformada por (36) Treinta y Seis dispositivos específicos de red con el soporte, suscripción de una licencia de FortiAnalyzer (20GB) y el servicio asociado que abarca la implementación instalación, configuración, puesta en marcha, capacitación y consultoría post implementación de la solución de conectividad. Dirección General de Administración.

Consulta de pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP) y la documentación aprobada en el Artículo 1° de la RESO-2025-334-GDEBA-CGP, podrán ser obtenidos ingresando al sitio web PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura: 22/08/2025 a las 10:00 hs.

Modalidad de la contratación: Compras electrónicas PBAC.

EX-2025-23132502-GDEBA-MECGP.

ago. 7 v. ago. 8

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 39/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2025 para la Adquisición de Insumos Descartables, para cubrir el Período desde el 11/07/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Depósito del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: se realizará el día 13 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 1745 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Siete con 48/100 (\$185.346.607,48);

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-1255-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.
EX-2025-21110807-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Venta del 70 % Indiviso del Inmueble ubicado en Constantino Gaito N° 6053 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: USD 262.500,00.

Apertura de ofertas: El día 26 de agosto de 2025, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección, consultas y venta del pliego: Desde 07 de agosto y hasta el 25 de agosto de 2025, de 7:00 a 11:00 hs., en la Oficina Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351. El mismo tiene un valor de \$4000,00 (Cuatro Mil Pesos).

Mail licitaciones@Villegas.gov.ar, cel.: (033 88) 1 5433459

Recepción de ofertas: Hasta el día 26 de agosto de 2025 a las 9:30 horas, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de Unidad Turística Fiscal (UTF) N° 18: Lago Cochicó, por el Plazo de Cinco (5) a Veinte (20) Años, según el proyecto de acuerdo a Condiciones Particulares, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ordenanzas nro. 60/2013-13/2025 y Decretos 469/2025 y 476/2025 del Dpto. Ejecutivo Municipal.

Consultas y/o retiro de Pliego de Bases y Condiciones: Oficina de Recaudación de Municipalidad de Guaminí, sita en Plaza Alsina s/n de Guaminí, Bs. As.

Fecha y hora topes para presentación de ofertas: Hasta 11 hs. del día 25 de agosto de 2025, por Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

Lugar, fecha y hora para aperturas de los sobres de ofertas: Salón Blanco del Palacio Municipal en Guaminí, el día 25/08/2025, a partir de las 11:30 horas.

Dispuesta por Decreto Nro. 386/2025.

Autorizada por Ordenanza HCD N° 13/2025.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 39/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio de Laboratorio, por el término de Veinticuatro (24) Meses con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato Don Torcuato - Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$1.620.000.000,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Veinte Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$1.620.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veinte Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 2 de septiembre del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 28/08/2025 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0028803/2024.

ago. 7 v. ago. 8

Licitación Pública N° 40/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Desarrollo, Mantenimiento y Capacitación del Software Model Checker BIM, con destino a la Secretaría de Gobierno.

Presupuesto oficial: \$260.000.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 03 de septiembre del año 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 26/08/2025 inclusive.

Expediente municipal N° 4112-0036994/2025.

ago. 7 v. ago. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.569

POR 1 DÍA - Objeto: Suscripción de Productos Red Hat para el Banco de la Provincia de Buenos Aires

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 25/08/2025 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo. -

Fecha tope para efectuar consultas: 18/08/2025

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.258.

COLEGIACIONES

COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mar del Plata

LEY N° 10.973

POR 2 DÍAS - Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos - Departamento Judicial Mar Del Plata, la baja en pasividad como Martillero y Corredor Público de la Colegiada: Reg. 3076 - SCARAMUZZINO, YADIA ANABEL, DNI 28293438, de calle Lamadrid 2123, y la baja definitiva Art. 18 Ley 7014 como Martillero y Corredor Público de la Colegiada: Reg. 2605 - SUSANA BEATRIZ MERCERE, DNI 13616412, de calle Monseñor Zabala 1220, ambos domicilios de la ciudad de Mar Del Plata, Partido de General Pueyrredón.- Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Bolívar 2948 de la ciudad de Mar Del Plata, Partido de General Pueyrredón.- Firmado: CMYCP Guillermo Oscar Rossi, Presidente y CMYCP Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

ago. 6 v. ago. 7

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Pergamino

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de Pergamino hace saber por un día que el Consejo Directivo en reunión de fecha 24 de julio ha suspendido como Martillero y Corredor Público, art. 47 Ley 10.973, al Sr. VITOLA, EDUARDO MATIAS, DNI 30.846.439, email eduardomvitola@gmail.com, domiciliado en calle Los Ceibos 215 de Pergamino. Pergamino, 31 de julio 2025. Firmado: Jorge Carlos Sammartino, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. PLANETA FÚTBOL S.A., CUIT 30715276778, (representada por su apoderado el señor Couchot Fabián Luciano, DNI 16561687) transfiere a Jugada Preparada 2021 S.A., CUIT 30717803708, (representada por su apoderado el señor Couchot Fabian Luciano, DNI 16561687), sito en Av. Villegas N° 1615, San Justo, con rubro Canchas de Fútbol 5 (6 canchas descubiertas), Fútbol 6 (5 canchas descubiertas), Fútbol 7 (2 canchas descubiertas) y Fútbol 9 (3 canchas descubiertas) con buffet. Reclamos de ley en el mismo. Planeta Fútbol S.A., Couchot Fabian Luciano, DNI 16561687 (Apoderado) Vendedor; Jugada Preparada 2021 S.A., Couchot Fabian Luciano, DNI 16561687 (Apoderado) Comprador.

ago. 1° v. ago. 7

POR 5 DÍAS - **G. Catán**. LIANG YU, DNI 93768876, cede a Guijian Xu, DNI 95091542, Autoservicio ubicado en Monasterio 1158 G. Catán. Reclamos de Ley en el mismo. Liang Yu, DNI 93768876, Transferente; Guijian Xu, DNI 95091542, Transferido.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Transferencia de Fondo de Comercio. DARÍO ARIEL RICCI, CUIT 23-25614440-9, domicilio calle 394 N° 2438 de Quilmes. Notifica a los interesados por el término de cinco días a partir de la fecha que vende cede y transfiere a Alisanta S.A., CUIT 30-71819995-2, con domicilio en Colectora Ruta Nac. 2 N° 2438, Ingeniero Allan, Florencio Varela, el Fondo de Comercio dedicado a la Elaboración y Comercialización de Productos Alimenticios. Los reclamos y oposiciones de ley se recibirán dentro de los diez días posteriores desde la fecha última de publicación en el domicilio de la adquirente. Darío Ariel Ricci, DNI 25.614.440; Alisanta S.A. Darío Ariel Ricci, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Morón**. LIU CHENYU, CUIT 20-95251190-5 transfiere a Lin Susana, CUIT 23-45927186-4, local rubros: Bazar, Art. de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Despensa, Pan Envasado, Carbón en Bolsa y Gas Envasado. Sito en la calle Gdor. Arias 2799, Castelar, partido de Morón, pcia. de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Liu Chenyu CUIT 20-9212190-5. Lin Susana CUIT 23-45927186-4. Lin Susana, DNI

45.927.186; Liu Chenyu DNI 95.251.190.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la razón social DEL SORDO CARMINE, CUIT 23-93194884-9 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de la habilitación comercial, del rubro Venta de Combustibles Líquidos y GNC y Venta en Minimercado y Cigarrillos, sito en Bdo. de Irigoyen N° 590, de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, a favor de la razón social: Carmine Del Sordo Soc. Ley 19550 Cap. I Sección IV, CUIT 30-71700965-3. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Verónica Tenca, Contadora Pública.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **San Justo**. POLMAK MÁQUINAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L. transfiere a Leonardo Martín Avalo Taller de Reparación y Venta de Máquinas e Insumos para la Industria del Calzado. Ubicado en Cabo Vacca 262. Ramos Mejía. Reclamos de ley en el mismo. Sebastian Martín Llinas, DNI 23509229, Socio Gerente, Transferente; Leonardo Martín Avalo, DNI 34949810, Transferido.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor DE ANNA, CHRISTIAN ANDRÉS, DNI N° 28.442.006, CUIT N° 20-28442006-5, con domicilio en Corrientes N° 2.907 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Sosa, Laura Soledad, DNI N° 30.297.959, CUIT N° 27-30297959-1 con domicilio en Paraguay N° 2.494 de Moreno, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro Kiosco, Artículos de Librería, Regalería y Perfumería, con domicilio en Corrientes N° 2.901 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-244980-D-2022 - Cuenta de Comercio N° 120284220065. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. De Anna, Christian Andrés, DNI N° 28.442.006, Cedente; Sosa, Laura Soledad, DNI N° 30.297.959, Cesionaria.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **Lima**. CLAUDIO GABRIEL PUQUI CHULQUI, CUIT 20-37696395-1, con domicilio en Ruta 9 Km 100, barrio San José, de la localidad de Lima, provincia de Buenos Aires, transfiere el Fondo de Comercio de Rubro Verdulería, ubicada en calle 7 N° 403 esquina 10 de la localidad de Lima a Esperanza Sandra Puqui Chulqui, CUIT 27-19058330-4 con domicilio en Ruta 9 km 100, Barrio San José de la localidad de Lima, provincia de Buenos Aires. Claudio Gabriel Puqui Chulqui, DNI 37.696.395; Esperanza Sandra Puqui Chulqui, DNI 19.058.330.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **C.A.B.A.** BANCO COMAFI S.A. Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Escribano Ezequiel A. Galarce, mat. 5443, Subrogante del Registro Notarial Nro. 442 de la CABA, con oficinas en Esmeralda 923, 3ro "I", C.A.B.A., donde se podrán presentarse las oposiciones establecidas en el art. 4 de la mencionada ley, en los plazos y condiciones allí establecidos, avisa que Banco Comafi S.A., CUIT 30-60473101-8, con domicilio en Av. Roque S. Peña 660, C.A.B.A.; transfiere a Banco Columbia S.A., CUIT 30-51763749-8, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 350, C.A.B.A., los activos y pasivos que constituyen el Fondo de Comercio relacionado exclusivamente a las sucursales sitas en Av. H. Yrigoyen 18294, Longchamps, pcia. de Buenos Aires y Av. 844 Nro. 2402, San Francisco Solano, pcia. de Buenos Aires, establecimiento del rubro bancario, a partir del 1° de septiembre de 2025. La transferencia incluye la cesión de la posición contractual en los contratos de Cajas de Seguridad, de tarjeta de crédito y sus saldos deudores; los saldos deudores de préstamos y demás operaciones de financiación; los depósitos en cajas de ahorro, cuentas de ANSES, cuentas corrientes y/o plazo fijo, seguros, excluyéndose las marcas registradas y productos y servicios de determinados clientes que se encuentran detallados en el listado correspondiente en poder del escribano mencionado. Dr. Juan Campodónico, en representación del Banco Comafi S.A., y el Sr. Gregorio Ricardo Goity, en representación del Banco Columbia S.A.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. ZHENG ZHIGUI, DNI 95513259, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Comestibles Alimentarios y No Alimentarios, en Olivera 2366/68, Ituzaingó, pcia. de Bs. As., al Sr. Yan Shuiwang, DNI 96434144. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Zheng Zhigui DNI 95513259, vendedor, Yan Shuiwang, DNI 96434144, comprador.

ago. 7 v. ago. 13

CONVOCATORIAS

DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 2025, a las 14:00 hs. en primera y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle 48 n. 920, piso 2, of. F, de la ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideraciones de las razones para efectuar la convocatoria en exceso del plazo de ley.
- 3) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio

económico 22 finalizado el 30 de junio de 2024.

4) Determinación del destino del resultado que arroja el ejercicio bajo análisis.

5) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su retribución por el ejercicio bajo análisis.

Nota: La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de ley en el domicilio de calle 48 n. 920, piso 2, of. F, de La Plata, debiendo requerirla con 48 horas de antelación al retiro de la misma para coordinar su entrega, cursando el pedido vía mail a santiagoaxat@fibertel.com.ar o msillamoni@hotmail.com; o telefónicamente al 2215345544 o 2214855235. Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Matias Erico Losa, Abogado.

ago. 1º v. ago. 7

FAVACARD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 2025, a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en Avda. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA - Asamblea Ordinaria

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio e Informe del Síndico.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4º) Consideración de los honorarios del Directorio.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico-administrativas, en exceso del límite del art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.

7º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

8º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2026.

10º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2026.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades, en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Juan Pablo Busacca, DNI 12.464. 614, Presidente.

ago. 1º v. ago. 7

FAVA HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 2025 a las 16:30 horas en primera convocatoria, en la sede social de la entidad sita en Avda. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la ley General de sociedades. Consideración de la gestión del Directorio e informe del Síndico.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4º) Determinación de los honorarios de los Directores.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.-

6º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.

7º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

8º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2026-

9º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2026.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Juan Pablo Busacca. DNI 12.464. 614. Presidente. Fava Hnos.

ago. 1º v. ago. 7

FAVANET S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 2025 a las 14:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social de la entidad cita en Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la ley 19550. Consideración de la gestión del Directorio.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4º) Consideración de los honorarios del Directorio.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.-

7º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2026.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Juan Pablo Busacca. DNI 12.464. 614. Presidente. FAVANET.S.A

ago. 1º v. ago. 7

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. De los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 19 de agosto de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Aprobación plan trienal área deportiva y recreativa. Su financiamiento.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903 los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

ago. 1º v. ago. 7

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB MONTE HERMOSO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cambio de fecha y hora de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Se comunica a los señores/as accionistas que, por razones de organización interna, se ha resuelto modificar la fecha y hora de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, originalmente convocada para el día 2 de agosto a las 17:00 y 17:30 horas, conforme lo oportunamente publicado.

La misma se realizará el día 26 de agosto, a las 19:00 y 19:30 horas en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en la sede del Club, ubicada en Bosque Alegre y Huemul, Monte Hermoso. Se mantendrá el mismo orden del día informado en la convocatoria original.

Esta modificación se realiza de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y respetando los plazos legales de convocatoria.

Juan Carlos Bonacorsi, DNI 26.333.295, Presidente.

ago. 1º v. ago. 7

KROIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Kroin S.A., CUIT 30-63870381-1, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 2025, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda

convocatoria a las 13:00 horas, en su sede social de Soler N° 461 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción y firma del acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario General y Estados Contables correspondiente al trigésimo sexto ejercicio económico, iniciado el 1° de mayo de 2024 y finalizado el 30 de abril de 2025, que incluyen los estados consolidados con la sociedad controlada Instituto Lavalle de Oncología y Terapia Radiante S.A. (CUIT 30-66419855-6) por el mismo período.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante igual período.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025, aún en exceso del artículo 261 de la LGS.
- 5) Consideración del Proyecto de Distribución de utilidades propuesto por el Directorio.
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes que compondrán el Directorio y elección de los mismos por el término de tres ejercicios.
- 7) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

El Directorio. Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Nota: Artículo 238 LGS: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, es decir, antes de las 17 hs. del día 26 de agosto de 2025 en su sede social.

Santiago Lucio Gavazza, Presidente; Patricio Mc Inerny, Abogado.

ago. 4 v. ago. 8

HOSPITAL VECINAL DE MÁRMOL

Reempadronamiento de Socios

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - En el marco del expediente de intervención N° 227525/23-22, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse desde el día 11 de agosto de 2025, durante 1 mes, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hs, y los días sábado de 10:00 a 13:00 hs. en la sede social de la entidad ubicada en la calle Canale y Echeverría, de la ciudad de José Mármol, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Alejandro Luis Ramundo, DNI 13.322.393, Interventor.

ago. 5 v. ago. 7

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle De las Tipas 3, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 25 de agosto de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Propuesta de implantación de un market en los espacios comunes del Complejo Residencial. Su financiamiento.
3. Ratificación de la modificación del artículo 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente:

“4.4.1 Las infracciones de tránsito descritas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %).”

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

QUEHU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Quehu S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de septiembre de 2025, a las 12 horas, en la sede de Acceso Hipólito Irigoyen, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, del estado de Situación Patrimonial, estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 3) Resultado del Ejercicio y su aprobación.
- 4) Fijación del número de Directores y su elección.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc no comp. en el Art 299 de la Ley 19550. El Directorio. Rodrigo Sosa Fandos. Presidente.

Rodrigo Sosa Fandos, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

HIJOS DE JULIO J.J. LUCCHESI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 25 de agosto de 2025, a las 12 hs., en el domicilio de Irigoyen N° 635 de la ciudad de San Nicolás, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico N° 19 finalizado el 31 de marzo de 2025.
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4º) Honorarios del Directorio.
- 5º) Distribución de utilidades.

Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los accionistas al depósito de acciones con tres días de anticipación a la celebración de la misma. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito en Irigoyen N° 635 de San Nicolás de lunes a viernes de 10 a 12 hs.

Dra. Ariadna González Buzzio, Contadora Pública.

ago. 5 v. ago. 11

INRAGO S.A.

Acta de Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica a los accionistas que el Directorio de Inrago S.A., sociedad no comprendida en el artículo 299, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 2025 a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. 1 N° 1771 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
- 1º) Consideración de estados contables del ejercicio cerrado 31/03/2025.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Remuneración de directores.
- 4º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

ago. 6 v. ago. 12

NORIOC SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22/08/2025 a las 9:00 hs., en 1º convocatoria y las 10 hs. en 2º convocatoria en la Sede Social sita en calle Chaco 4226, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As., para tratar el sgte.

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Documentación del Art. 234 inc. 1º, Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 30/04/2025.
 2. Consideración de la Gestión del Directorio.
 3. Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio cerrado el 30-04-25.
 4. Fijación del número y elección de Directorio
 5. Fijación de accionistas para firmar al acta
- C.P. Cristóbal Daniel Cortés.

ago. 6 v. ago. 12

ESTANCIAS DEL RÍO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Estancias del Río S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clase B y C, en forma simultánea para el día 29 de agosto de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sita en el Club Estancias -Estancias del Pilar-, Pilar, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta, los 2 por la clase "B" y "C", en conjunto.
- 2) Consideración de la situación relacionada a la prestación del servicio de aguas y cloacas. El contrato de concesión con Sudamérica de Aguas S.A.
- 3) Consideración de las causas que justifican la convocatoria fuera de termino.
- 4) Consideración del inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas complementarias y cuadros anexos, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31-12-2019, 31-12-2020, 31-12-2021, 31-12-2022, 31-12-2023, 31-12-2024.
- 5) Consideración de la gestión del directorio durante los ejercicios cerrados el 31-12-2019, 31-12-2020, 31-12-2021, 31-12-2022, 31-12-2023, 31-12-2024.
- 6) Consideración de la renuncia de los directores designados por los accionistas de la Clase B y C, Sres. Walter Pernarcic y Daniel Calomite.
- 7) Elección de directores, dos por las acciones clase "B" y "C" en conjunto.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299.

Aclaración: Esteban Zorraquín Nazar, DNI 25.020.392. Cargo: Vicepresidente y Director Titular.

ago. 6 v. ago. 12

ASOCIACIÓN MUTUAL DE CONSUMIDORES BAHIENSES (AMUCOBA)

POR 1 DÍA - CUIT 30710768427. N° de Matrícula 28981. Acta N°159. En la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, el día 26 de junio del 2025 en la Sede de Asociación mutual de Consumidores Bahienses, sitio en la calle Zelarrayan n°230, siendo las 19 hs. de la ciudad de Bahía Blanca, se reúne el Consejo Directivo y Comisión Fiscalizadora con el fin de tratarlos puntos de la Asamblea general ordinaria Fuera de termino por las razones que son de público conocimiento debido a la inundación del día 7 de marzo de 2025. Toma la palabra la Sra. Secretaria de AMUCOBA y pone a consideración el lugar a realizarse es en la calle D'Orbigny 2572 el día 19 de septiembre a las 18:00 hs, para tratar los siguientes puntos; Lectura del Acta anterior, elección de socios para que firmen el acta y aprobar inventario, Aprobación del Balance e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio del año 2024, cerrado el mes de Diciembre. Sin más que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 20:30 hs. Esquivel Carlos Felipe, Presidente de AMUCOBA, y Benicio Marta Secretaria de AMUCOBA. Benicio Marta, Secretaria de AMUCOBA; Esquivel Carlos Felipe, Presidente de AMUCOBA.

COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES O TRAB. SOCIALES PBA**LEY N° 10.751**

POR 3 DÍAS - Se convoca a los matriculados del Distrito Pergamino del Colegio de Asistentes o Trabajadores Sociales de la Pcia. de Bs. As. a elecciones complementarias para el 27 de septiembre de 2025, en el horario de 8 a 18 hs., a realizarse en dicho Colegio de Distrito, en los lugares que designe la Junta Electoral Provincial, para elegir por el período 04/10/2025 al 13/07/2028 los siguientes cargos: Consejo Superior: 1 Vocal Titular y 1 Suplente; Consejo Directivo de Distrito: Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, 3 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes. El Acto eleccionario se registrará por la Ley 10.751 y el Reglamento Electoral del Colegio. Las listas departamentales deberán presentarse hasta el día 20/08/2025 a las 17 hs. en el Colegio departamental Pergamino. Asimismo se fija el 27/08/2025 como fecha de cierre de padrones. La Plata, 04/08/2025. Lic. Julia Mendez, Presidenta.

ago. 7 v. ago. 11

PRODUCCIONES INDUSTRIALES S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Producciones Industriales S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 01/09/25 a las 18:00 hs., en su sede social de 9 de Julio 470, de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 4) Consideración de la gestión del directorio.
- 5) Destino de los Resultados.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

Fernando Angel Bugosen, Presidente.

ago. 7 v. ago. 13

ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE EVENTOS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - A Asamblea General Ordinaria en Tucumán 4592 de Mar del Plata, el día 11/9/2025, 15:00 hs., con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°. Designación de dos de los presentes para la firma del acta.
- 2°. Informe del llamado a asamblea fuera de término.
- 3°. Consideración de los estados contables y patrimoniales del Ejercicio 2021.
- 4°. Consideración de los estados contables y patrimoniales del Ejercicio 2022.
- 5°. Consideración de los estados contables y patrimoniales del Ejercicio 2023.
- 6°. Fijación de cuota societaria.
- 7°. Renovación de autoridades por término de los mandatos.

José María García, Presidente, DNI 12516480.

ago. 7 v. ago. 13

MAGUNCIA 2023 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Maguncia 2023 S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 25 de agosto de 2025 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Laprida N° 432, piso 1°, oficina "3", localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Razones de la convocatoria a asamblea fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de los documentos del artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 LGS, por el Ejercicio Económico N° 2 cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 4) Evaluación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración del resultado del Ejercicio Económico N° 2 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 6) Consideración de las remuneraciones del Directorio en virtud de funciones técnico administrativas eventual tratamiento del exceso del límite del art. 261 L.G.S.
- 7) Designación de los miembros del Directorio, titulares y suplentes para el Ejercicio Económico N° 3.
- 8) Autorización para realizar las inscripciones registrales.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Asistencia. Depósito de acciones, Art. 238, Ley 19.550.

Autorizado Federico Eliseo Russo, Abogado.

ago. 7 v. ago. 13

SOCIEDADES

INDUSTRIAS PUEYRREDON Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral Ordinaria Nro.21, 21/9/2024. Director titular y presidente Luis Marcelo Escubet, DNI 29141807, CUIT 20291418075, soltero, comerciante, argentino, nacido el 27.10.1981, José Marmol 674 PB Mar del Plata, Director suplente, Raúl Tomás Escubet, DNI 11350061, CUIT 20113500612, casado, comerciante, argentino, nacido el 11.2.1955, Alberti 1135 Mar del Plata. Ctdr Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional, T° 139, F° 49, CPCE Cap. Fed., T° 36, Leg. 9844-2 CPCE, Bs. As.

H&A LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento Privado de fecha 14 de Julio de 2025, se hace saber que por expediente 26561/25, se encuentra en trámite la inscripción de la constitución de la sociedad H&A Logística y Distribución, con domicilio cito en Avenida María 1842 de la ciudad de Don Torcuato, partido de Tigre. Aguilar Clara Julia, CUIT 27-37044131-1.

HOJAS DEL PILAR S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por acta de asamblea del 05 de febrero de 2025, se designó como Presidente al Sr. Martin Luque Soriva, DNI 21.981.916, Director Titulares a la Sres. Lino Landajo DNI 21.832.926; Juan Andres Garcia Navarro DNI 21.656.892; Roberto Julio Bernard DNI 22.970.685 y Maria Alejandra Herrera DNI 22.826.266 y Directore Suplente a la Sra. y Maria Vanesa Pavese Lewis DNI 23.689.308. C.P.N. Evelina Freiburger.

REPUESTOS FLORENTIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato social del 29/07/2025, se resolvió la subsanación de "Repuestos F&F" Sociedad de la Sección IV

LGS (Art. 21 A 26 LGS) denominada "Sociedad Simple" por decisión unánime de sus socios: 1) Daniel Nicolás Florentin Verón, arg, 08/02/1977, DNI 25787274, CUIT 20-25787274-3, empresario, casado, Alfredo Palacios 2104, Grand Bourg, Pdo Malvinas Argentinas, Pcia Bs As; Iván Gastón Florentin, arg, 16/10/1994, DNI 38007283, CUIT 20-38007283-2, empresario, soltero, Combate de San Lorenzo 1305, Grand Bourg, Pdo Malvinas Argentinas, Pcia Bs As; y Pablo Nicolás Florentin, arg, 28/01/1993, DNI 37387400, CUIT 20-37387400-1, empresario, soltero, Combate de San Lorenzo 1305, Grand Bourg, Pdo Malvinas Argentinas, Pcia Bs As; 2) 29/07/25; 3) Repuestos Florentin SRL y continúa, por subsanación de la omisión de cumplimiento de requisitos formales, las actividades de la sociedad que gira en esta plaza como "Repuestos F&F" Sociedad de la Sección IV LGS (Art. 21 A 26 LGS) denominada "Sociedad Simple; 4) Callao 943, Grand Bourg, Pdo Malvinas Argentinas, Pcia Bs As; 5) La soc tiene por obj realizar por cta propia o de terc o asoc a terc o contratando a terc, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjer las sigtes activ: Cpra, vta, comercializac, distribuc, transporte, importac, exportac, al por mayor y por menor, de repuestos, partes, accesorios, aceites, aditivos y demás componentes de automóviles, motos, camionetas y camiones. Para su cumplimiento, la soc tiene plena capac jurídica para adquirir derechos, contraer obligac y realizar todo tipo de actos contratos y operac que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato y que se vinculen con su obj soc; 6) 99 años; 7) \$100000 8) Gte Pablo Nicolás Florentin con durac el término de la soc. Fiscal Art 55 Ley 19550; 9) Repr. legal Gte 10) 31/12. Fdo. Gladys Mabel Gigante, Abogada, T°XLVIII, F°248, C.A.S.I.

SILICA ROAD S.A.

POR 1 DÍA - 1-Carlos Francisco Errobidart, arg., 12/3/1987, DNI32799904, empresario, solt., con dlio.calle 22 sin numero, Bo.Jardín MB13, ciudad y pdo.Olavarría, Bs.As.;Lisandro Camus, arg., 29/1/1976, DNI25117322, arquitecto, solt., con dlio.Lote5, Mza.L, calle sin nombre, Bo.Rincon del Valle, loc. de Centenario, pcia. Neuquen;Mariano Ruiz, arg., 9/1/2003, DNI44627159, empresario, solt., con dlio.calle Gavilan 96, ciudad San Justo, pdo.La Matanza, Bs.As.;2- Inst. Pco. 24/7/5/2025;3- Silica Road S.A.; 4 Avda. Rivadavia 14340, P.15, Dto.E, ciudad Ramos Mejía, La Matanza, Bs.As.; 5-Objeto: Comercial: extracción y provision de arena y materiales para la construcción.: cementos, cales. pegamentos, caños de desagüe, hierros, perfiles, placas de pvc, ladrillos, herramientas para la construcc.Mantenim.de planta de laboratorio propio para la logística en el reparto de los productos mencionados. Constructora: construcción y vta. inmuebles bajo reg. Pop.horizontal, urbanos y rurales; construcc., reparación y refaccion de obras publ.y priv. sea obras de ingeniería y arquitectura, viviendas, edificios, obras viales, hidráulicas, energéticas gasoductos, puertos, demoliciones sobre inmuebles propios o de terceros; Servicios: de gerenciam.de extracción y provision de arena y demás mat.para la construcción; serv. mantenim.de inmuebles, interiores y exteriores, decoración, amoblamiento, reparación de inst.electica, plomeria, limpieza y asesoram.técnico; Transporte: de cargas en gral, en forma terrestre, fluvial, marítimo y aéreo.Inmobiliarias: adquirir, arrendar bs.raices para su venta, hipoteca o transferencias, contruccion bs. urbanos o rurales incluidas operaciones comprendidas en la ley de Prop. Horizontal. Mandato: toda clase de mandatos, ejrc.de representaciones, comisiones, consignaciones gestora de negocios, operaciones de distribuc.y promoción inversiones inmobiliarias. Financieras: todo tipo de operaciones financieras excepto las comprendidas en la Ley Ent. Financieras.Proveedora del Estado: Nac., Prov., y Municipal; 6- 99 años; 7-\$30.0000.000;8/9- E/min de 1 y max 5 direc tit e igual nro.de suplentes reelegibles. Repr.Legal: Direc Tit y Pte: Lisandro Camus, Vicepresidente: Carlos Francisco Errobidart, Dir. Suplente: Mariano Ruiz, art55º; 10-30/06. Cdr. Daniel Roque Bento.

OVIEDO Y ACOSTA SERVICIOS GANADEROS S.A.

POR 1 DÍA - Comp. Esc. 454 F. 16/7/25. Directorio entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares. José Arnaldo Oviedo Cristaldo, Presidente.

BLOIS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 2/7/2025 se resolvió el aumento de capital a \$371.400.000 con reforma del art 4º E.S. y el 8º para establecer en 3 ejerc. el mandato de los directores y ser obligatoria la designación de directores suplentes. Vanesa López Inguanta. Abogada. Vanesa P. Lopez Inguanta, Abogada Tº LV, Fº 290 C.A.L.P.

ARES SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - I.P F. 30/5/25 y I.P F. 10/7/25, Designación; Gerente Salinas Silvio Edgardo por la duracion de la sociedad. Salinas Silvio Edgardo, Gerente.

EL COMIENZO TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - 1)Paula Andrea Alias, nac 08/06/1977, casada, arg, empresaria, domic Moreno 1161 Tandil, Tandil, Bs.As., DNI 25.931.875, Sebastian Leonel Salaverry, nac 09/03/1979, casado, arg, empresario, domic Moreno 1167, Tandil, Tandil.Bs.As DNI 27.192.784 2)Escritura Pública Nº 250 de fecha 28/07/2025 3)El Comienzo Tandil S.A 4) Moreno 1161, Tandil, Tandil, Bs.As 5) Objeto Social: Agropecuaria: La explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas. Comerciales: matarife, abastecedor y transportista de todo tipo de ganado, en pie, faenado y/o industrializado. Industrial: Faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie.Transporte: Transporte de cargas en general, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea.Construcción: Toda actividad relacionada con la construcción de edificios, casas y departamentos y todo tipo de obras civiles.Fiduciaria: Realizará por sí, o asociada a terceros, la prestación de servicios de administración fiduciaria de bienes.Gastronómico: Explotar por sí o por terceras personas el servicio gastronómico.Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, leasing, propiedad fiduciaria.Turismo: intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país y en el extranjero.Importación y Exportación: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operaciones de importación y

exportación. Inversora: La realización de aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, en los límites establecidos por la legislación. Proveedora del Estado: Podrá ser proveedor del estado Nacional, Provincial y Municipal. Asesoramiento: la sociedad podrá realizar asesoramiento por cuenta propia, o asociada a terceros. Ambiental: gerenciamiento de todo tipo de proyectos forestales, ganaderos y agrícolas. Mandatos y Representaciones: mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones..6) 50 años7)\$30.000.000.8) E/Min.de 1 a 3 Direct.Titulares e igual de suplentes por 3 ejercicios. Direct.Sebastián Leonel Salaverry (Presidente) Direct. Suplente:Paula Andrea Alias9)Representación Legal: Presidente 10)Art.55 Ley 19.550 y mod. 11)31/05.Diana.M.Ronzano. Cr.Público.

LUPITA MORENA S.A.U.

POR 1 DÍA - Por esc.púb. del 01-08-2025- esc. J. Quagliariello - Reg. 4, S.A.Giles-Socia:Maria Ines Belloni, arg. nac 5/02/70, empresaria, divorc, DNI. 21.468.505, CUIT 27-21468505-7, dom/en Av Libertador 4444 piso 37 CABA. Dcilio soc:calle Rawson 855, San A de Giles, Prov.Bs.As.-Objeto social: a) Inmobiliaria: C-vta inmueb, incluso PH, clubes campo, barrios cerrad, pques indust; realiz tareas intermed, admin inmueb ppios/terceros, ejec desar inmob, leasing, aporte capital sociad. b) Constructora: Edific, construc, remodel obras, celeb contratos locac obras, realiz planes urban. c) Financiera: Otorg préstamos, largo/corto/medi plazo, con/sin garant reales/person, c/intereses y/o cláus reaja, exclui operac Ley Entid Financ. d) Agropecuarias: 1. Ganadería: Explot establec ganad cría, engor, invern ganado vacuno, ovino, porc, caprino, equino;cabañeros. 2.Agricult: explot. establec agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotac granjeras.Acopio, com-vta semillas, cereales;herbic, insectic;herram./maquin uso agríc, indus y explotac establec.agric. indust. 3. Serv agropec: realiz reserv forraj/granif, silos, galpones, embolsados;preparac tierras p sembrado, recolec cultivos; explot plantas cereales; fumig, fertiliz. Arrendam campos ganad/agricul, molinos, instalac para produc., elabor.produc, comercializ prod agropec/derivac. e) Transporte:Explotac vehículos propios/terceros, acarreo mercad; serv. logíst comercial; com-vta, permutas. f) Fideicomisos: Interv todo tipo de fideicom, como fiduciante, fiduciario, benef o fideicomis, excepto tipo financiero. g) Import/Export: produc agríc-ganad, alimen, bebidas, máq, herram, vehíc, maquin agrícolas, equipos, materias primas/produc elabor/semielab.Plazo:50años dde. su inscrip en DPPJ-Capit:\$300.000.000 en 300 acciones de \$1.000.000 v.n. c/u- Adm.y repres.leg.: Belloni, María Inés como Presidente y Angelici, Victoria, arg, solt, estudiante, DNI 47.344.465, CUIL 27-47344465-3, nac 28/07/2006, dom/en Av Libertador 4444 piso 37 CABA como Directora Suplente. Directorio: 1 a 3 titulares e igual o menor suplentes, por 3 ejercicios- Ejerc.30/04c-año.Fiscalización: Síndico: Nicolás Gabriel Patricio Ceriani, arg, solt, nac 24/04/74, DNI 23.725.578, CUIT 20-23725578-0, contador pub, dom/en Quintana 1650 San A de Giles (Bs As)Fdo.:esc.Jessica Daiana Gayoso.

FRIGORÍFICO IGSANTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del aviso #61831 del 12/06/2025 relativo a la constitución de Frigorífico Igsanto S.R.L. se agrega el siguiente dato omitido: 1. DNI de Tomas Iturria 38.927.267. Autorizada Fabiola Busto Blanco, Abogada, Tomo VII Folio 121 C.A.D.J.T.L.

EMILITEX S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- 1) Los cónyuges en primeras nupcias Roberto Carlos Sciascia, argentino, comerciante, nacido el 1 de abril de 1982, Documento Nacional de Identidad 29.399.327, C.U.I.T. 20-29399327-1 y Maria Sol Rocco, argentina, comerciante, nacida el 3 de febrero de 1986, Documento Nacional de Identidad 32.144.630, C.U.I.T. 27-32144630-8, ambos con domicilio real en Intendente Corvalán 2302, Unidad Funcional 52, Barrio Maria Eugenia R & V, localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires.- 2) Escr. Nº455 del 30/7/2025, Escribano Raúl Alejandro Malatini, titular Reg.50 Morón.- 3) "Emilitex S.A."- 4) Calle Intendente Corvalán 2302, Unidad Funcional 52, Barrio María Eugenia R & V, localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o por terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte del país y/o del exterior a las siguientes actividades: 1) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, enajenación y/o permuta, alquiler, administración, arrendamiento y leasing, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compraventa de terrenos o fracciones y su subdivisión, fraccionamiento de tierra con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, ejercicio de mandatos, administración de bienes y servicios; 2) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas, y en general, la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean por contratos directos, licitaciones públicas, nacionales o internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero. 3) Celebrar fideicomisos no financieros, en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando facultada a actuar en tal carácter en fideicomisos públicos y privados, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración de inversión, mandatos y representaciones. La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto descrito en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el concurso público, y asimismo quedan exceptuadas las actividades previstas en el artículo 9 de la Ley 22.315.- La sociedad podrá realizar las actividades que hacen a su objeto social, ya sea mediante atención personal o vía comercio electrónico (e-commerce). El

asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo de su dependencia.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato.- 6) 99 años.- 7) Capital: \$30.000.000. representado por 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción.- 8) y 9): Directorio por 3 ejercicios: Director titular y presidente: (Rep. Legal) Roberto Carlos Sciascia, Director suplente: María Sol Rocco. Fisc.Art.55 Ley 19.550. El Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y suplentes. 10): 31/12 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.-

DI.SOC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 04/07/2025 se cambia la sede social de la Av. 13 N° 454, localidad de Tolosa, partido de la Plata, pcia. de Bs. As. a la calle 148 N° 920, de la localidad y partido de Berazategui.- Valeria Cristina Maran, Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

ARROYO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 15/07/2025 se ratificó la decisión tomada por Acta de Directorio del 25/06/2022 de trasladar la sede social a Ruta 6, ex 12, Km 79, localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires. Por Acta de Asamblea Ordinaria del 23/12/2024: Se designó: Presidente: Adriana Marcela Peter; y Directora Suplente: María Magdalena Peter. Ambas aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

GRUPO JC CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Sociedad constituida el 7/3/2025 mediante instrumento privado (i) Juan Carlos Cepeda, Argentino, DNI 35.401.557 CUIT 23-35401557-9, con domicilio en calle Ruta 2 Km N° 64, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de Estado civil casado con Luisina De La Cruz Garcia, nacido el 03/07/1990, y de ocupación empresario (ii) Erica Milagro Villarreal, Argentina, DNI 44.711.542, CUIT 27-44711542-0, con domicilio en calle 159 entre 521 y 522, de Melchor Romero, Provincia de Buenos Aires, de estado civil, Soltera, hija de Emerito Leonor Villarreal y de Nidia Teresa Espinoza nacida 04/03/2003, de ocupación Empresaria, (iii) Lucas Nicolas Lescano, Argentino, DNI 36.291.715, CUIT 20-36291715-9, con domicilio en Islas Malvinas N° 601 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de estado civil casado con Melanie Forlano Herrmann, nacido el 06/06/1991, de ocupación empresario; Denominación social: Grupo JC Construcciones S.R.L.; Objeto: La sociedad tiene por objeto La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Servicios: La consultoría técnica, asesoramiento, estudio, proyecto, valuación, tasación y elaboración de dictámenes, respecto de cualquier asunto de ingeniería y/o arquitectura. Constructora: La planeación, proyección, desarrollo, ejecución, construcción, demolición, administración y supervisión de cualquier tipo de obra ingenieril o de arquitectura, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, usufructo, refacción o restauración, ampliación, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios y/o de terceros, públicos y/o privados; realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones; afectación a prehorizontalidad, propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal y dedicarse a la formación, promoción y administración de consorcios de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.. Plazo: 99 años desde su inscripción; Capital: \$10.000.000; Administración: 1 a 3 Gerentes Gerente titular: Erica Milagro Villarreal, Argentina, DNI 44.711.542, CUIT 27-44711542-0, constituyendo domicilio especial en Andres Baranda N° 79 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Gerente Suplente: Juan Carlos Cepeda, Argentino, DNI 35.401.557 CUIT 23-35401557-9, constituyendo domicilio especial en Ruta 2 Km N° 64, Barrio Area 60, La Victoria Lote 46, La Plata, Provincia de Buenos Aires.; Sede: Andres Baranda N° 79 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.; Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. Fdo. Luciano Reynoso, Abogado.

LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta Asamblea Gral. Ord. del 17/10/2024 queda constituido el Directorio de Laboratorio Bioquímico Mar del Plata S.A., leg. 108213 y matr. 59312 de la D.P.P.J., de la siguiente manera: Presidente Félix Hernán Fares Taie, CUIT 20-12707455-1; Vicepresidente Norberto José Sibechi, CUIT 20-08701196-9; Director Suplente Gustavo José Fares Taie, CUIT 20-07702903-7. Ricardo Juan Panza, Contador Público Nacional. Ricardo Juan Panza. Contador Público Nacional T. 66 F.29 - C.P.C.E.P.B.A.CUIT 23-13879209-9 Leg. 16771-1.

PROVIDENCIA SERRANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 6 mayo 2025, se resolvió por unanimidad el cambio de sede social a calle Paz N° 1647 de la ciudad y partido de Tandil. Florencia Cantaluppi Orchuela, Socio Gerente. DNI 32855711.

BAKANIAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Bakaniam S.R.L. Socios: Rigone Ulises, argentino, nacido el 14 de septiembre de 1991, DNI N° 36.498.703, soltero, ingeniero en sistemas, con domicilio en calle 39 N° 738, partido y ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y Ferella Nicolas, argentino, nacido el 22 de marzo de 1994, soltero, licenciado en informática, DNI

N° 38.146.941, con domicilio en calle 26 N° 1741 PB depto. A, partido y ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado del 30 de julio del 2025. Denominación: Bakanium S.R.L. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por si o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: El desarrollo, diseño, comercialización, implementación, mantenimiento y actualización de software y soluciones informáticas. Asimismo, podrá prestar servicios de consultoría, asesoramiento técnico y capacitación vinculados a tecnologías de la información y análisis de datos. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$1.200.000 div. en 1200 cuotas de \$1.000 valor nom. cada una y de un voto por cuota. Órgano de administración: Socio gerente: Rigone Ulises por todo el término de la duración de la sociedad. Cierre del ejercicio: 31/08. Sede Social: calle 26 N° 1741 PB depto. A. Cr. Farias Fabián Marcelo.

JARDINES MATERNALES DIÁLOGOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Reunión de Socios celebrada el 08/05/25, se aceptó la renuncia a la gerencia presentada por la Sra. Carolina Pascotto y se eligió como nuevo gerente al Sr. Pablo Kaplan Halperín, quien constituye domicilio especial en Jorge Newbery 3192 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Lorena Ivana Schiavino, Gerente.

IA MAGNA GLOBALE S.A.

POR 1 DÍA - Objeto: a)Comercial: Compra.vta., distribución, industrialización, permuta, marketing, logística y distribuc.de arts. de limpieza e higiene personal, fabricación, industrialización, distribución de escobas, escobillones y afines, funcionam.de un polirrubro para vta., distribucion de mercaderías, bebidas y alimentos varios a supermercados, autoservicios, despensas, ferreterías.b) Economía Circular: Compra vta., permuta por mayor y menor de materias primas, materiales, productos, accesorios, nuevos y usados, arts.segunda selecció nvos. y usados, arts.sustentables.Compra vta.arts reutilizables. Crear un sist. de depósito, devolución y retorno de arts.reutilizables. Fabricacion y diseño modelo de producción, consumo sostenible de materiales y productos recuperados, reciclados y reutilizados reduciendo la cantidad de desechos y emisiones. c)Energías Alternativas: Desarrollar, operar un sist.de energías confiables, sustentables y reduciendo impacto ambiental.Prestación servs.asesoramiento y consultoría en la generacion y producción de energías renovables y aprovechamiento de recursos naturales. d)Inmobiliaria: compra vta., permuta, arrendam.bs.inmuebles, urbanización, subdivisión, loteos, parcelam. administrac., constucción, contratación fideicomisios con entidades bancariasautorizadas y explotación bs. raíces, urbanos o rurales. e)Constructora: Construcción y vta de edificios por sist. Prop.Horizontal y de bs urbanos y rurales. Construcc., reparación, refacción, de obras públicas o privadas sean obras de ingeniería y arquitectura, de viviendas, obras viales, hidráulicas, energéitcas, desagües, gasoductos, diques, puertos, demoliciones. f) Importac.y Exp: mediante la realización de contrataciones para obtener o facilitar intercambio y colocación de bienes, mat. primas, productos elaborados o semielaborados, de mercaderías con el obj.de su importac y/o exportac. g)Comercializac.de Franquicias y Marcas: Análisis, intermediación y comercializac.de franquicias propias o de terceros. Campañas de marketing y publicidad vinculadas con las franquicias propias o de terceros. h) Logística: Llevar a cabo un enlace entre la producción y los mercados de logísticas, organizac.de flujos de mercaderías, planificar y administrar actividades de compra vta., producción almacenam., manutención y distribución en todas sus formas del flujo de materiales y almacenam. de productos. i) Financieras: Todo tipo de actividades financieras excepto las comprendidas en la ley 21.526j) Proveedora del Estado: Nacional, provincia y Municipal. Cdr. Daniel Roque Bento.

SOSTRESOL LP Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Esc. Púb. N° 52 16/07/2025- Modif. Obj.: Artículo Tercero: B) Fideicomisos: Celebrar contratos de fideicomiso inmobiliarios, de administración y/o garantía, constituir fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante, organizadora, fideicomisaria y/o beneficiaria, administrar los fondos fiduciarios.-Para su actuación como sociedad fiduciaria, la sociedad podrá suscribir contratos de fideicomiso con motivo de la org. y adm. de emprendimientos industriales, comerciales e inmobiliarios, actuando como sociedad fiduciaria en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.- plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos.-G) Comercial, Importadora, Exportadora e Industrial: Compra, venta, imp., exp., distrib., representación comercial consignación de materiales, equipos, herramientas y maquinaria para la construcción de obras civiles, residenciales, comerciales e industriales, materiales obra gruesa y fina, estructuras prefabricadas, sistemas aislamiento y tecnologías sostenibles impresión 3D elementos constructivos.-Comerc.,imp, exp, distribución, fraccionamiento, envasado almacenamiento alimentos elaborados, semielaborados y bebidas para consumo humano o industrial, incluyendo materias primas para la industria alimentaria.-Compra, venta, imp, exp, distribución, desarrollo y comercialización dispositivos, sistemas y software de domótica para la automatización edificios ,hogares, incl.. soluciones eficiencia energética y seguridad.- Mantenimiento automotores, maquinaria pesada, vehículos utilitarios, repuestos y accesorios para la construcción, la industria y el transporte, incluyendo tecnologías de electrificación licenciamiento de patentes, marcas, diseños industriales y modelos de utilidad relacionados con los rubros de construcción, domótica, automotores y otros sectores industriales, en el país o en el exterior.-Firmado. Cra. María Celeste Scaringi.

AM PERFORMANCE INFERNO S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 606 del 30/07/2025 se constituye una Sociedad Anónima.- Socios: Patricio Monteferrante, argentino, nac 30/07/1997, DNI 40.380.889, CUIT 20-40380889-0, soltero, hijo de Alfredo Daniel Monteferrante y Adriana Inés Lucero, domic en Araoz número 1267, Banfield, comerciante y Luciano Sebastián Díaz, argentino, nac 21/09/1992, DNI 37.052.786, CUIT 20-37052786-6, soltero, hijo de Rubén Luciano Díaz y Gertrudis Martínez Lujan, domic en Valentín Gómez número 1420, Florencia Varela; Profesional IT. Denominación: "Am Performance Inferno S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción.- Domicilio: en la provincia de Buenos Aires en Baliña número 1975, Ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora. Capital Social: \$30.000.000. Representación: Directorio: Pte: Patricio Monteferrante; Dir. Suplente: Luciano Sebastián Díaz. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de

miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas.- Domicilio Especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero: a) La fabricación, diseño, importación, exportación, comercialización, distribución y/o representación de máquinas, estructuras, bancos, accesorios, pisos técnicos y todo tipo de equipamiento relacionado con el entrenamiento físico, gimnasios, centros deportivos, boxes de entrenamiento, centros de bienestar, tanto nuevos como usados, por cuenta propia o de terceros. b) La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico, comercial y operativo para el diseño, armado, desarrollo, implementación y gestión de espacios de entrenamiento físico, incluyendo gimnasios, boxes, centros deportivos o similares, así como el desarrollo, comercialización e implementación de plataformas digitales, software, aplicaciones móviles y soluciones tecnológicas asociadas a dichos fines. c) La ejecución de obras civiles, remodelación, refacción, acondicionamiento y mantenimiento de inmuebles propios o de terceros -residenciales, comerciales, industriales, recreativos o deportivos- incluyendo la compraventa, locación, desarrollo, administración y explotación de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que guarden relación directa o indirecta con el mismo, contando con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales vigentes o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante.-Fiscalización: Accionistas.- Cierre de Ej: 31/12 c/año.- Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

AVVIARE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- 1) Emilio Eduardo Spatafora, argentino, abogado, nacido el 10 de julio de 1978, Documento Nacional de Identidad 26.679.116, CUIT 20-26679116-0, casado en primeras nupcias con Roxana María Pezzola, domiciliado en República de Chile 526, Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires y Andrea Beatriz Broque, argentina, comerciante, nacida el 20 de septiembre de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.800.145, CUIT 27-31800145-1, soltera, hija de Ceferino Melchor Broque y Norma Beatriz Ramírez, domiciliada en Puerto Avellaneda 126, localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, .- 2) Escr. N°453 del 30/7/2025, Escribano Raúl Alejandro Malatini, titular Reg.50 Morón.- 3) "Avviare Argentina S.A."- 4) Avenida Gaona número 11024, Piso 3, Oficina 306, Polo Empresarial K41, Colectora Sur del Acceso Oeste kilómetro 41, La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o por terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte del país y/o del exterior a las siguientes actividades: Comercialización, distribución y transporte de combustibles, lubricantes, aceites, hidrocarburos y cualquier derivado del petróleo, por mayor y menor, accesorios, repuestos, cubiertas, llantas, cámaras y motores de vehículos automotores, explotación de estaciones de servicio, lavado, engrase y gomería. Asimismo, podrá realizar el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones.- El asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo de su dependencia.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato.- 6) 99 años.- 7) Capital: \$30.000.000. representado por 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción.- 8) y 9): Directorio por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: (Rep. Legal) Emilio Eduardo Spatafora, Director Suplente: Andrea Beatriz Broque. Fisc.Art.55 Ley 19.550. El Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y suplentes. 10): 30/6 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

MADRE TIERRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta reun. socios del 17/7/2025, renunci. geren.: Mónica Susana Armentano, DNI 13432298, CUIT 27-13432298-0 y Carlos Julián Allue, DNI 12497018, CUIT 20-12497018-1. Nev. Gerente: Rodrigo Ezequiel Allue, DNI 34739929, CUIT 23-34739929-9. Cr. Juan Carlos Pozzi, prof. autorizado.

TRANSSUELO S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Gral. Ordinaria Unánime del 30/06/2025 se designa el siguiente Directorio: Presidente: Fernando Angel Bugosen; Director Suplente: Thiago Gabriel Bugosen. Con mandato hasta la Asamblea que trate el ejercicio a cerrarse el 31/12/2027. Fernando Angel Bugosen. Presidente.

BIONIX S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por Inst. privado del 01/08/2025. Joaquín Luis Arito, arg., nac. 21/10/1978, DNI 26.967.218, CUIT 20-26967218-9, casado en 1eras nupcias con María Lujan Feliu, comerciante, dom. calle Rafael Obligado 1700, casa 11, lo. de Bella Vista, partido de San Miguel, pcia. Bs. As. y David Reynaldo Schmid, arg., nac. 22/01/1980, DNI 27.928.860, CUIT 20-27928860-3, casado en 1eras nupcias con Ana Laura Obercie, comerciante, dom. Dante Alighieri 3229, Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. 2) Bionix S.R.L.; 3) Rafael Obligado 1700, casa 11, localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, pcia. de Bs As.; 4) Objeto: La soc. tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean estos nac. o extranjeros, en el país o en el extranjero, ya sea por contratación directa o mediante licitaciones públicas o privadas, las sig. actividades: fabricación, manufactura, fraccionamiento, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de productos cosméticos, de tocador, perfumería, aromas, aceites esenciales, bálsamos, productos medicinales de venta libre en formato sólido, semisólido y líquido y toda

clase de productos para el cuidado e higiene personal; geles estimulantes, lubricantes y productos eróticos en general, incluyendo prendas y accesorios de vestir, lencería, marroquinería y productos textiles relacionados. A los fines descriptos, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, franquicias, establecimientos, o cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. La soc. no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de sus fines, la soc. tendrá plena capacidad para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. 5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de \$1.500.000 (Un Millón Quinientos Mil Pesos), dividido en quince mil cuotas de Cien Pesos valor nominal c/u. Cada cuota da derecho a un voto; 7) Adm y rep: Uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: A cargo de los Socios; 9) Cierre ejercicio: 31/07 de c/año; 10) Gerente: David Reynaldo Schmid. Constituye domicilio especial en calle Rafael Obligado 1700, casa 11, localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, pcia de Bs As. Cdora. María Elin Giordano.

MANASHART LABS S.A.

POR 1 DÍA - Pablo Martín Fritz, arg., comerciante, soltero, nac. 16/02/1983, DNI 29.792.625, CUIT: 20-29792625-0, domic. Jose Hernandez 1340, MdP; Gabriel Darío Galan, arg., comerciante, soltero, nac. 28/11/1967, DNI 18.527.996, CUIT: 20-18527996-1, domic. San Martín 3140 Planta Baja, MdP. Esc. Pública 29/07/2025. Manashart Labs S.A. Domic. San Martín N° 3140 Planta Baja, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Servicios informáticos: 1) Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento, promoción, distribución, y comercialización de plataformas digitales. 2) Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, desarrollo de Inteligencia artificial y ChatBox GPT. 3) Prestación de servicios de generación, almacenamiento, publicación y resguardo de información. 4) Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación para la implementación de metodologías y sistemas de gestión. 5) Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. B) Comercial - industriales: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, alquiler, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista de todo tipo de productos tecnológicos. C) Marketing - publicidad: 1) Servicios de publicidad online mediante Internet. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos. D) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades E) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Pablo Martín Fritz, Director Suplente: Gabriel Darío Galan. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

ASUNCIÓN 60 S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Eric Alejandro Lemus, arg., comerciante, nac. 09/08/1962, DNI 16206521, CUIT 20162065212, divorciado de sus primeras nupcias con Liliana Irma Saccomanno, domicilio en calle Rosario 2148, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As.; Victorio Fioravante Lemus Forchetti, arg., estudiante, nac. 14/08/2000, DNI 42539863, CUIT 20425398637, soltero, domicilio en calle España 1009, Coronel Dorrego, partido de Coronel Dorrego, pcia. de Bs. As. Contrato constitutivo del día 26/06/2025. Asunción 60 S.R.L. Domicilio Zelarrayán 256 Piso 6 Departamento "A", Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Bs. As., Objeto: Gastronómicas: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering y prestación de logística en eventos sociales. Transporte: Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima. Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, publicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, locales comerciales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones y/o cualquier trabajo de la construcción. Exportación e importación: Mediante la importación y exportación de productos, subproductos, derivados, mercaderías, materias primas y maquinarias vinculadas con su objeto social en cualquier etapa de su elaboración. Duración: 99 años, Capital social: \$10.000.000 Adm.: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Sr. Eric Alejandro Lemus con el cargo de gerente designado por todo el tiempo de duración de la sociedad. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Socio Gerente. Cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año. Ernesto Biscaychipy, Contador Público Nacional.

REYNAGA ESTILISTAS AUTOMOTOR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de socios 25/6/25. 2) Renuncia Gerente: Karina Elizabeth Luna, DNI 22.994.511 3) Designa Gerente: Ariel Ernesto Reynaga, DNI 24.935.157, domic. Especial en sede social. M. Cortes Stefani Abogado T° 19. F° 303, CALZ.

AVIACIÓN ATLÁNTICO SUR S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que mediante Acta de Asamblea de fecha 10/05/2024 se ratifica el aumento de capital a \$28.000 dividido en 28.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de Un Peso (\$) cada una de ellas y de

un voto por acción. Julieta Alvarez Millet, Abogada. T° 108 F° 475 CPACF.

LUVINIC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Miguel Angel Vergagni, 24/01/1972, DNI 22.497.277, CUIT 20-22497277-7, Sabrina Máxima Pelizza, 27/04/1976, DNI 25.315.033, CUIT 27-25315033-0, ambos argentinos, comerciantes, cónyuges en primeras nupcias entre si, domicilio real: Cardenal Copello 2332, 4B, Torre 2, Beccar, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento privado 31/7/2025; 3) Luvinic S.R.L.; 4) Pasaje González 2445, localidad y partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; 5) La prestación de servicios de transporte automotor urbano de carga, con vehículos propios o de terceros. La fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación, acondicionamiento, comercialización, de productos de madera, así como de artículos elaborados con paja, cañas, juncos, mimbre y demás materiales trenzables, pallets, tarimas, jaulas, cajas y demás embalajes en madera y materiales similares. La comercialización al por mayor y menor, distribución, importación y exportación de carnes rojas, carnes de cerdo, menudencias, chacinados frescos, carnes de aves, huevos, productos de granja y de caza, productos congelados y precocidos, productos lácteos en general, frutas, verduras y hortalizas, productos de almacén, productos envasados y a granel, bebidas sin alcohol y bebidas alcohólicas debidamente autorizadas para su venta, productos de limpieza, perfumería, higiene personal y artículos de uso doméstico. La explotación, instalación, administración y gestión de supermercados, autoservicios, minimercados y todo tipo de establecimientos comerciales destinados a la venta de productos de consumo masivo, comprendiendo las actividades complementarias, accesorias y conexas a dicho objeto; 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) uno o más gerentes, socios o no, individual o indistinta por el tiempo de duración de la sociedad.- Gerente: Miguel Ángel Vergagni.- Constituye domicilio en sede social; Se prescinde de sindicatura; 9) Gerencia; 10) 31/12.- Maria Victoria Martinelli Philipp, Abogada, Tomo 48 Folio 167 CASI, autorizada en instrumento constitutivo.-

NIGANOVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 22 de julio de 2025 el Señor Fernando Adrián Sciaini cede la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad Niganova S.R.L. a favor de Mario Nicolás D'Aquino, argentino, casado en primeras nupcias con María Jimena Pascón, D.N.I. 21.644.229, con domicilio en la calle Del Ocelote N° 13, Barrio Los Castores, Nordelta, partido de Pilar y Provincia de Buenos Aires. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Nicolás Adrián Casanovas el 50% y Mario Nicolás D'Aquino el 50 % del total del Capital. Por Acta de Reunión de Socios del 22 de julio de 2025 se resolvió designar como: Socio Gerente al Sr. Mario Nicolás D'Aquino, CUIT N° 20-21644229-7, con domicilio en la calle Del Ocelote N° 13, Barrio Los Castores, Nordelta, partido de Pilar y provincia de Buenos Aires, argentino, empresario. Lucas E. Pombo, Contador Público. Dr. Lucas Eduardo Pombo, Contador Público (UADE) T° 124 - F° 121 / Legajo N° 32054/4 C.P.C.E.P.B.A. CUIT N° 20-25649579-2.

ALEGRE OBRAS VIALES Y LOGÍSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Tercero: se determina y precisa objeto societario detallado en el Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Servicios: movimiento de suelo, logística, transporte, parquización, obras viales, b) Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, arrendar, comercializar, distribuir, otorgar en comodato y/o consignar equipamiento de herramientas industriales, tractores camiones, y repuestos de maquinarias industriales en general tanto para la utilización de la sociedad, como para su provisión a terceros.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Florencia M. Donadío, Abogada. Florencia M. Donadío, Abogada T° 2, F° 175 del CAMGR.

PASTICCERIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 30/05/2025: 1) Se produce un aumento de capital de \$100.000.000 por medio de la capitalización de "Aportes Irrevocables" y de "Acreedores por préstamos recibidos". Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social \$ 100.100.000; 2) Por renuncia de Andrés Waitz al cargo de Gerente, se designa como Gerente a Pablo Nicolás Ramundo, CUIT 20-31734709-0, domic. Alvarado N° 148, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

JLG LELOIR S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- 1) José Luis Gonzalez, argentino, comerciante, nacido el 1 de julio de 1965, Documento Nacional de Identidad 17.295.956, CUIT 20-17295956-4, divorciado de sus primeras nupcias con Miriam Fernanda Mohr, con domicilio real en Country Buenos Aires Golf, Lote B20, de la ciudad de Bella Vista, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, Nicolás Gonzalez Mohr, argentino, comerciante, nacido el 30 de Noviembre de 1996, con Documento Nacional de Identidad número 40.090.012, CUIT 20-40090012-5, soltero, hijo de José Luis Gonzalez y Miriam Fernanda Mohr, con domicilio real en la calle Horacio Quiroga 4901, Lote 200, de la localidad de Villa Udaondo, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y Felipe Gonzalez Mohr, argentino, comerciante, nacido el 29 de octubre de 2001, con Documento Nacional de Identidad número 43.587.852, CUIT 20-43587852-1, soltero, hijo de José Luis Gonzalez y Miriam Fernanda Mohr, con domicilio real en la calle Horacio Quiroga 4901, Lote 200, de la localidad de Villa Udaondo, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.- 2) Escr. N°449 del 25/7/2025, Escribano Raúl Alejandro Malatini, titular Reg.50 Morón.- 3) "JLG Leloir S.A."- 4) Casullo 306, piso 2, departamento C, de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o por terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte del país y/o del exterior a las siguientes actividades: 1) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, enajenación y/o permuta, alquiler, administración,

arrendamiento y leasing, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compraventa de terrenos o fracciones y su subdivisión, fraccionamiento de tierra con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, ejercicio de mandatos, administración de bienes y servicios; 2) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas, y en general, la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean por contratos directos, licitaciones públicas, nacionales o internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero. 3) Celebrar fideicomisos no financieros, en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando facultada a actuar en tal carácter en fideicomisos públicos y privados, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración de inversión, mandatos y representaciones. La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto descripto en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público, y asimismo quedan exceptuadas las actividades previstas en el artículo 9 de la Ley 22.315.- 4) Compra, venta, permuta, industrialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, fraccionamiento, por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios y maquinarias, maquinarias viales, agrícolas, hidráulicas e industriales; maquinas herramientas; maquinarias viales, agrícolas e industriales; montacargas, hidrogrúas, autoelevadores, apiladores y zorras eléctricas, plataformas de elevación y minicargadoras, y otras de similares características, artefactos sanitarios, sets de baño, inodoros, aberturas, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería, revestimientos internos y externos, griferías, artefactos eléctricos, iluminación, enchufes, electrodomésticos, nuevos o usados, máquinas y accesorios para la industria cerámica, pinturas, alfombras, empapelados, pastos sintéticos, cuarzo compacto, mármoles, granitos, travertinos, cualquier otro tipo de piedra natural, porcelanatos, pisos de pvc, wall panel wpc, wall panel spc, muebles de cocina, termos de acero inoxidable, artículos de oficina, artículos de bazar y decoración, artículos de regalaría. Podrá participar en licitaciones nacionales e internacionales.- La sociedad podrá realizar las actividades que hacen a su objeto social ya sea mediante atención personal o vía comercio electrónico (e-commerce). El asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo de su dependencia.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato.- 6) 99 años.- 7) Capital: \$30.000.000. representado por 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción.- 8) y 9): Directorio por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: (Rep. Legal) José Luis Gonzalez, Director Titular: Nicolás Gonzalez Mohr, Director Suplente: Felipe Gonzalez Mohr. Fisc.Art.55 Ley 19.550. El Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y suplentes. 10): 30/04 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

VIVIBUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Inst. Priv. 24/06/25. Denom.: Vivibus S.R.L. Dom.: Colón 314 625, cdad. y pdo. Trenque Lauquen, pcia. Bs. As. Durac. 99 años desde inscr. regist. Cap. soc.: \$400.000. Socios: Bustos, Carlos Alberto, 02/08/75, DNI 24109371, empresario, divirc, dom. Mitre 345, cdad 30 de agosto, pdo Trenque Lauquen; Palavecino, Viviana Alejandra, 13/11/68, DNI 20036589, empresaria, solt, dom. Pincen Norte 640, cdad. y pdo. Trenque Lauquen; ambos arg. Objeto: a) Servicios: construcción, remodelación y locación de edificios e inmuebles, prestación de servicios y/o alquiler de maquinarias y bienes muebles; transporte de pasajeros dentro y fuera del territorio nacional, transporte de cargas y bienes, organización, coordinación de viajes y eventos; b) Agropecuarias: en todas sus manifestaciones comprendiendo los negocios de agricultura, horticultura, fruticultura, viveros agrícolas y forestales, huerta, apicultura, negocios ganaderos de todo tipo, tambos, cabañas, granjas avícolas y agrícolas y en general toda actividad tendiente a obtener recursos de explotación rural; c) Comerciales: compra, venta, organización, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y otros elementos relacionados directa o indirectamente con su objeto, acopio, venta, comercialización, distribución, prestación de servicios de venta y cobranza de productos, consignaciones, mandatos. Gte.: Soc. Bustos, Carlos Alberto todo el término de durac. de la soc. Fisc.: Socios no gtes. Art. 55 L. 19550. Cierre ejer.: 31/01 c/año. Soc. no comprendida en art. 299 L. 19.550. Hernandorena Maria Cecilia, Contadora.

INSTITUTO MÉDICO DELTA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 18/03/24 se resolvió designar como presidente a Viviana Aylen Benicasa como presidente y a Ricardo Nahuel Benicasa como director suplente quienes constituyen domicilio en Av. Boulevard Sarmiento 215 de la ciudad y partido de Campana. Se resuelve designar también a Ursulla Illaramendi, María Julia Romano y María Clara de Dominici como miembros del Consejo de Vigilancia quienes constituyen domicilio en French 222 de la ciudad y partido de Campana. Firma. Veronica Mariño, autorizada.

CUSTODIA DE LLAVES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Escritura N 69 Registro N 03 Trenque Lauquen del 24-06-2025; 2) Accionistas: Nicolas Roberto Tedoldi, argentino, 03/02/1990, DNI 35.150.201, soltero, comerciante, domicilio Estrada 334 ciudad y partido Trenque Lauquen, Buenos Aires; Ignacio Ressa, argentino, 20/12/1984, DNI 30.463.983, casado con Daniela Paz Perez

De Arce Valenzuela (DNI 95.837.224), administrador de empresas, domicilio en Av. García Salinas 1003 ciudad y partido Trenque Lauquen, Buenos Aires; Daniela Paz Perez De Arce Valenzuela, chilena, 26/01/1980, DNI 95.837.224, casada con Ignacio Ressia (DNI 30.463.983), artista audiovisual, domicilio Av. García Salinas 1003 ciudad y partido Trenque Lauquen, Buenos Aires; y Daniela Noemi Kiener, argentina, 12/04/1987, DNI 33.022.636, casada con Juan Mariano Balbín (DNI 35.563.382), técnica en seguridad e higiene laboral y empresaria, domicilio Melvin Jones 1233 ciudad y partido Trenque Lauquen, Buenos Aires; 3) Denominación: Custodia de Llaves S.A.; 4) Objeto: por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la prestación de servicios de empresa a empresa (B2B) en las siguientes actividades: a) Servicios integrales de custodia y administración de todo tipo de bienes, como llaves, inmuebles, mascotas, vehículos y documentos, dejando constancia de que la enunciación no es limitativa ni taxativa; b) Construcción, reparación parcial o total, remodelación y/o mantenimiento de inmuebles, incluyendo la venta, instalación, mantenimiento y reparación de equipos de alarmas, cámaras, computadoras, redes informáticas, fibra óptica, y material y equipamiento eléctrico, dejando constancia de que la enunciación no es limitativa ni taxativa; c) Servicios de seguridad e higiene en el trabajo; d) Servicios tercerizados de limpieza, mantenimiento, ama de llaves, cuidado de mascotas y atención domiciliaria integral; e) Relevamientos técnicos de inventario, stock, ventas y logística, incluyendo diagnóstico de activos, control patrimonial, registro de movimientos y diseño de flujos de entrega y recepción de bienes, así como también servicios de manejo de stocks, reposición de mercadería en depósito y/o estanterías, cargas y descargas de camiones, dejando constancia de que la enunciación no es limitativa ni taxativa; f) Diseño, implementación y operación de sistemas digitales destinados a la trazabilidad de accesos, control de llaves, geolocalización, monitoreo remoto y digitalización de procesos asociados a la administración de propiedades y servicios; g) Gestión de medios de pago electrónicos, incluyendo la implementación y operación de programas de membresía empresarial; h) Servicios de asesoramiento deportivo y nutricional para empresas, sus socios y empleados, y eventos relacionados a dichos servicios; i) Servicios de call center para empresas y/o comercios; j) Servicios de software de gestión, incluyendo su desarrollo, puesta en funcionamiento, mantenimiento y comercialización; k) Servicios de traslado de personal; l) Diseño, venta y armado de amoblamientos para empresas y/o viviendas; m) Servicios de apoyo para eventos empresariales, culturales y/o sociales, incluyendo planificación, contratación del personal, montaje de estructuras, transporte, decoración, catering, audio, video, luces, marketing y publicidad, provisión de equipos y herramientas, dejando constancia de que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Asimismo, la sociedad tendrá plena capacidad para la fabricación, transformación y/o comercialización de todo tipo de productos relacionados y/o que sean utilizados para la ejecución de las actividades mencionadas, incluyendo la importación y/o exportación de los mismos. Todos los servicios podrán prestarse con personal propio (fijo y/o eventual), así como también con profesionales contratados y/o asociados, y/o con inteligencia artificial de desarrollo propio y/o con licencias adquiridas en el país y/o en el exterior, en estricto cumplimiento de la normativa laboral, previsional y fiscal vigente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, así como también puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5) Capital: \$30.000.000,00, dividido en 30.000 acciones de \$1.000,00 y con derecho a un voto cada una; 6) Sede social: Av. García Salinas 1255, ciudad y partido Trenque Lauquen, Buenos Aires; 7) Directorio: Presidente Nicolas Roberto Tedoldi, Vicepresidente Ignacio Ressia, Directoras Suplentes Daniela Paz Perez De Arce Valenzuela y Daniela Noemi Kiener, por 3 ejercicios, domicilio especial Av. García Salinas 1255 ciudad y partido Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires; 8) Fiscalización: prescinde de Sindicatura, art 55 LGS; 9) Duración: 99 años desde la inscripción; 10) Cierre ejercicio: 30 de junio. Javier Soriano Bouissou, Contador Público. Javier Soriano Bouissou, Contador Público Nacional, C.P.C.E.B.A. T°166 F°237 Leg. 43280/6, Apoderado, Custodia de Llaves S.A.

TRAPANI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 14.7.25 designó Presidente: Viviana Andrea Zito. Director Suplente: Miguel Germán Scozzari. Federico Alconada, Abogado, T°36-F°41(CALP).

LIVERPOOL M.G. S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Luis María Pandini, 7/5/82, DNI 29.462.184, Azara 576, Lomas de Zamora y Gustavo Campuzano, 5/4/81, DNI 28.814.520, Canadá 597, Lomas de Zamora; ambos argentinos, solteros y comerciantes; 2) 31/7/25; 3) Liverpool M.G. S.R.L.; 4) Arana 580, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría; 5) a) Deportiva: Explotación comercial, mantenimiento, administración, alquiler y concesión de canchas de fútbol, de tennis y de paddle. Creación y organización de escuelas de fútbol, comprendiendo la capacitación, enseñanza, formación, dictado de clases y cursos de actividad física, deportiva, técnicas de fútbol, enseñanza de arbitraje, cuidado de salud, psicología del deporte, desarrollo, práctica y entrenamiento; b) Eventos: Promoción, organización, supervisión, publicidad, difusión de torneos y competencias deportivas; c) Gastronómica: Explotación de confitería, bar, restaurant, cafetería y buffet con expendio de todo tipo de comidas y de bebidas, con y sin alcohol; servicios de catering y lunch para fiestas. La compra, venta, elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, al por mayor o al por menor, como así también la distribución, de todo tipo de alimentos, productos y subproductos alimenticios; 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Gerente: Luis María Pandini, duración social; 9) Repres. Legal: Gerente; Art. 55 LGS; 10) 30/6 c/año. Luis María Pandini, DNI 29.462.184, Gerente.

PATRICIOS 50 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rectificadorio: Eliana Anabel Infante Infante; accionista y dir. sup.: Daniel Arturo Galak, Avenida Leandro N. Alem 127, P. 4° A, Bahía Blanca, Bs. As. Federico Alconada, Abogado, T°36-F°41 (CALP).



CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. DIEGO MARIANO ROMERO, (DNI 22.851.792), que en el expediente EE0773122-GDEBA-DEDRDYAIONA-CGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución-2023-141-GDEBA-CGP, a raíz de irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), que en las presentes se ha dictado auto de imputación, el que a continuación se transcribe "...La Plata, 30 de julio de 2025. Corresponde Expediente EX-2023-07773122-GDEBA-DEDRDYAIONA Visto las presentes actuaciones por las cuales tramita el sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante RESO-2023-141-GDEBA-CGP, a raíz de irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), y Considerando: I. Que en el Orden N° 3 obra informe producido por la Dirección de Finanzas, en el EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIONA, en el cual expone que habiendo realizado un relevamiento de la información correspondiente a pagos realizados relativos a reintegros solicitados por afiliados, se pudo constatar la existencia de dos cuentas bancarias cuya titularidad corresponde al agente Diego Mariano Romero, que se encuentra a cargo de la Comisión de Prestaciones de Directorio del IOMA; Que indica que los datos que permitieron determinar la irregularidad mencionada son los siguientes: - CBU 0070316930004021399391: \$685.000,00, pago 22/08/2022, Orden de Pago N° 304169/22, Beneficiario Figueroa, Horacio Felipe, CUIT 20-05312624-4. - CBU 0170128540000003521265: \$512.310,00, pago 22/09/2022, Orden de Pago N° 355974/22, Beneficiario Castro, Temístocles, CUIT 20-05489008-4. - CUIT 0070316930004021399391: \$270.000,00, pago 22/09/2022, Orden de Pago N° 355974/22, Beneficiario Pavon Paredes, Lis Rosalía, CUIT 27-27938761-4. - CUIT 0170128540000003521265: \$492.940,00, pago 24/10/2022, Orden de Pago N° 401906/22, Beneficiario Aramburu, Elena A., CUIT 27-05133618-1. - CUIT 0070316930004021399391: \$744.500,00, pago 24/10/2022, Orden de Pago N° 401906/22, Beneficiario CAPRARI, Delia, CUIT 27-04768536-8. Que menciona que el CBU 0070316930004021399391 corresponde a la Sucursal 0128, (del Banco Galicia) mientras que el CBU 0170128540000003521265 corresponde a la Sucursal 0316 (de BBVA); Que informa además los Nros. de trámite por los que fueron iniciados los pedidos de reintegro, y el estado de los mismos, según el Sistema SOL, destacando que los afiliados Castro y Figueroa, figuran dados de baja.-Trámite N° 08-357-0800706-20: Figueroa, Horacio Felipe, Región General Pueyrredón, Comisión de Prestaciones del H.D. -Trámite N° 11-441-7012155-20: Castro, Temístocles, Región La Plata, Comisión de Prestaciones del H.D. -Trámite N° 05-515-0003816-21: Pavon Paredes, Lis Rosalía, Región San Isidro, Comisión de Prestaciones del H.D. -Trámite N° 000000385565-21: Aramburu, Elena A., S/D, Sector Resolución y Comunicaciones. -Trámite N° 11441230749922: Caprari, Delia, Región La Plata, Anulado. Que asimismo, como Archivo de Trabajo de los Órdenes N° 4/6, se adjuntan las Órdenes de Pago ut-supra citadas, N° 304169/22, 355974/22 y 401906/22, respectivamente, con su correspondiente documentación respaldatoria; Que en el Orden N° 7 se acompaña la denuncia penal efectuada con motivo del hecho, originándose la I.P.P. N° 06-00-050724-22/00, en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 del Departamento Judicial de La Plata (Orden N° 15); Que con relación al sumario de carácter disciplinario, que se gestiona por EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIONA (Órdenes N° 9/13 y 17/19), consultado que fuera el mismo, con fecha 29/03/2023, se dictó la RESO-2023-1410-GDEBA-IOMA, por la que se ordena la instrucción de dicho sumario, disponiéndose, asimismo la suspensión preventiva del agente Diego Mariano Romero (Orden N° 39 del citado expediente); Que a tenor de lo solicitado por la Dirección de Sumarios de este Organismo (Orden N° 28), la Dirección Provincial de Tecnología, Análisis de Datos e Innovación del IOMA, adjunta, en el Orden N° 40, detalle de pagos efectuados al CBU 0140999803200006321399 y al CBU 0720743588000035549868, por un total de \$2.256.137,36 y \$320.220, respectivamente, que también pertenecerían al agente Romero, de fechas anteriores a las consignadas ut-supra; Que llegado a intervenir este organismo, el señor Contador General de la Provincia dictó la Resolución arriba indicada, por la cual ordenó la instrucción del pertinente sumario, en los términos de los artículos 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto 3260/08, designando en su artículo segundo a la firmante como Instructora; Que en consecuencia, se dispuso abrir a prueba de cargo, dando cuenta del carácter secreto del procedimiento (art. 6º del apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de los artículos 112, 113 y 119 al 122 de la Ley 13.767), haciendo propia la acumulación de elementos obrantes hasta esa fecha; II. Que la firmante aceptó la tarea encomendada mediante IF-2023-24672371-GDEBA-DSUMCGP, acumulando la prueba de cargo en formato papel, circunstancia que se concretó hasta la finalización de la etapa y el levantamiento del secreto sumarial, la que luce agregada como documentación adjunta en un único orden, el identificado como nro. 56. Que en cuanto a los elementos acumulados, la instrucción libro oficios, recabó informes, confeccionó actas y tomó declaraciones; a continuación se procederá a sintetizar lo actuado, lo que habilita a las conclusiones que luego se emitirán. Que se libró oficio a fin de que se informe el avance de la IPP N° 06-00-050724-22-00, como también en otro oficio se requirió estado de las actuaciones EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIONA; se agregan respuestas en fs. 3 y 6 de la orden 56. Que asimismo se requirió información a la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas del IOMA; que al no obtener respuesta se procede a reiterar el requerimiento a la Dirección General de Administración de ese Instituto; obtenido el dato se procedió a fijar fecha de audiencia indagatoria, librándose y diligenciándose las cédulas a los fines de su notificación. Que en respuesta recibida en fs. 12/13, la Dirección de Enlace con el Directorio, Registro Digital y Archivo del IOMA, informa los agentes que cumplían funciones en la Comisión de Prestaciones a la fecha requerida, como también que quien estaba a cargo de la Comisión de Prestaciones, durante agosto a octubre de 2022, era el agente Diego Romero; También se desprende de la información brindada, que todo el personal de esa Comisión tiene diversas claves asignadas para diferentes tareas, que son otorgadas por la Dirección de Sistemas y respecto a las cargas de reintegro, luego de ser aprobados por el Directorio, la clave la tenía el agente Diego Romero y el agente Juan Mirenda, con la misma clave del agente Romero, efectuaba la carga de datos. Que de la misma respuesta se da cuenta como es el procedimiento del trámite de los reintegros, el inicio de los mismos, sus distintos pases por oficinas del IOMA; surgiendo que los reintegros

se inician en las distintas delegaciones y/o regiones, donde se toma el trámite, el afiliado agrega la documentación y se sube al sistema web de reintegros junto al cbu del solicitante. Llega a la central y toma intervención la Dirección pertinente de acuerdo al trámite, tras la auditoría que se lleva a cabo, que determina si corresponde o no otorgar el reintegro, pasan a la Comisión de Prestaciones para su tratamiento ante el Directorio. Una vez que se expide el Directorio en definitiva, concediendo o no, se carga nuevamente en el sistema web la resolución final y el monto otorgado. En ese estado, la Dirección de Finanzas está en condiciones de transferir al cbu cargado el monto autorizado. El trámite en papel, luego de ser comunicado a la Región, se archiva. Que inicialmente se tomó declaración la agente Caterina Salas, fs. 17/18 de la orden 56 y declara que: se desempeñaba en el IOMA en la Comisión de prestaciones, teniendo la tarea de realizar todo trámite de índole jurídica que ingresaba, por ejemplo redacción de Resoluciones, de pases, informes, en el año 2022 lo realizaba junto a otra compañera. Señaló que a esa fecha la autoridad era Diego Romero, que era el coordinador; describió el procedimiento, destacando que en principio no todos los trámites son iguales, llegando a la Comisión para que sean revisados/auditados a fin ingresar a la reunión del Directorio. Que se verificaba que estuviera toda la documentación necesaria para poder llevarse a cabo el reintegro, el monto, que haya intervenido la Dirección de Finanzas y efectuado el debido control de la factura, y también que conste la intervención de la auditoría especializada de acuerdo a la materia del reintegro, refiere que también se controla el sistema web, sistema específico de reintegros, que en ese sistema al iniciarse el trámite, en la Delegación del afiliado, se cargan los datos del afiliado, su CBU, y el monto que solicitan, pasa por la Auditoría especializada que informa si corresponde o no aprobar el trámite y llega por último a la Comisión, que confecciona un listado para ser tratado por el Directorio. Concluye que una vez resuelto por el Directorio, vuelve a la Comisión para finalizar el trámite, cargando las resultados del mismo y enviándolo al sector de Comunicación de Resoluciones. El sistema se carga en la web (sistema) a través de un sistema que calificó de "arcaico" destacando que cuando crean un usuario lo hacen en un sector, siendo el designado era el coordinar Diego Romero, pero la clave era utilizada por todos los empleados de la oficina; con lo que había una sola clave, la cual era conocida por la mayoría. En cuanto a los trámites ingresados por la Comisión de Prestaciones señaló que la tarea de la misma se limitaba a verificar que se cumpla con lo requerido por el IOMA. Refirió que no se realizaba control de la situación afiliatoria del destinatario del reintegro, ya que cuando se ingresa al trámite a la Comisión, se puede visualizar si el afiliado se encuentra activo, por lo que no es necesario efectuar análisis de ello, destacando que sí se efectúa ese control cuando ingresa en la oficina y se hace control general del mismo, excepto los de salud mental que lo realiza las psicólogas de la Comisión. En el sistema web de reintegros se carga el monto del reintegro y en concepto de qué. No le consta que se hayan modificado los nombres y apellidos de los afiliados a quienes debía efectuarse el reintegro. Luego de la intervención de la Comisión de Prestaciones se remiten al sector de Comunicación y Resoluciones. En pág. 19/20 de la misma orden, presta declaración María Eugenia Dube, quien a preguntas de la Instrucción responde que desde su ingreso al IOMA se encuentra prestando servicios en la Comisión de Prestaciones; declara que en cuenta a la tarea que prestaba en esa comisión al 2022 consistía en pasar los trámites de excepción por gdeba para comunicarlos a los afiliados a través de la región que correspondiera; se le pregunta quien era la autoridad a cargo de la oficina y responde que la autoridad era Diego Romero, que era el coordinador. En cuenta a la descripción del procedimiento, desde el inicio a su fin, de la tramitación de solicitud de reintegros, la misma refiere que se inicia en la delegación que corresponde al afiliado, formando un expediente papel y en simultáneo se carga en un sistema web de IOMA, ingresando en el afiliado, monto del reintegro y CBU; luego la delegación remite las actuaciones central previo pasar por varios controles de auditorías previas para terminar en la Comisión de Prestaciones que resuelve finalmente. Que en el 2022 quien se encargaba de realizar el control del expediente papel y su carga era un compañero, y en la actualidad lo realizo yo. Culminado el trámite pasa a Registro y Comunicación, por sistema pasa a la Dirección de Finanzas para confeccionar la orden de pago. También manifiesta que en cuanto a la mecánica de carga en el sistema web de reintegros, da cuenta que lo que efectúa es copiar los que se auditó y verificar que el dinero coincida con lo otorgada por el Directorio; que no puedo modificar ningún dato cargado, ni afiliado ni CBU, DNI. En cuanto a la pregunta si para ingresar al sistema se te asigno un usuario y una clave personal, responde que sí, pero la clave es utilizada por todos los empleados de la oficina, siempre funciona así, eso pasaba también cuando el usuario era Diego Romero. Continuando con la declaración la agente declara que en cuanto a la realización del control de la situación afiliatoria del destinatario del reintegro, la misma no se efectuaba porque cuando se ingresa al trámite a la Comisión, se puede visualizar si el afiliado se encuentra activo, no es necesario efectuar análisis de ello ni tampoco le consta que se hayan modificado los nombres y apellidos de los afiliados a quienes debía efectuarse el reintegro..." Que se oficia al IOMA, a fin de que remita copia certificada de actuaciones por las que tramitaron los reintegros, siendo un total de 4, (ver fs. 15); la respuesta se agrega como fs. 21/34. Que también se solicitó nuevamente el avance de la causa penal: las IPP N° 06-00-0050724-22-00 y de la información brindada Sr. Secretario de Asuntos Penales de la Fiscalía de Estado, Martin Jorge Lasarte, en fs. 37, surge que al 8/2/24 no se ha tomado resolución alguna y la Fiscalía de Estado está presentada como particular damnificada. Que se le solicita al Instituto de Obra Médico Asistencial informe situación filiatoria de determinas personas que a fs. 39 se detallan; ante la no contestación del mismo se reitera a fs. 42, 47, 50 y 53 y recién por NO-2024-20950381-GDEBA-IOMA de fecha 13/6/2024 el Instituto brinda respuesta. Que a fin de recabar información en lo que respecta a las cuentas bancarias como también los movimientos que el agente Diego Romero pudiera tener con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se libró y diligenció oficio dicha entidad bancaria, (fs.51); la respuesta se agrega en fs. 60/71 y de ella surge que Romero en 2022, era titular de las cuentas, en esa entidad bancaria: 72190/5, cbu 0140999801200007219057; 63213/9, cbu 014099980320000632399, 562985/3, cbu 0140999801200056298532. Que en fs. 84/151 se agrega, en sus partes pertinentes, copias de la causa penal. Que respecto al agente Romero, se designó audiencia para que prestase declaración indagatoria; la primera citación sin resultado positivo. Se realizó una segunda y tercera citación, también fracasadas; posteriormente, frente a la falta de eficacia en las notificaciones, se procedió a librar oficio al Juzgado Nacional Electoral; con la respuesta del Juzgado, esta instrucción resolvió fijar nueva fecha de audiencia la cual fue notificada mediante el mecanismo del art. 66 del Decreto Ley 7647/70, a cuyos efectos se ofició a la Subsecretaría de Notificaciones; ante la incomparecencia se labra acta, dejando constancia. Que se agrega constancia de su publicación en el Boletín Oficial, fs. 173/174. En este estado, la instrucción entendió pertinente dar por cerrada la etapa de prueba de cargo. III. Que de los elementos acumulados en el presente, se advierte la existencia de una actitud provocadora de daño al erario fiscal, concretada mediante actos que deben traducirse como contrarios a la Ley que, a mérito del procedimiento que por competencia nos toca, puede asegurarse que le han ocasionado un perjuicio económico evidente a la Provincia; en tal sentido, el desprecio a la norma ha originado daños materiales al Estado, cuya consecuencia

es la presente instrucción y cuyo corolario no puede ser otro que la conclusión que aquí se manifiesta. Que según se entiende del análisis de las presentes, la generación de perjuicio fiscal es derivada de la transferencia de fondos del IOMA, en concepto de trámites de reintegros, a cuentas de titularidad del agente Romero, quien se desempeñaba en ese momento como empleado de ese Instituto, tenía a cargo la Comisión de Prestaciones y acceso al sistema de reintegros, lo que le permitía cambiar el monto de los mismos y los cbu de destino, extremo acreditado por Resoluciones 4/17 y 1/18, agregadas en la IPP 06-00-050724-22-00, y que en las presentes obran a fs. 89 y fs.90, como también de las declaraciones de las agentes Caterina Salas, María Eugenia Dube, Agustina Battistuzzi y Germán Eduardo Eroles, fs. 17/18, fs.19//20, fs.148/149 y fs 150/151. Que la concreción de dichas transferencias, en concepto de pago de reintegros, a cuentas erróneas, concluye en un deprecio en el patrimonio fiscal sin causa legítima que lo justifique, obligando a la instrumentación del presente procedimiento y la consecuente evaluación de personas que se encuentren especialmente obligadas a rendir cuentas. El daño al fisco se ha concretado y esto ha sido verificado. Las citadas transferencias han tenido como destino los CBU 0140999803200006321399 (Banco de la Provincia de Buenos Aires), 0720743588000035549868 (Santander) 0070316930004021399391 (Banco Galicia), 0170128540000003521265 (BBVA); se comprobó que los mismos se corresponden con cuentas de titularidad del agente Romero, ver fs. 63, 118, 145 y 138 respectivamente; Que en la denuncia se detallan trámites de reintegros, individualizando las OP por las cuales se ha efectuado la transferencia del monto solicitado por el beneficiario a CBU de titularidad del agente Romero, y los cuales se pueden visualizar en fs.170/171/145 y 145 vta., 126 y 123 vta; en lo que respecta a los cbu 0140999803200006321399 (Banco de la Provincia de Buenos Aires), 0720743588000035549868 (Santander), la Instrucción se limita a la información brindada por el IOMA, atento que de la misma se puede relacionar la transferencia con el trámite de reintegro. Que corresponde ahora a la Instrucción analizar responsabilidades en el marco de competencia que la norma le atribuye (arts. 114, 119, Ley 13.767). Que se encuentra acreditado que el agente Romero poseía clave para las cargas de reintegro, competencia legitimada por Resoluciones del IOMA 4/17 y 1/18; que luego de ser aprobados por el Directorio, tenía acceso al sistema de reintegro, posibilitando ello el cambio de datos como el CBU del afiliado, permitiendo así el desvío de los fondos a otras cuentas, que en estos casos eran de su titularidad, hecho que genera perjuicio fiscal; la mecánica se ha repetido en varias oportunidades, tomando las mismas la Instrucción para en su momento determinar el perjuicio fiscal. Que la circunstancia aludida implica de por sí una irregularidad manifiesta, en tanto el mencionado tenía responsabilidades en la Dirección de Prestaciones, con acceso al dictado de las Resoluciones del Directorio por las cuales se sindicaban los números de cuenta correspondientes al mencionado, y no las de los afiliados pertinentes. Que es entonces el mencionado, quien utilizando una prerrogativa que le daba el Estado para participar de la gestión pública en su condición de agente administrativo, quien, por razones objetivas, habilitó que el perjuicio fiscal se concretase, en una situación que encuadra en la irregularidad a la hace referencia el ya indicado artículo 114. Que la circunstancia de hecho referenciada ha sido acreditada en la causa penal que se ha citado, que esta instrucción toma para sí, y con la acumulación de prueba obtenida por la Instrucción; en la instancia penal se describe que los trámites de reintegro se iniciaban normalmente y tenían su debido recorrido antes las distintas oficinas del IOMA; que recién luego de la Resolución del Directorio que aprobaba el reintegro, se cambiaba el CBU del beneficiario por el del agente Romero. Que es necesario hacer hincapié, en el caso de los daños al Estado, ocasionados en situación de dependencia, en los cuales la situación se agrava ya que, a mérito de la naturaleza de la prestación y la vigencia de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13.767, la responsabilidad por las gestiones que se administran está especialmente determinada, con consecuencias específicas, que se definen a partir de los resultados y de la posibilidad de explicar adecuadamente su utilización. La norma lo especifica en la obligación de rendir cuentas, cuyo incumplimiento deriva en consecuencias económicas. En tal sentido, y siguiendo doctrina sentada en el expediente 21557-350126/16, resulta necesario señalar que las prescripciones en materia del sumario de responsabilidad patrimonial, establecidas por la Ley N° 13.767 y su reglamentación en el Apéndice del Decreto N° 3260/08, surgen en primer lugar el artículo 104 inc. "p" de la citada Ley, que establece la potestad de la Contaduría General de la Provincia para "Disponer la iniciación de sumarios para la determinación de irregularidades en la administración de fondos, valores o bienes fiscales y/o transgresiones a disposiciones legales en vigencia susceptibles de producir perjuicios a la Provincia..."; también artículo 112 de dicho cuerpo normativo, que establece el principio de responsabilidad para quienes dispongan, ejecuten, intervengan o controlen todo acto u omisión que viole disposiciones legales o reglamentarias y que ocasione un daño económico a la Provincia; y al artículo 113 que toda infracción a las normas establecidas en el artículo 104º de la Ley, en que incurran funcionarios o empleados de la Administración, generará la responsabilidad personal y directa de los mismos; del mismo modo lo señalado en el artículo 119 en el que se determina que la determinación administrativa de responsabilidad, se hará mediante actuación sumarial que dispondrá el Contador General de la Provincia, con más las definiciones de los artículos 1 y 12, inciso "a" del Apéndice del Decreto N° 3260/08 que definen el objeto del sumario y uno de los supuestos de improcedencia de la apertura del sumario, cuando se hubiese acreditado, en las medidas preparatorias o en otras actuaciones administrativas firmes, la "manifiesta inexistencia de perjuicio fiscal". Dentro del marco normativo referenciado, no hay dudas acerca de la existencia de irregularidades en el manejo de fondos que provocaron un daño al Instituto de Obra Médica Asistencial; prueba cabal de ello, es que los fondos no fueron a ninguna de las cuentas que estaban identificadas en el inicio de cada gestión, sino, justamente, a cuentas de las cuales es titular el Señor Diego Romero, tal como se ha señalado antes de ahora; surge entonces palmariamente que existió un perjuicio fiscal, razón por la cual; en tal sentido, la existencia o no de acciones contra el IOMA no obstan a la prosecución del presente sumario, a mérito de la naturaleza reparatoria de las presentes, que no reviste el eventual cargo carácter sanción. Para ello es imprescindible referenciar que el objeto del sumario de responsabilidad patrimonial es la atribución de responsabilidad por "todo daño causado a los intereses patrimoniales del Estado, cuando exista presunción o se haya detectado la comisión de irregularidades en la administración de fondos, valores o bienes fiscales o transgresiones de disposiciones legales vigentes susceptibles de producir perjuicio fiscal." (Artículo 1º del Apéndice del Decreto N° 3260/08). De tal forma, una interpretación armónica del ordenamiento señalado, implica que en el sumario de responsabilidad patrimonial el concepto de daño como presupuesto del mismo debe ser entendido en forma amplia, puesto que además de la integridad patrimonial de la Provincia de Buenos Aires se debe tener como interés protegido el ejercicio regular de la función pública. Así, con su tramitación se persigue el restablecimiento del patrimonio del Estado y mantener incólume la regularidad administrativa. Por ello, además de la existencia de un perjuicio patrimonial al Estado Provincial, el sumario instruido por ante esta Contaduría General señala la existencia de una irregularidad administrativa en concurrencia con el mismo y si la causa eficiente deriva de un accionar de algún agente o funcionario público; ergo, en las presentes actuaciones se investiga si se debe responsabilizar a

agentes/funcionarios de la Administración Provincial, quienes revisten una relación de especial sujeción con la misma, y que mediante un irregular desarrollo de sus funciones generaron un daño patrimonial contra el Estado. Por ello, la falta de determinación de responsabilidad en hechos como el investigado, podría dejar indemnes a quienes en su calidad de agentes o funcionarios (y en violación del ordenamiento jurídico) dieron lugar a esos eventos dañosos, lo que sería contrario al principio de responsabilidad de estos últimos establecido tanto en la Ley N° 13.767 como en su reglamentación. Que es imperioso destacar que, la ilicitud tipificada penalmente no es la única causa de obligación que deriva en la atribución de responsabilidad ni su verificación o inexistencia, eximente de otras acciones antijurídicas: en el caso se advierte una generación de perjuicio fiscal, atribuible a conductas ilegítimas en los términos del art. 114, Ley 13.767. Que es por todo lo narrado que, en marco de prueba de cargo, esta funcionaria se encuentra habilitada a concluir que al tener el señor Romero clave para el acceso al sistema de reintegros y considerando tanto que con ellas se han modificado los datos como para generar que la gestión destinada a la posterior transferencia de fondos a CBU distintos del afiliado que había solicitado el reintegro, como que las cuentas destinatarias son de su titularidad, es su accionar el determinante para la configuración del perjuicio fiscal investigado; por ello corresponde atribuirle responsabilidad. Que la entrega de valores por parte del Estado a alguien que no era el real destinatario configura perjuicio fiscal, desde el momento en que el destino específico no se corresponde con la gestión de reintegros iniciada. Que es por lo indicado, que la responsabilidad del citado agente no puede ser disimulada y que deben responder por todas las cargas aquí analizadas, ya que fueron realizadas desde las autorizaciones que le fueron conferidas, por las Resoluciones ya mencionadas. Que en ese punto, y en relación a la investigación que se formula en las presentes, el Sr. Diego Mariano Romero DNI 22.851.792 es responsable en las condiciones de ley (ars. 112, 113 y 114 de la Ley 13767) por el perjuicio fiscal que se ocasiona. Su intervención es necesaria para que ese perjuicio se configure, atento la tarea que llevaban a cabo en la Comisión de Prestaciones del IOMA, siendo quien poseía logon para poder desarrollarla; a partir de la acusación en el sumario disciplinario y de lo aquí constatado, su presencia es causa para el perjuicio fiscal ocasionado, lo que define en el presente. Que por todo lo indicado, la Instrucción entiende que, en el marco de la valoración libre y razonada de las pruebas que se han acumulado, conforme lo habilita el marco legal vigente (art.100 Decreto 4161/96, reglamentario de la Ley 10.430, aplicable por art. 2do. Del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767), corresponde determinar que el perjuicio fiscal que se investiga resulta consecuencia del obrar del señor Romero, quien con la irregularidad constatada, la cual ha derivado en reiteradas transferencias a cuentas bancarias de su titularidad, ha perjudicado al Fisco. Que en ese marco, el agente Romero debe responder como responsable en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13767, por la totalidad de los casos, y en las condiciones y extensión que se definen en el punto siguiente. Por lo indicado, y a mérito de lo indicado responsabilidad que se atribuye por el presente se corresponde una conducta irregular en los términos de los arts. 112, 113 y 114, Ley 13.767, y no en la autoría de un hecho ilícito. Que por ello, debe atribuírsele al agente Romero, responsabilidad por el perjuicio fiscal ocasionado. IV) Que a los fines de determinar la extensión del daño causado, corresponde detallar cada uno de los trámites que dieron origen al perjuicio fiscal señalado. Vale señalar que para llegar a la cuantificación que se realiza, se ha tomado la información brindada por el IOMA, agregada en las presentes y la prueba acumulada; el criterio de determinación del perjuicio se corresponde con los casos que han sido denunciados por el Instituto referido, que se relacionan con trámites de reintegros y que obedecen a las irregularidades ya descriptas; del trabajo de depuración, se concluyó que el perjuicio fiscal asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil quinientos siete con treinta y seis centavos (\$5.275.507.36). A los efectos de la cuantificación del perjuicio, se tomará la fecha en que se ha procedido a efectivizar las transferencias mediante las órdenes de pago que se citaran a tal fin y se plasman en el siguiente cuadro:

	CBU	Importe	Fecha Pago	OP	Apellido y Nombre	AFILIADO/CUIT
1	0140999803200006321399	\$23.850,00	06/09/2019	360312/19	MARIANI OMAR	960479426400
2	0140999803200006321399	\$30.000,00	06/09/2019	360312/19	DEL RIO JULIA	860101585700
3	0140999803200006321399	\$24.100,00	06/09/2019	360312/19	MARIANI OMAR	960479426400
4	0140999803200006321399	\$40.000,00	26/09/2019	394976/19	CABO BEATRIZ	B04948491100
5	0140999803200006321399	\$45.000,00	26/09/2019	394976/19	VARELA OTILIA SATURNINA	960217354500
6	0140999803200006321399	\$267.300,00	04/06/2020	161154/20	SUAREZ LINA ESTHER	860174765300
7	0140999803200006321399	\$115.050,00	29/10/2020	349179/20	JAUME COLOMA RAQUEL	990285343100
8	0140999803200006321399	\$113.985,00	14/01/2021	448301/20	FAVERIO MABEL EDITH	B01169989500
9	0140999803200006321399	\$84.000,00	14/01/2021	448301/20	LOPEZ MARIA FELINA	960539110200
10	0140999803200006321399	\$114.500,00	19/02/2021	32018/21	MARQUEZ MARIA FLORENTINA	960262552000
11	0140999803200006321399	\$72.000,00	19/02/2021	32018/21	HERNANDEZ INES	960058632300
12	0140999803200006321399	\$97.000,00	13/07/2021	214179/21	BONACHINA NELIDA ESTER	860565681600
13	0140999803200006321399	\$50.000,00	13/07/2021	214179/21	BONACHINA NELIDA ESTER	860565681600
14	0140999803200006321399	\$150.000,00	25/08/2021	274865/21	ORTIZ MARIA BEATRIZ	960342450900

15	0140999803200006321399	\$79.500,00	25/08/2021	274865/21	ORTIZ MARIA BEATRIZ	960342450900
16	0140999803200006321399	\$260.252,36	22/09/2021	314738/21	ZOBH MARIA ALICIA	960215496900
17	0140999803200006321399	\$328.320,00	22/09/2021	314738/21	RUIZ AMELIA DIONISIA	860119166700
18	0140999803200006321399	\$27.360,00	25/01/2022	110/22	RUIZ QUIROGA JUANA ALCIRA	860401354800
19	0140999803200006321399	\$328.320,00	25/01/2022	110/22	RUIZ QUIROGA JUANA ALCIRA	860401354800
20	0720743588000035549868	\$47.100,00	05/09/2019	358109/19	BORAGNO ANA MARIA	860595323100
21	0720743588000035549868	\$90.000,00	25/09/2019	395167/19	PERINI MYRIAM	960327057700
22	0720743588000035549868	\$90.000,00	25/09/2019	395167/19	PERINI MYRIAM	960327057700
23	0720743588000035549868	\$93.120,00	29/10/2020	349181/20	DE ROSA ENRIQUE	960324320100
24	0070316930004021399391	\$685.000,00	22/8/2022	304169/22	FIGUEROA HORACIO FELIPE	20-05312624-4
25	0070316930004021399391	\$270.000,00	22/9/2022	355974/22	PAVON PAREDES LIS ROSALIA	27-27938761-4
26	0070316930004021399391	\$744.500,00	24/10/2022	401906/22	CAPRARI DELIA	27-04768536-8
27	0170128540000003521265	\$512.310,00	22/9/2022	55974/22	CASTRO, TEMISTOCLES	20-05489008-4
28	0170128540000003521265	\$492.940,00	24/10/2022	401906/22	ARAMBURU, ELENA	27-05133618-1
TOTAL		\$5.275.507,36				

V) Que en consecuencia y siguiendo la línea de análisis desarrollada, el total del perjuicio fiscal imputable por la investigación derivada de las presentes asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil quinientos siete con treinta y seis centavos (\$5.275.507.36) el cual corresponde sea imputado de manera personal y directa el Señor Diego Mariano Romero DNI 22.851.792; ello a mérito de las prescripciones de los arts. 112 y 113 y 114 de la Ley de 13.767, y conforme a lo previsto en el artículo 19 inciso del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de aquella. Por Ello La Instrucción. Resuelve: Artículo 1º: Determinar el perjuicio al Fisco, por los daños causados por irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), en la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil quinientos siete con treinta y seis centavos (\$5.275.507.36), discriminados en fechas y montos conforme el cuadro que se incorpora en los considerandos del presente, a cuyos efectos se toma cada una de las órdenes de pago que materializa cada transferencia. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa por el hecho investigado, en los términos de los arts. 112, 113 y 114 de la Ley 13.767 y su reglamentación, 19 del apéndice del Decreto 3260/08, al agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, por las razones enunciadas en los considerandos del presente. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, mediante edictos, según lo prescripto en 66 del Decreto Ley 7647/70, confiriéndoles vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08 para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran totalmente incorporados en el Sistema GDEBA, en donde podrán ser consultados". Queda Ud. Notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Gerenta Sudirectora.

ago. 4 v. ago. 8

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor BARRIOS, FERNANDO DANIEL, DNI 30750468 del auto de imputación por presunta infracción a lo establecido en el art. 13 inc b y d de la ley de pesca 11.477 y art 3 y 5 disp 89/08, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al CPR Trenque Lauquen el día 6 de noviembre de 2021, a las 1:40 hs., de la Localidad y Partido de Trenque Lauquen, quienes constituidos en Laguna Cuero de Zorro, constatan la existencia de una (1) persona identificada como Barrios Fernando Daniel, DNI 30.750.468, domiciliado en calle Keinazt 721 Barrio Esperanza, localidad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, quien se encontraba pescando con una red tipo Agallera de al menos tres paños de aproximadamente 150(ciento cincuenta) metros tendida sobre el agua desde la costa hacia el interior de la laguna, encontrándose en la misma 120kg (ciento veinte) kilogramos de Pejerrey y un bolsón con 60kg (sesenta) de Pejerrey en la costa, encontrándose esta especie en temporada de veda. Por lo expuesto, esta Dirección procede a imputar a Barrios Fernando Daniel, DNI 30.750.468, domiciliado en calle Keinazt 721, partido de Trenque Lauquen provincia de Buenos Aires, por el hecho de pescar mediante artes prohibidas, en infracción a lo establecido en el art. 13 inc b y d de la ley de pesca 11.477 y art 3 y 5 disp. 89/08. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente auto, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (art. 14 Decreto Ley 8785/77). Ministerio De Desarrollo Agrario - Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, Piso 8º- La Plata (1900) / dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.

Gustavo Antón, Director.

ago. 5 v. ago. 11

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CORONEL ANDRÉS ALBERTO (DNI N° 34.169.599) con domicilio real en 71 n° 572 La Plata, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-25441229-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25441229-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en Peaje Hudson Km 30, partido de Berazategui, el día 12 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4969; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Coronel Andrés Alberto (DNI N° 34.169.599), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio GJM741, realizaba un servicio desde Tigre hasta La Plata, transportando 60 pasajeros, el conductor, el Sr. Barrera Franco (DNI N° 42.284.856) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Coronel Andrés Alberto (DNI N° 34.169.599), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-472-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico empresa TRANSPORTE ZAMORA S.R.L. (CUIT N° 30-71602363-6) con domicilio real en Alberdi n° 1846 Bahía Blanca, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-37587286-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37587286-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 9 de agosto de 2024 en la Ruta 51 km 732 del partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2810; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Zamora S.R.L. (CUIT N° 30-71602363-6) (Habilitación CNRT 70583) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AA221LC interno 12, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Olavarría, transportando veintinueve (29) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se solicitó a la Dirección de Control Técnico que para rectificar informe del Acta, por lo que informa respecto a dicha acta que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada posee habilitación de excursión categoría B (EB-1319) mediante expediente 2019-40119864-DPCLMIYSPGP por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 250 y a su vez correspondería, debido al servicio que se encontraba efectuando, un servicio excediendo los kilómetros establecidos a la categoría, debería aplicarse el artículo 214 de la L.O.T.P.; Que, ponderados los elementos de juicio, y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 2810 en todas sus partes, e imputar por los artículos 250 y 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados y por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional); Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N°

382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación N° 2810 del día 9 de agosto de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar la empresa Transporte Zamora S.R.L. (CUIT N° 30-71602363-6) (Habilitación Licencia EB-1319) por la infracción configurada en los artículos 250 y 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio AA221LC interno 12, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Olavarría, transportando veintinueve (29) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-424-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico empresa CENTRAL DE VIAJES S.R.L. (CUIT 30-71756829-6) con domicilio real en Sixto Laspiur n° 882 Bahía Blanca, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-25308296-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 De mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25308296-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°226 y Ruta Provincial N°74, partido de Tandil, el día 22 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4221; Que por dicha acta se imputó a la firma Central De Viajes S.R.L., CUIT: 30-71756829-6, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KUJ071, realizaba un servicio desde Tandil hasta Bahía Blanca; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Central De Viajes S.R.L., CUIT 30-71756829-6, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-392-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SOSA SANTIAGO NICOLAS (DNI 34.139.090) con domicilio real en Coronel Pedro García n° 101 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-25272244-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25272244-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 11 Km 308 San Clemente, partido de La Costa, el día 13 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4425; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Sosa Santiago Nicolas DNI: 34.139.090 por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HWM153, interno 08, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta San Bernardo, transportando 34 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada no posee antecedentes de autorización para servicios de excursión por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 211 de la L.O.T.P. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4425 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma Sosa Santiago Nicolas DNI: 34.139.090, por las

infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4425. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-470-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MALERBA JORDAN RUBEN (DNI 40.885.941) con domicilio real en Payador Río Platense N° 1374, Chacomús, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-25684018-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25684018-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Terminal de La Plata, partido de La Plata, el día 30 de marzo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1986; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Malerba Jordan Ruben (DNI 40.885.941) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio HZU056, realizaba un servicio desde Chascomús hasta Tandil, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, el conductor, el Sr. Igarategui, Roberto Matías (DNI N° 21.940.011) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Malerba Jordan Ruben (DNI 40.885.941) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-456-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico empresa EXPRESO LOMAS S.A. (CUIT 30-54622469-0) con domicilio real en Roberto Oliver N° 1483, Barrio 9 de Abril, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-05997488-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-05997488-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Expreso Lomas S.A., CUIT 30-54622469-0, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte - modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N° 1/23 del Ministerio de Transporte; Que a través de la PV-2025-06065250-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, la Dirección de Permisos y Habilitaciones del Transporte de Pasajeros, se expide: "...Que fenecido el plazo estipulado por la normativa vigente para la presentación del Anexo II de Declaración Jurada Anual de Parque Móvil y no habiendo sido presentada la misma por la prestataria mencionada en el párrafo anterior, es que se remiten las actuaciones, considerando que la empresa no cumple con lo establecido en la normativa vigente..." obrante en orden 2; Que no se ha presentado la documentación de rigor, ni se ha registrado solicitud de prórroga a efectos de cumplimentar lo estipulado en la normativa; motivo por lo cual se estima corresponde imputar a la prestadora "Por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios"; Que la falta se enmarca en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Imputar a la firma Expreso Lomas S.A., CUIT 30-54622469-0, por la infracción establecida en el Artículo 235 del

Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-423-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 5 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gaona 1857, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 117, Parcela 27, Partida inmobiliaria 063-001064-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5243 año 1976 a nombre de ANGEL GIORDANO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 5 v. ago. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest, entre Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-183546, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 5 v. ago. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Riobamba 1540 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 44, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-029715-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 820 Año 1928 a nombre de FILOMENA PADRÓN DE PADRÓN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 5 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle García Romero 4099, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección W, Manzana 67, Parcela 15 C, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3031 - Año 1962, a nombre de NORBERTO EUGENIO DE LEÓN.

Julián Álvarez.

ago. 6 v. ago. 7

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pirovano 1831, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección M, Manzana 13, Parcela 8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. La inscripción de dominio y la titularidad es desconocida.

Julián Álvarez.

ago. 6 v. ago. 7

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle De la Peña 3073, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección R, Manzana 29, Parcela 13, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula 71833, a nombre de MARTINEZ DE TADDIA CONSUELO - TADDIA y MARTINEZ MARGARITA ROSA - TADDIA y MARTINEZ IRENE ELSA - TADDIA y MARTINEZ ALICIA NELIDA - TADDIA y MARTINEZ INES BLANCA.

Julián Álvarez.

Julian Basteiro.

ago. 6 v. ago. 7

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pringles 2533, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección G, Manzana 51, Parcela 7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matricula 72552 a nombre de VILLAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; LOS ALERCES SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA; ANTONIO FIORITO Y HERMANOS.

Julián Álvarez.

ago. 6 v. ago. 7

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Victor Hugo 1461, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección J, Manzana 82, Parcela 7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 2633 - Año 1968 a nombre de SANTA CANDIDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Julián Álvarez.

ago. 6 v. ago. 7

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gral. Pico 1717, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección L, Manzana 12, Parcela 14, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 60861 - Serie B - Año 1910, a nombre de DIONISIA SÁNCHEZ, FÉLIX SÁNCHEZ, ANTONIA SÁNCHEZ, CLARA SÁNCHEZ, JULIA SÁNCHEZ, DOMINGO SÁNCHEZ, FELISA SÁNCHEZ Y DIONISIO SÁNCHEZ.

Julián Álvarez.**Julian Basteiro.**

ago. 6 v. ago. 7

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Monasterio 1467, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección H, Manzana 58, Parcela 15, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente a nombre de Maria Catalina Trinelli y Luques - Teófilo Horacio Trinelli - Julio Trinelli - Marcelo Trinelli - Maria Trinelli - Eriminda Trinelli - Carlos Trinelli - Concepción Martinez de Trinelli - ERnesto Trinelli y Martinez - Delia Trinelli y Martinez - Petrona Lucia Trinelli y Luques - Maria Valentina Trinelli y Luques - Erminda Trinelli y Luques - Margarita Felipa Trinelli y Luques - Sara Mugnani y Trinelli - Luis Maria Mugnani y Trinelli - Adelina Mugnani y Trinelli - Juan Antonio Mugnani y Trinelli - Carlos Mugnani y Trinelli - Gavino Geronimo Mugnani y Trinelli - Ernesto Mugnani y Trinelli - Celina Maria Trinelli y Persico - Carlos Alberto Trinelli y Persico - Maria Teresa Persico de Trinelli por DH F° 1665 - Año 1947, en relación a la DH 3vto - Año 1925, sobre la inscripción de dominio n° 106795 - Serie C - Año 1911 bajo la titularidad de MARIA LUQUES DE TRINELLI.

Julián Álvarez.

ago. 6 v. ago. 7

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Héroes de Malvinas 1484, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección G, Manzana 69, Parcela 36 B, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 178 - Año 1968 bajo titularidad de JUAN MORBELLI.

Julián Álvarez.**Julian Basteiro.**

ago. 6 v. ago. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2**Del partido de San Nicolás**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del partido de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás-

Nº -- Expte. -- NOM.--CAT. -- dirección- Barrio -- LOCALIDAD -- PROPIETARIO.

- 1) 2147-098-2-3/2023- I, H, Mz 102, Pc 4. Balcarce N°1269, Barrio los pinos, San Nicolás. IZAGUIRRE y RESTAGNO María Lilia, Mario Alberto, Nilda Celestina, y Juan Horacio; y/ o IZAGUIRRE y PONTE Gerardo Ignacio; y/ o IZAGUIRRE Y RESTAGNO María Lilia; IZAGUIRRE y RETAGNO Mario Alberto, Nilda Celestina, y Juan Horacio.-
- 2) 2147-098-2-8/2023- XI, D, Mz 44, Pc 20. Lavalle N°1062, Barrio Lanza, San Nicolás. LANZA Jose; LANZA y PEDEMONTE Ernesto Francisco, Elisa, José Domingo, Eduardo, Américo Rodolfo, Alfredo Benito, y Blanca Lilia.-
- 3) 2147-098-2-36/2023- XI, P, Mz 131, Pc 2. Moreno N°1190, Barrio Moreno, San Nicolás. Alonso Luis Carlos.-
- 4) 2147-098-2-38/2023- I, G, Mz 9, Pc 20. Pombo N°128, Barrio Los Fresnos, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.-
- 5) 2147-098-2-7/2024- I, A, Mz 59, Pc 9 m. Echeverría N°333, Barrio José Ingenieros, San Nicolás. GATES Humberto Daniel, y FREGGIARO Miriam Adriana.-
- 6) 2147-098-2-7/2024- I, A, Mz 59, Pc 9 m. Echeverría N°333, Barrio José Ingenieros, San Nicolás. PETHY de ESCAURIZA, Mercedes.-
- 7) 2147-098-2-10/2024- XI, A, Mz 5, Pc 20. H. Córdova N°378, Barrio La Emilia, localidad, la Emilia, Partido de San Nicolás. GUERRINA de DOMINGUEZ Antonieta María.-
- 8) 2147-098-2-10/2024- XI, A, Mz 5, Pc 20. H. Córdova N°378, Barrio La Emilia, localidad, la Emilia, Partido de San Nicolás. DOMINGUEZ y GUERRINA Alberico Segundo, Hulderico, Juan Andrés, Aida Paula, Armida Luisa y Bartolo; GUERRINA DE DOMINGUEZ Ana.-

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano.

ago. 6 v. ago. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 2 DÍAS - Objeto: Subasta pública de VEHÍCULOS CAÍDOS EN DESUSO pertenecientes a la flota de automotores del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Presentación de ofertas: El día 20/08/2025, con horario de inicio a las 10:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Inscripción previa: Los oferentes, para realizar ofertas en la subasta, deberán registrarse hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de la misma

Fechas de exhibición:

Lotes:

- 1, 26 al 30: Los días 11 y 12 de agosto de 2025 en el horario de 11 h. a 15 h. en calle 21 Nro. 1474 (entre calle 62 y 63) La Plata - Prov. Bs. As. Tel: (0221) 452-2759 int. 32083105

- 2 al 23: Los días 13 y 14 de agosto de 2025 en el horario de 11 h. a 15 h. en Guanahani 480 - C.A.B.A. - Tel.: 5166-7800 int. 23217

- 24 y 25: Los días 7 y 8 de agosto de 2025 en el horario de 11 h. a 15 h. en Av. Circunvalación y Cte. Acha - Junín - Prov. Bs. As. - Tel.: (0236) 444-4244/4443-1937

- 31 al 38: Los días 15 y 19 de agosto 2025 en el horario de 11 h. a 15 h. en Victoriano Montes Nro. 1541 - Mar del Plata - Prov. Bs. As. Tel.: (0223) 470-4021/470-3019

Informes: consultasubastas@bancociudad.com.ar y subastasonline@bancociudad.com.ar

Laura A. R. Perez, Subgerenta Departamental; **Hernan C. Mastrolorenzo**, Subgerente.

ago. 6 v. ago. 7

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al Señor DANIEL ALEJANDRO DA COSTA, DNI N° 37.085.422, de la DISPO-2023-288-GDEBA-DFYDAGP la cual se transcribe: "Artículo 1º. Sancionar a Claudio Emanuel Bacigalupe, DNI N° 36.286.423, con domicilio en calle 1348 N° 4401 de la localidad y partido de Florencio Varela, con una multa de pesos trescientos ocho mil novecientos ochenta y nueve con doce centavos (\$308.989,12), equivalente a ocho (8) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, de conformidad a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 274 y 287 del Decreto Ley N° 10.081/83, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. Sancionar a Daniel Alejandro Da Costa, DNI N° 37.085.422, con domicilio en calle Florentino Ameghino N° 3544 de la localidad y partido de Florencio Varela, con una multa de pesos trescientos ocho mil novecientos ochenta y nueve con doce centavos (\$308.989,12), equivalente a ocho (8) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial de la Administración Pública Provincial, de conformidad a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 274 y 287 del Decreto Ley N° 10.081/83, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3º. Ratificar el decomiso y posterior desnaturalización de las especies halladas en poder de los sumariados, conforme lo dispuesto en los artículos 289 del Decreto Ley N° 10.081/83 y 3º inciso b) y 9º del Decreto Ley N° 8.785/77. Artículo 4º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario 2) Clickear la opción "Gestión en Línea" 3) Seleccionar "PAGO Y TASAS" 4) clickear ingresar en la opción "Descargar una boleta generada" 4) Consignar el DNI o CUIT (con guiones) o CUIL 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el Timbrado Provincial 6) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, La Plata Código Postal 1.900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar consignando para identificación

número de expediente y/o Disposición. Artículo 5°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 4° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 6°. Comunicar, incorporar al SINDMA, notificar. Cumplido, archivar."

Gabriela Gorriti, Directora.

ago. 7 v. ago. 13

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2025-25331865-GDEBA-DLRTYELDZMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de GONZALEZ DANIEL ALBERTO, DNI N° 38.857.258, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

Guido Ezequiel Vaccaro, Delegado.

ago. 7 v. ago. 8

Delegación Regional de Morón

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente administrativo EX-2025-25472607-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de SANDRA ELIZABETH BARTOLOMEO, DNI 29.017.366, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 46, inc. c, de la Ley N° 26844, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

David Norman Ponce, Delegado Regional.

ago. 7 v. ago. 8

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente administrativo EX-2025-25259953-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de SANDRA ELIZABETH BARTOLOMEO, DNI 29.017.366, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 46, inc. c, de la Ley N° 26844, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

David Norman Ponce, Delegado Regional.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

DIRECCIÓN DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente: "Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario." Rafael Calzada, 31 de julio de 2025. Corresponde Expediente N° 4003-33419/2025.

Marcelo Andrés Montovio, Director.

ago. 7 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Bolívar cita y emplaza por el término de 5 días a herederos y sucesores de los Sres. BERTON JUAN ARTURO y CÁCERES RAQUEL ARACELI y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Manzana 108H, Parcela 1 y Manzana 108 S Parcela 8 de la ciudad de Bolívar, según plano de mensura 11-90-1952, a presentarse en los expedientes administrativos, a través de los cuales tramita la prescripción administrativa de dichos inmuebles, en los términos de la Ley N° 21.477, su modificatoria Ley N° 24.320 y Ordenanza Municipal N° 3032/24. A tal efecto deberán concurrir a la Oficina de Regularización Dominial, sita en Av. Belgrano N° 11, piso 2°, en el horario de 7 a 14 hs. El presente se publica conforme lo normado en los arts. 23°, 66° y siguientes de la Ordenanza General N° 267/80.

Marcos Beorlegui, Secretario de Gobierno; **Marcos Emilio Pisano**, Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 2147, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 103, Parcela 31, Partida inmobiliaria 63-058596-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 6255 a nombre del FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Fournier 1922, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 101, Parcela 12, Partida inmobiliaria 63-080934-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 32260 a nombre de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Güiraldes 2564, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección B, Manzana 196, Parcela 16, Partida inmobiliaria 63-180610-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 104513 a nombre de EL TERRUÑO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ezequiel Paz 783, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 36A, Parcela 8, Partida inmobiliaria 63-134403-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 99408 a nombre de ABAL MERCEDES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Las Tropas 1920, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 79, Parcela 11, Partida inmobiliaria 63-095294-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 35966 a nombre de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5046/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Quinta: 16 Manzana: 16B Parcela: 11 Partida: 43539

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-5585/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 102, Parcela 14, Partida 30422.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-5533/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 105, Parcela 21, Partida 30500.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4860/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 16, Manzana 16B, Parcela 9, Partida 36933.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4866/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 11, Fracción 1, Parcela 8, Partida 8615.

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 11, Fracción 1, Parcela 9, Partida 8616.

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 11, Fracción 1, Parcela 10, Partida 8617.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4859/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 11, Fracción 1, Parcela 8, Partida 8615.

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 11, Fracción 1, Parcela 9, Partida 8616.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4863/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 16, Manzana 16B, Parcela 12, Partida 43540.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

Expediente administrativo 4108-I-4864/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 16, Manzana 16B, Parcela 10, Partida 43538.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98903/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: B Manzana: 166 Parcela: 22 Partida: 12263

Circunscripción: 3 Sección: B Manzana: 166 Parcela: 23 Partida: 12264

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-95314/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 32 Manzana: 32D Parcela: 14, Partida 100-36342

Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 32 Manzana: 32D Parcela: 15, Partida 100-36343

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5534/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 105 Parcela: 22 Partida 30501

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Newton 4931, de la localidad Villa Lamadrid, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 2, Parcela 13, Partida inmobiliaria 63-092702-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 56640 a nombre de SAMPIETRO STELLA MARIS y LIBERTO LUISA MARIA ELVIRA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mayor Olivero 2063, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 99, Parcela 99, Partida inmobiliaria 63-079965-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 36235 a nombre de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Balboa 1578, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección C, Manzana 68, Parcela 18, Partida inmobiliaria 63-146669-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 94753 a nombre de MANZONI CARLOS ALBERTO y FAZIO FRANCISCO ANTONIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas 317, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 136, Parcela 22, Partida inmobiliaria 63-080886-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69486 a nombre de DEFERRARI DESIDERIO RICARDO, DEFERRARI MATILDE FLORENTINA, DEFERRARI ENRIQUE DESIDERIO y DEFERRARI PEDRO PRIMO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica